



LEEP

LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2020

Ley 1493 de 2011
Anuario Estadístico

Angélica María Mayolo Obregón – MINISTRA DE CULTURA

José Ignacio Argote – Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio

Adriana Padilla Leal – Viceministra de Creatividad y Economía Naranja

Claudia Jineth Álvarez Benítez – SECRETARIA GENERAL

Ángela Marcela Beltrán Pinzón – DIRECTORA DE ARTES (E)

Leydi Yojanna Higidio Henao – DIRECTORA DE ESTRATEGIA, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO

Alfredo Rafael Goenaga Linero – JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Diana Patricia Montenegro Beltrán – COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Piedad Cecilia Montero Villegas – COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

EQUIPO LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

Felipe Hoyos Nuñez – COORDINADOR

William Leonardo Solano

Laura Milena Basto Espinel

Andrés Mauricio Narváez García

Gladys Rubio Ceballos

Sandra Lucía Arenas Hernández

Leidy Andrea Pulido Arias

Damaris Johanna Romero Díaz

Ruby Calderón Castellanos

Luisa Fernanda Sarmiento Núñez

James Asprilla Bastida

EQUIPO LÍNEA DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO

Juan Felipe Parra Osorio – COORDINADOR

Viviana Andrea Suárez Salinas

Thalía Giovanna Mejía Sánchez

Hermes Javier Villamil Santana

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO

Manuela Calle Laverde

FOTOGRAFÍA DE PORTADA

Mnisterio de Cultura

Contenido

1. Presentación
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Objetivos y medidas de la ley 1493 de 2011
2. Marco normativo
3. Siglas y acrónimos
4. Definiciones y conceptos para la comprensión de la ley 1493 de 2011
5. Medidas normativas de activación económica del sector de las artes escénicas
 - 5.1. Decreto 475 2020 – destinación transitoria de los recursos ley de espectáculos públicos – lep
 - 5.2. Ley 2070 2020. Modificación artículo 13 asignación de los recursos de la lep
 - 5.3. Decreto 639 del 2021
6. Formalización y registro
 - 6.1 Registro de productores
 - 6.1.1 Registro productores en 2020
 - 6.1.2 Registro por tipo de productor
 - 6.1.3 Registro por tipo de persona
 - 6.1.4 Registro por tipo de formato
 - 6.1.5 Top 10 de registro por municipio
 - 6.1.6 Registro de productor por tipo de espectáculo al que se dedica el productor
 - 6.2 Operadores de boletería en línea autorizados
 - 6.2.1 Operadores autorizados y activos en 2020
 - 6.2.2 Operadores de boletería en línea autorizados por categoría
 - 6.2.3 Operadores de boletería en línea autorizados por municipio
 - 6.3 Registro de escenarios
 - 6.3.1 Escenarios por municipio
 - 6.3.2 Escenario según la naturaleza del inmueble
 - 6.3.3 Escenarios según tipo
 - 6.3.4 Escenarios por tipo de titularidad
 - 6.4 Registro de eventos en el pulep
 - 6.4.1 Eventos registrados por año
 - 6.4.2 Eventos registrados por año y por mes
 - 6.4.3 Eventos registrados por año y por municipio
 - 6.4.4 Eventos registrados por año y por tipo de productor
 - 6.4.5 Eventos registrados por año y por tipo de espectáculo
 - 6.4.6 Eventos registrados por año y por tipo de artista
7. Recaudo de la contribución parafiscal cultural
 - 7.1 Recaudo anual
 - 7.2 Recaudo mensual
 - 7.3 Recaudo por municipio
 - 7.4 Top 10 de municipios con mayor recaudo
 - 7.5 Recaudo por tipo de espectáculo
 - 7.6 Recaudo por tipo de artista
 - 7.7 Eventos realizados por año sujetos al pago de contribución parafiscal cultural
 - 7.8 Eventos realizados por municipio y/o distrito sujetos al pago de contribución parafiscal cultural
 - 7.9 Eventos por tipo de espectáculo sujetos al pago de contribución parafiscal cultural
 - 7.10 Eventos por tipo de artista sujetos al pago de contribución parafiscal cultural
 - 7.11 Top 10 de los eventos con mayor contribución parafiscal cultural
8. Giro de los recursos de la contribución parafiscal cultural
9. Consolidado del giro y la ejecución 2012–2020
 - 9.1 Proyección de la ejecución anual de los recursos de la contribución parafiscal cultural 2020
 - 9.2 Escenarios beneficiarios de la contribución parafiscal cultural 2020
 - 9.3 Proyectos beneficiarios de la contribución parafiscal a través del decreto 475 por municipio en 2020
 - 9.4 Líneas de inversión en que se ejecutaron los recursos 2020
10. Cuenta satélite de Cultura y Economía Naranja (CSCEN)

1



Fotografía: Ministerio de Cultura



Fotografía: Ministerio de Cultura

1.1

Antecedentes

A partir de la importancia de legislar sobre industrias culturales, así como fortalecer la oferta cultural y facilitar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales, el Ministerio de Cultura definió en 2011 una agenda legislativa en la que uno de sus proyectos prioritarios fue la formulación, concertación y expedición de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011.

Antes de la expedición de la ley de espectáculos públicos, el sector de las artes escénicas ocupaba un lugar marginal en Colombia: soportaba una carga tributaria excesiva y anacrónica; su actividad se veía obstaculizada por trámites numerosos y onerosos; era discriminado frente al tratamiento que el Estado otorgaba a otros sectores económicos; la infraestructura para las artes escénicas era insuficiente y mostraba grandes rezagos en su dotación y adecuación, con el agravante de que no se contaba con recursos para mejorar los escenarios públicos y privados destinados a la circulación de las artes representativas tales como teatro, música, danza, magia y circo sin animales y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano.

En este sentido, la Ley 1493 del 2011 ha permitido destinar recursos de su contribución parafiscal para actividades específicas con el objetivo de fomentar la infraestructura del sector de las artes escénicas. A raíz del impacto de la pandemia Covid 19 en el país para el año 2020, y como medida para fortalecer otras actividades de la cadena de valor del sector de artes escénicas, el Ministerio de Cultura reglamentó nuevos usos de los recursos LEP para la reactivación y el fomento del sector de las artes escénicas en producción y circulación.



Fotografía: Ministerio de Cultura

1.2

Objetivos y medidas de la Ley 1493 de 2011

En respuesta a las dificultades identificadas como resultado de los estudios socioeconómicos y jurídicos realizados, la Ley 1493 se ha convertido en el mejor escenario para el estímulo, la formalización de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el desarrollo de su infraestructura en el país. Sus principales medidas se pueden organizar en cinco componentes:

1 Los incentivos fiscales

Se derogaron los siguientes tributos: a) impuesto a espectáculos, con destino al deporte (gravamen nacional); b) impuesto a juegos de azar y espectáculos (municipal/distrital); c) impuesto unificado de fondo de pobres (municipal/distrital). De esta manera se redujo hasta en un 30 % la carga tributaria que recaía sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas. Al respecto, cabe destacar que según un estudio de medición de resultados de la implementación de la Ley de espectáculos públicos, realizado en 2014 por la empresa Econometría S.A, en el periodo 2012-2014 el beneficio fiscal de la derogatoria de impuestos para los productores ascendió a \$96.9 mil millones de pesos.

En segundo lugar, se excluyó del pago de IVA a los servicios artísticos (aquellos en los que prima la creatividad y el arte) prestados para la realización del espectáculo y se disminuyó del 33% al 8% la retención en la fuente para extranjeros no residentes que presten sus servicios artísticos en espectáculos públicos realizados en Colombia. Con estas medidas se han visto beneficiadas las organizaciones culturales, especialmente las medianas y pequeñas, que han visto reducida a prácticamente cero la carga tributaria específica que antes gravaba la boletería de su actividad. Al mismo tiempo, Colombia se ha convertido progresivamente en un escenario obligado para las giras internacionales de artistas de talla mundial, como Paul McCartney, Madonna, Lady Gaga, Justin Bieber, One Direction, Katy Perry, Metallica, el Circo del Sol, The Rolling Stones, Cold Play, Maroon 5, Guns and Roses, U2, entre muchos otros.

La Ley de espectáculos públicos también otorgó un incentivo fiscal, consistente en una deducción del 100 % en la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, por las inversiones que se realicen en infraestructura de las artes escénicas, con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en este tipo de escenarios, previa calificación del proyecto por el Ministerio de Cultura



2 Mayores recursos para el sector

La ley de espectáculos creó la contribución parafiscal cultural, que grava las boletas y los derechos de asistencia con un precio igual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, \$89.259 en 2016, \$95.577 en 2017, \$99.468 en 2018, \$102.810 en 2019 y \$106.821 en 2020). El Ministerio de Cultura recauda este tributo en todo el país y gira los recursos a los municipios y distritos en los que se generan, con el fin de que los inviertan en la construcción, adecuación, mejora y dotación de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. A partir del año 2020 parte de estos recursos de la contribución parafiscal se pueden destinar adicionalmente a fomentar actividades de producción y circulación del sector. Posteriormente, realiza el seguimiento para verificar que los recursos se inviertan en la destinación específica prevista en la ley.



Fotografía Ministerio de Cultura

3 Registro y formalización

La Ley de espectáculos públicos creó el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la autorización de operadores de boletería en línea y con la puesta en marcha en 2016 del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP-, se incluyó también el registro de escenarios. De este modo, se cuenta con información precisa para identificar, caracterizar y analizar los agentes, organizaciones y espacios de circulación de las artes escénicas en Colombia.



Fotografía: Ministerio de Cultura



Fotografía Ministerio de Cultura

5

Competencias sobre las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos

Se fortalecen las competencias de inspección, vigilancia y control de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre estas entidades, con el fin de buscar un mejor control del Estado en el desarrollo de sus funciones.

4

Simplificación de trámites y requisitos

Se estandarizan 7 requisitos para la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de las alcaldías, se crea la figura del escenario habilitado para la circulación de las artes escénicas, se ordena la creación de la ventanilla única de atención a productores de este tipo de eventos en las capitales de departamento, se facilitan y regulan las condiciones para el préstamo de parques, estadios y escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. Con estas medidas se racionalizan los trámites y requisitos, con lo cual se disminuyen los costos de transacción asociados a la organización de estos eventos.



Fotografía: Ministerio de Cultura

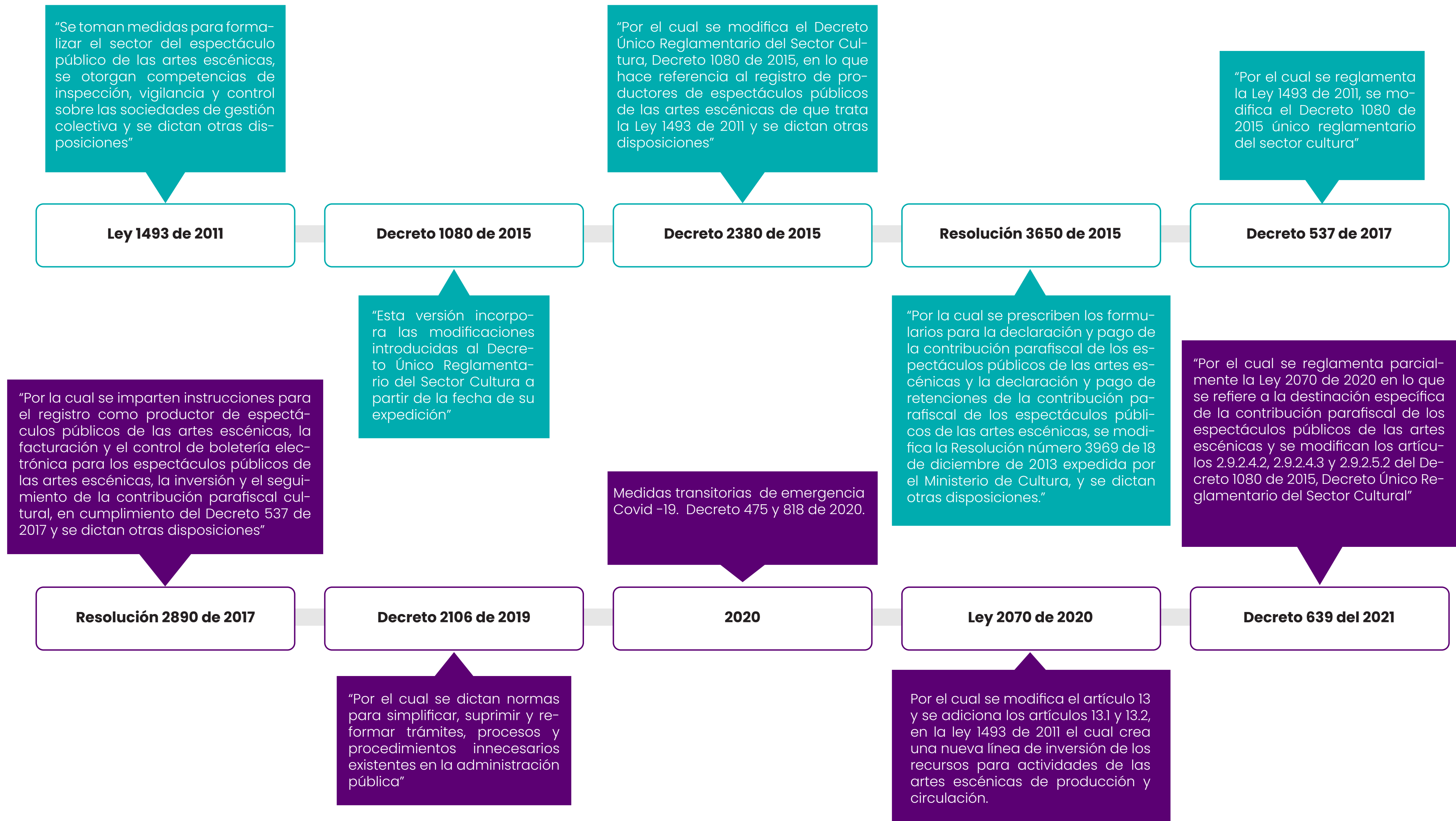
2

MARCO NORMATIVO

El objetivo del marco normativo es dar a conocer las diferentes disposiciones legales como se reconoce, formaliza, fomenta, incorpora y regula los espectáculos públicos de las artes escénicas en el territorio Colombiano.



Fotografía: Ministerio de Cultura



3

SIGLAS Y ACRÓNIMOS



Contribución
Parafiscal Cultural



Dirección de
Impuestos y
Aduanas
Nacionales



Espectáculo
Público de las
Artes Escénicas



Ministerio de
Cultura de
Colombia



Portal Único Ley de
Espectáculos
públicos de las
Artes Escénicas



Superintendencia
de Industria y
Comercio



Unidad de Valor
Tributario

4

DEFINICIONES Y CONCEPTOS PARA LA COMPRESIÓN DE LA LEY 1493 DE 2011



Fotografía: Ministerio de Cultura



Fotografía: Ministerio de Cultura

4.1

Productor de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

La Ley 1493 de 2011 define a los Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como los “empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas”. (Artículo 3, numeral B)

Los productores se dividen en:

A. Productores Permanentes. Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas.

B. Productores ocasionales. Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2380 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 2.9.1.2.2 al Decreto 1080 de 2015, serán considerados como permanentes los productores que realicen diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones.

El artículo 2 del Decreto 537 de 2017 establece que la clasificación de productores ocasionales y permanentes será la siguiente:



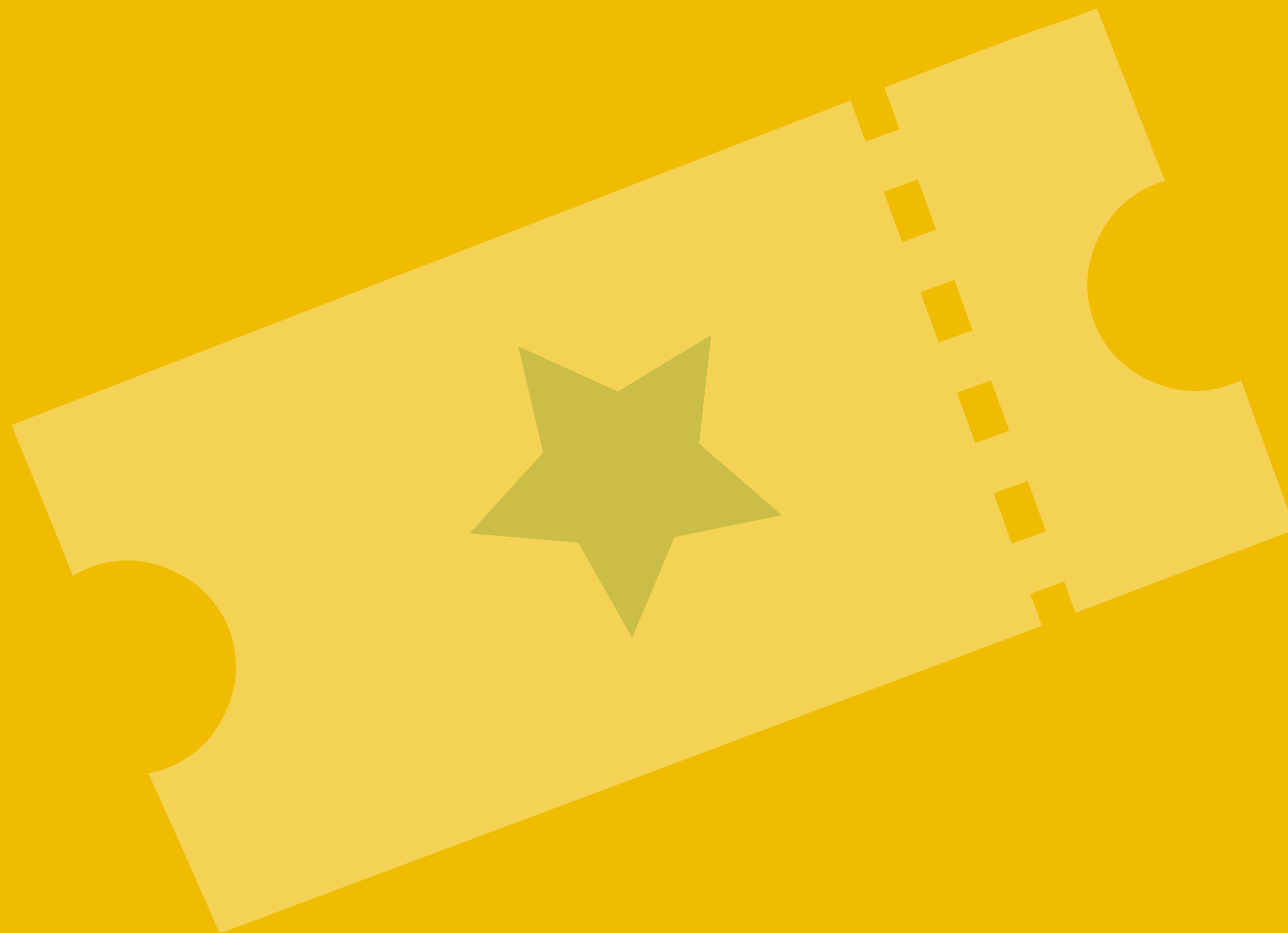
a. Gran Formato: aquellos que cuenten con un patrimonio líquido superior a los mil quinientos cincuenta y dos (1.552) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



b. Mediano formato: aquellos productores que cuenten con un patrimonio líquido entre doscientos un (201) y mil quinientos cincuenta y un (1.551) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



c. Pequeño formato: aquellos productores que cuenten con un patrimonio líquido inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



4.2

Operador de boletería en línea de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

El Decreto 1080 de 2015 define a los operadores de boletería como “las personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entregas de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, sistemas en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin” (artículo 2.9.2.2.2).

Los operadores de boletería son agentes de retención de la contribución parafiscal cultural (artículo 9º de la Ley 1493 de 2011). Para el caso de los operadores de boletería que operan por el sistema en línea, el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.9.2.2.3 que deben estar autorizados por el Ministerio de Cultura.



Fotografía: Ministerio de Cultura

4.3

Escenarios para las Artes Escénicas y Escenarios Habilitados

Los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas son “aquellos lugares de reunión cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público” (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.4.5.).

El PULEP ha dispuesto un módulo para que todos los responsables de escenarios en los que se realizan espectáculos públicos de las artes escénicas en el país, ingresen la información técnica y de contacto del lugar, de modo que se facilite su conocimiento por parte de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas. De este modo, en este registro pueden inscribirse escenarios convencionales (teatros, salas de concierto, carpas de circo, espacios para la circulación de la danza) y no convencionales (parques, estadios, escenarios deportivos, entre otros) en los que de manera permanente u ocasional se realicen este tipo de eventos.

Por su parte, los escenarios habilitados para las artes escénicas son “aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondiente” (Ley 1493 de 2011, art. 3, literal f). Los requisitos para que un escenario sea habilitado por parte de la alcaldía competente, se encuentran establecidos en el artículo 16° de la Ley 1493 de 2011.



Fotografía: Ministerio de Cultura

4.4

Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas

La Ley 1493 de 2011 definió los espectáculos públicos de las artes escénicas- EPAE- como las “representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico” (art. 3, literal a).

Por lo tanto, para efectos de esta Ley, no se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, “los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social” (art. 3, parágrafo 1)

El marco normativo de la Ley de espectáculos públicos de las artes escénicas establece que los productores de espectáculos deben registrar sus eventos de manera previa a la publicitación y comercialización de los mismos, en la plataforma tecnológica establecida por el Ministerio de Cultura para tal fin. Lo anterior fue regulado mediante los artículos 2.9.1.2.5 y 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, adicionados por el Decreto 2380 de 2015.

Tras la inscripción de los eventos, el sistema PULEP - Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos - genera un código único, el cual identifica al espectáculo frente a las autoridades competentes como el Ministerio de Cultura, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Industria y Comercio, alcaldías distritales y municipales, entre otros.

4.5

Contribución Parafiscal Cultural

Por medio de la Ley 1493 de 2011 se establecieron medidas para formalizar y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia y, en particular, se crea la contribución parafiscal cultural (art. 7), cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal y distrital, equivalente al 10% del valor de la boleta o el derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, que tenga un precio o costo individual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, \$89.259 en 2016, \$95.577 en 2017, \$99.468 en 2018, \$102.810 en 2019 y \$106.821 en 2020)

La Ley 1493 de 2011, a su vez, estableció que la contribución parafiscal se destinará al sector cultural de las artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realizó el evento o espectáculo público (art. 8, Ley 1493 de 2011), y que los recursos de la contribución serán recaudados por el Ministerio de Cultura y entregados en su totalidad a los entes territoriales para su administración e inversión.

La contribución parafiscal cultural tenía una destinación específica hasta el 2020 para “inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas” a partir de la expedición, mediante la Ley 2070 de 2020 se crea una nueva línea de inversión de estos recursos para el fomento de actividades de producción y circulación en el sector de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011, art. 13º)



5

MEDIDAS NORMATIVAS DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Como resultado de los efectos del Covid – 19 en los sectores artísticos y culturales de nuestro país, desde el Gobierno Nacional se implementaron normativas para mitigar las consecuencias de la emergencia económica, social y ecológica, en particular para el sector de las artes escénicas. Estas medidas fueron enfocadas a dos tipos de acciones; por un lado, algunas medidas transitorias, entre las que se encuentran en el Decreto 475 del 2020 y sus respectivas circulares 1 y 7 que establecen la flexibilización del uso de los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas al apoyo del sector cultural. Por otro lado, el Decreto 818 del 2020 que estableció la ampliación del pago de la declaración y la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como la exclusión del pago del IVA para la realización de producciones audiovisuales de eventos de artes escénicas y la excepción de constitución de pólizas.

A su vez, se establecieron medidas permanentes que permiten el uso de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural ampliando las líneas de inversión no solo en infraestructura de las artes escénicas, sino también para actividades de producción y circulación, estos lineamientos están establecidos en la Ley 2070 del 2020 y reglamentados por el Decreto 639 del 2021.

A continuación, se darán a conocer con mayor detalle estas normativas y el alcance de ellas.



Fotografía: Ministerio de Cultura

5.1

Decreto 475 2020 – Destinación transitoria de los recursos Ley de Espectáculos Públicos – LEP

A través del Decreto 475 del 2020 y sus respectivas circulares 1 y 7, las Alcaldías con recursos LEP se les permitió destinar transitoriamente los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos recaudados y girados en sus respectivos municipios para apoyar a los agentes que producen espectáculos públicos de las artes escénicas. Esta destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas permite que las alcaldías destinen recursos LEP por más de \$40.000 millones.

Los recursos girados a 31 de diciembre de 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los municipios y distritos, podrán destinarse hasta el 30 de septiembre de 2021 para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación, en cualquier modalidad (presencial o virtual).

El análisis del comportamiento de la destinación de estos recursos y su ejecución se realizará en el capítulo 8 CONSOLIDADO DEL GIRO Y LA EJECUCIÓN 2020.

Circulares Ministerio De Cultura N° 01 Y 07 De 2020

CIRCULARES N° 01 Y 07 DE 2020, expedidas por el Ministerio de Cultura, dirigidas a los Alcaldes, Secretarios de Cultura, Secretarios de Hacienda Municipales y Distritales, en las cuales se formulan instrucciones y condiciones para garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2º del Decreto 475 de 2020 y la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de la Ley 1493 de 2011 de manera transitoria para apoyar al sector cultural de las artes escénicas en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).

Es relevante precisar lo dispuesto en el numeral 2 de las mencionadas Circulares sobre las condiciones para definir las convocatorias:

La competencia para definir el contenido específico y alcance de las mismas permanece en cabeza de los municipios y distritos en ejercicio de su autonomía.

La selección de beneficiarios deberá hacerse por convocatoria pública y podrán participar personas naturales y jurídicas con ánimo o sin ánimo de lucro del sector de las artes escénicas, con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente.

El ente territorial debe definir criterios de las convocatorias y la selección de los beneficiarios que atiendan los principios de la función administrativa y que a su vez garanticen la selección objetiva de las mejores propuesta, entre ellos priorización, segmentación, trayectoria de la persona natural o jurídica u evaluación del proyecto.

Decreto 818 de 2020

Por el cual se establecen medidas transitorias que permiten:

Disminución y unificación al 4% de la tarifa de retención en la fuente para actividades culturales y creativas.

La exclusión del pago de IVA los servicios artísticos para la realización de producciones audiovisuales de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Ampliar los plazos para la declaración y el pago de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas.

Las condiciones de reembolso o devolución por venta de boletería y derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas cancelados durante la declaratoria de emergencia ocasionada por la COVID-19.

La excepción de constitución de póliza para amparar el pago de la contribución parafiscal cultural para los productores ocasionales.

5.2

Ley 2070 2020. Modificación artículo 13 asignación de los recursos de la LEP

Por medio de esta Ley se establece modificar el artículo 13 y se adicionan los artículos 13.1 y 13.2 en la Ley 1493 de 2011, ordenando la creación de una nueva línea de ejecución permanente de los recursos de la contribución parafiscal, la cual implica que los municipios no solo podrán ejecutar los recursos en la tradicional línea de infraestructura (construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas), sino que también podrán invertir los recursos LEP en actividades de producción y circulación bajo los siguientes lineamientos:

* Los municipios y distritos con recaudo anual igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 30% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

* Los municipios y distritos con recaudo anual inferior a 200 e igual o superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 50% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

* Los municipios con recaudo anual inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán invertir hasta el 100% del recaudo en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Es importante mencionar que estos recursos no podrán sustituir los recursos que los municipios o distritos destinen a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos.

La misma ley establece en el artículo 13.2 lineamientos sobre el reintegro de los recursos de la contribución parafiscal, de tal forma que las entidades territoriales que no hayan ejecutado los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, deberán reintegrarlos al Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad -FONCULTURA, junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de la vigencia fiscal siguiente.

5.3

Decreto 639 del 2021

PEI Decreto 639 del 2021 reglamenta la destinación específica de la contribución parafiscal de la Ley 2070 del 2020 y modifica los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015.

De tal manera que adiciona y define las actividades de producción y circulación en la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales.

6.1

PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

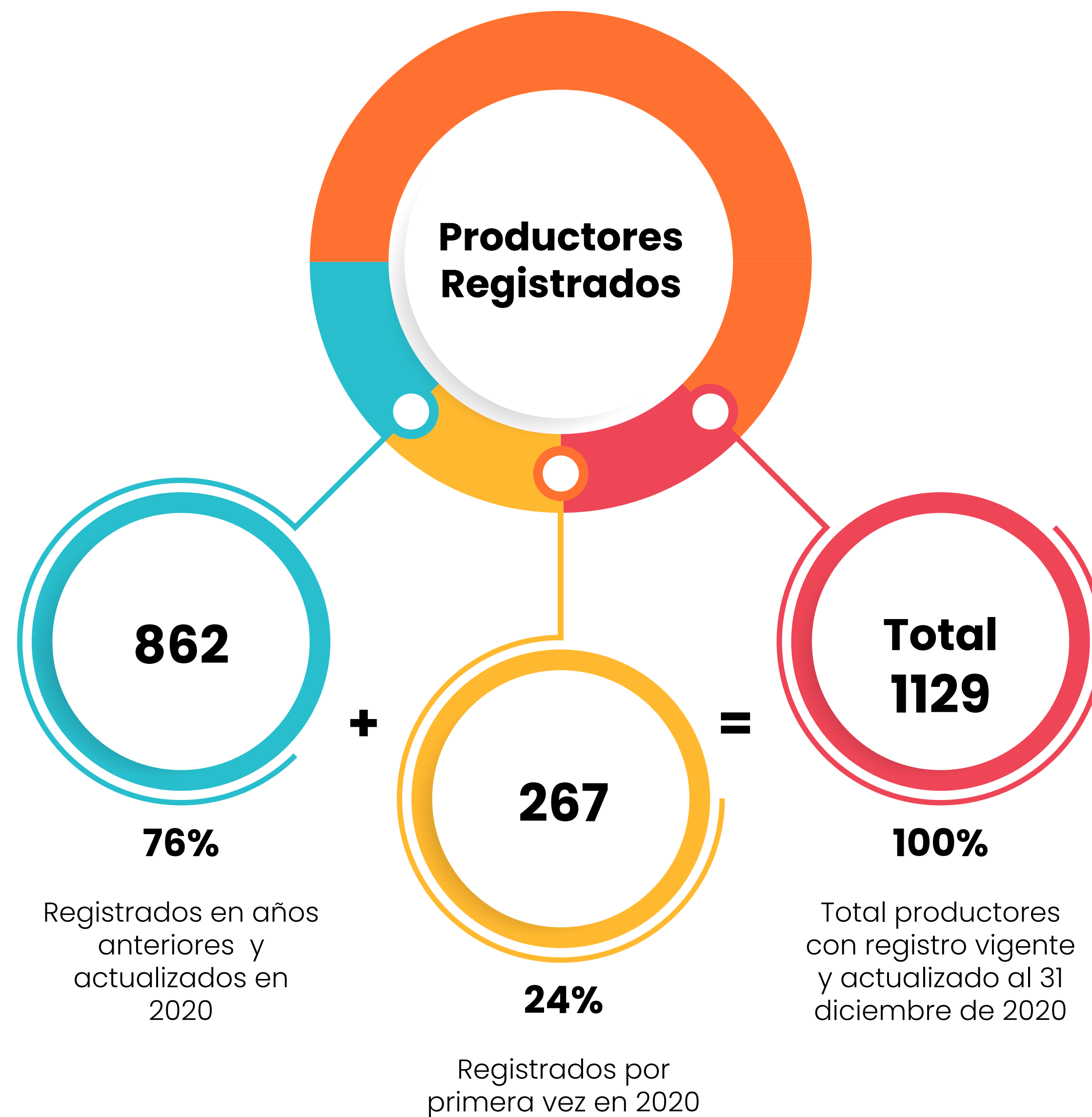


Fotografía: Ministerio de Cultura

6.1.1

Registro de Productores

Observación: El Ministerio de Cultura con corte al 31 de diciembre de 2020 contaba con 1.129 productores de espectáculos públicos de las artes escénicas autorizados y actualizados, de los cuales el 76% (862) eran productores aprobados en vigencias anteriores pero que realizaron la actualización del registro en 2019 o en 2020, y el 24% (267) eran productores nuevos.



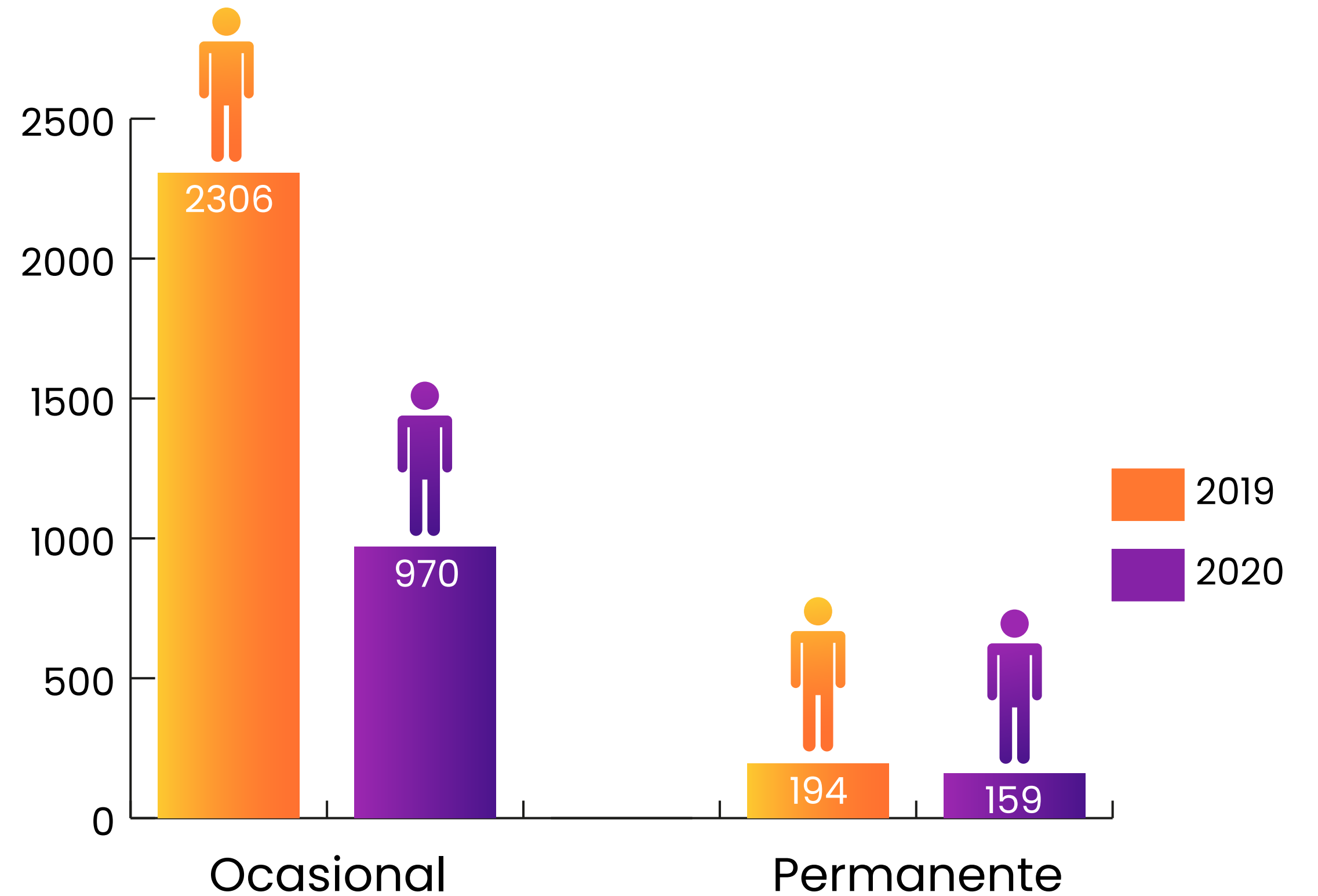
6.1.2

Registro por tipo de productor

Observación: En 2020 del total de productores autorizados y actualizados el 86% (970) eran productores ocasionales y el 14% (159) eran productores permanentes, mientras que en el 2019 el 92% eran ocasionales (2.306) y el 8% permanentes (194).

Cabe resaltar que cada dos años (comenzando en 2016, 2018, 2020 y así sucesivamente) todos los productores deben actualizar el registro de productor, razón por la cual en 2019 se incluyen los productores registrados en 2018 y en 2019, mientras que en 2018 y 2020 solamente se incluyeron los productores registrados por primera vez y los que realizaron la actualización del registro.

Por otra parte, se puede observar que el decremento del registro y actualización de productores de espectáculos públicos de artes escénicas fue del 55% del 2019 al 2020, presentando la tasa más baja de decrecimiento (-58%) los productores ocasionales y del -18% los productores permanentes.



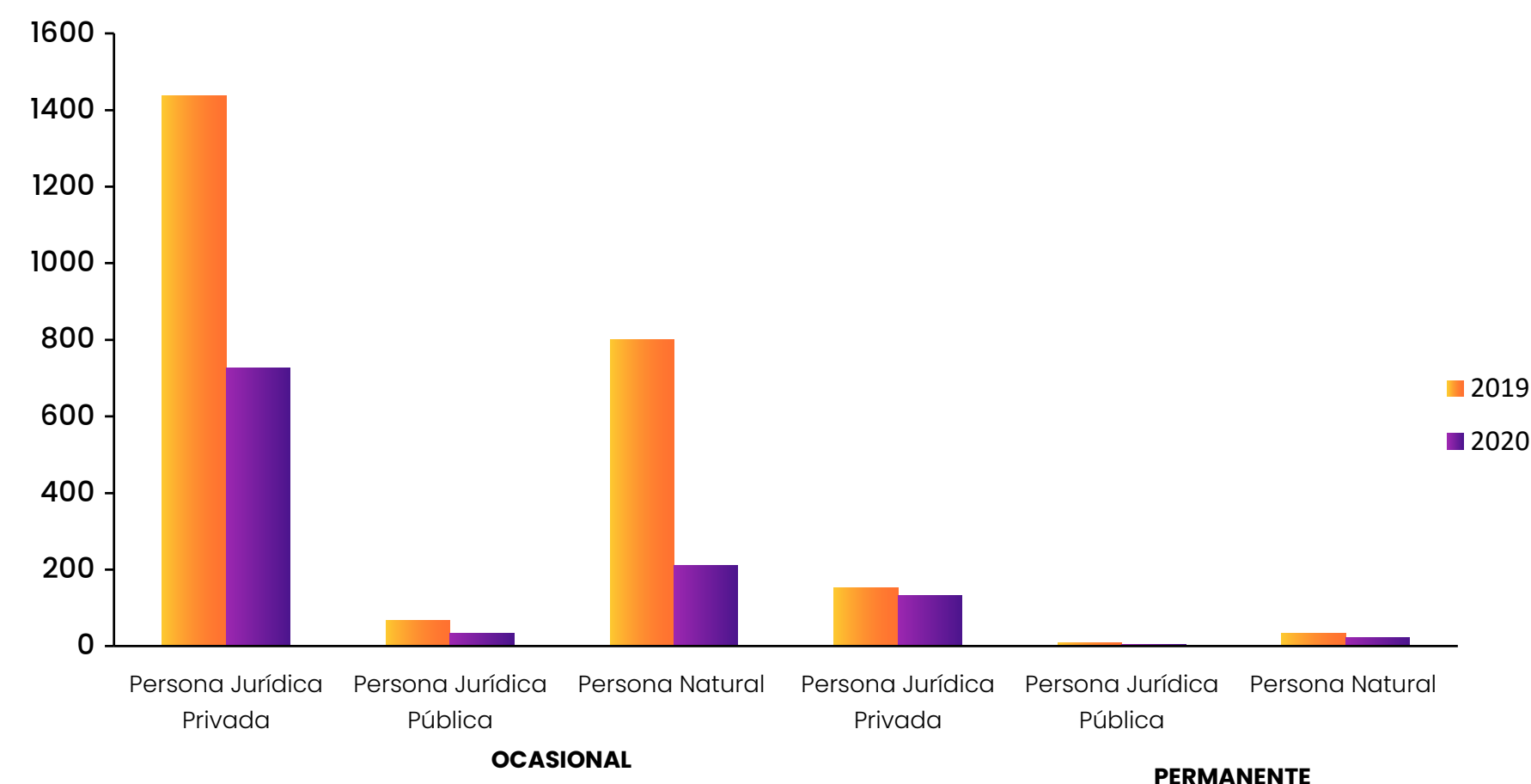
Tipo de Productor	2018	2019	2020	% participación 2018	% participación 2019	% participación 2020	variación 19/20
Ocasional	1457	2306	970	89%	92%	86%	-58%
Permanente	182	194	159	11%	8%	14%	-18%
Total:	1639	2500	1129	100%	100%	100%	-55%







6.1.3

Registro por tipo de persona

Observación: En esta vigencia, de los 970 productores ocasionales el 75% (726) eran persona jurídica privada, el 22% (211) eran persona natural y el 3% (33) eran persona jurídica pública, mientras que de los 159 productores permanentes el 84% (133) eran persona jurídica privada, el 13% (21) persona natural y el 3% (5) persona jurídica pública.

REGISTRO DE PRODUCTOR POR TIPO DE PERSONA, 2019 - 2020



Tipo de Productor	Tipo de Persona	2018	2019	2020	% Participación 2018	% Participación 2019	% Participación 2020	variación 19/20
Ocacional	Persona Jurídica Privada 	942	1438	726	65%	58%	75%	-50%
	Persona Jurídica Pública 	43	67	33	3%	3%	3%	-51%
	Persona Natural 	472	801	211	32%	32%	22%	-74%
Permanente	Persona Jurídica Privada 	139	151	133	76%	6%	84%	-12%
	Persona Jurídica Pública 	9	9	5	5%	0%	3%	-44%
	Persona Natural 	34	34	21	19%	1%	13%	-38%
TOTAL		1639	2500	1129	100%	100%	100%	-55%

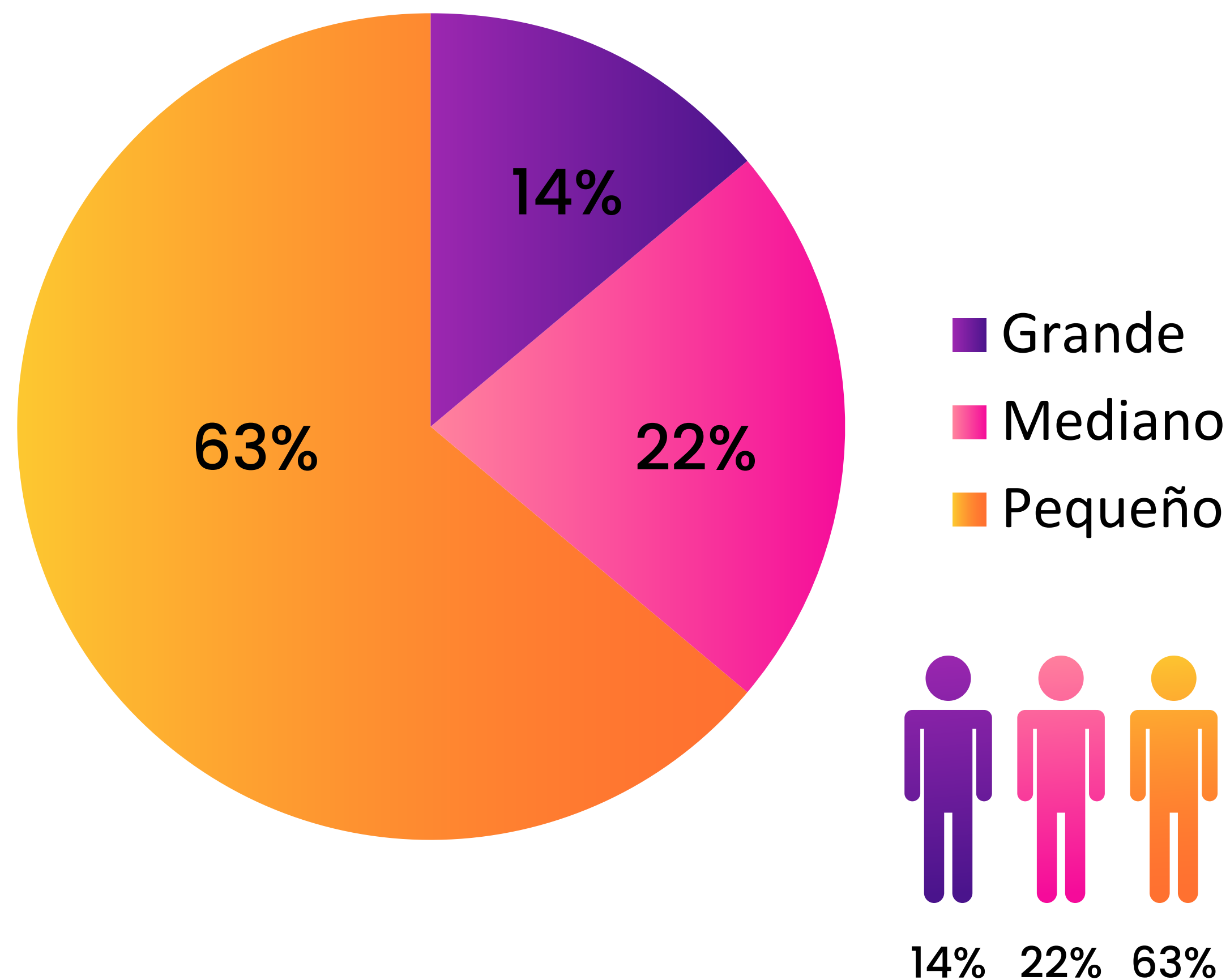
6.1.4

Registro por formato

Observación: El 63% de los productores registrados eran de pequeño formato, el 22% de mediano formato y el 14% de gran formato.

Por otra parte, se observa que los productores clasificados como ocasionales se subdividen así: pequeño formato 658 productores (68%), mediano formato 196 productores (20%) y gran formato 116 productores (12%), mientras que los clasificados como permanentes se clasifican así: pequeño formato 58 productores (36%), mediano formato 57 productores (36%) y gran formato 44 productores (28%).

% PARTICIPACIÓN PRODUCTORES POR FORMATO, 2020



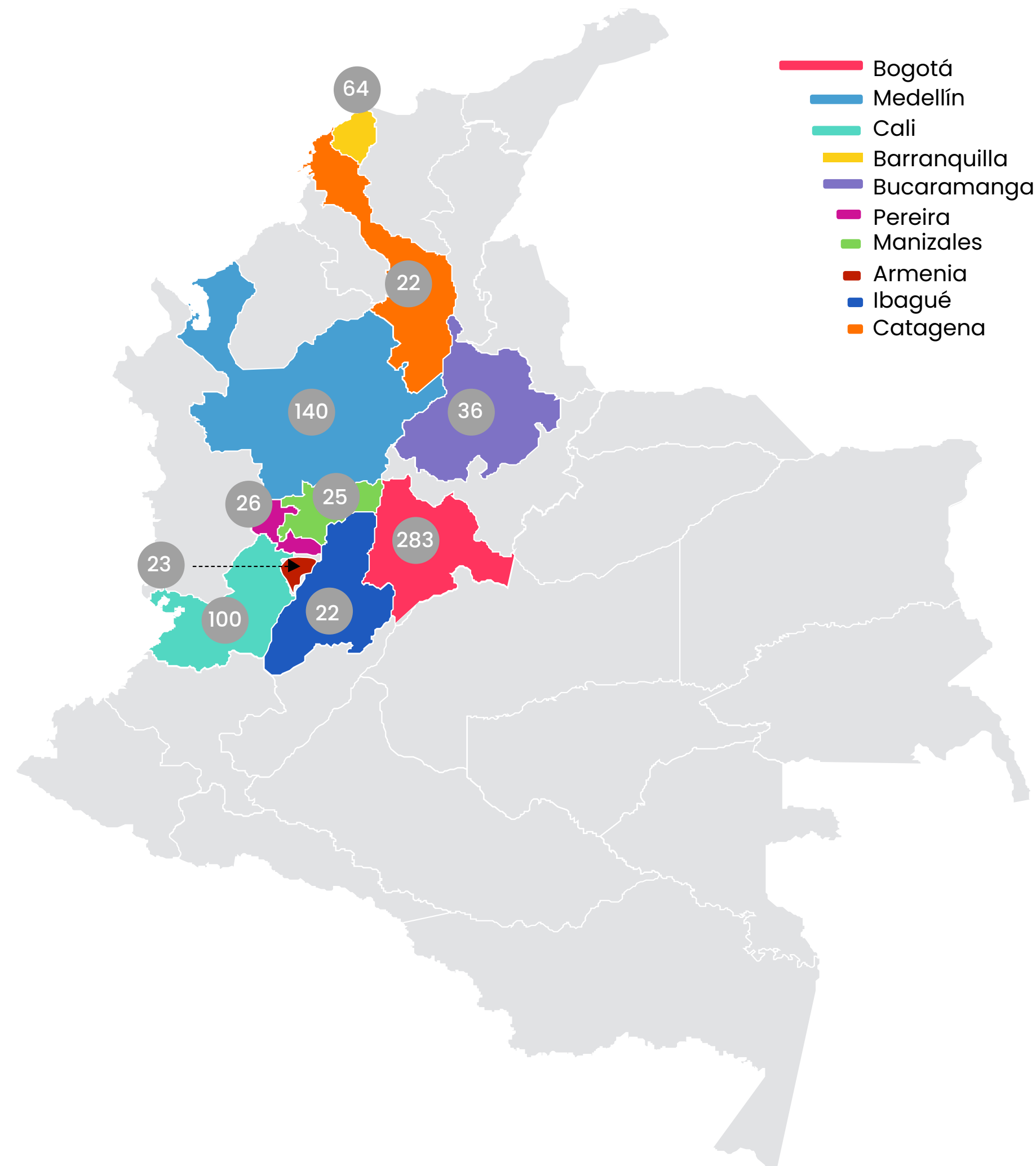
Formato	OCASIONAL	PERMANENTE	TOTAL	% PARTICIPACIÓN OCASIONAL	% PARTICIPACION PERMANENTE	% PARTICIPACIÓN TOTAL
GRANDE	116	44	160	12%	28%	14%
MEDIANO	196	57	253	20%	36%	22%
PEQUEÑO	658	58	716	68%	36%	63%
TOTAL	970	159	1129	100%	100%	100%

6.1.5

Top 10 de registro por municipio

Observación: El municipio con mayor registro de productores es Bogotá con 283 productores equivalentes al 38%, seguido de Medellín con 140 productores, que se traduce en un 19% y Cali con 100 productores correspondiente al 13% del total de los productores.

Top 10 de municipios con mayor cantidad de productores registrados, 2020



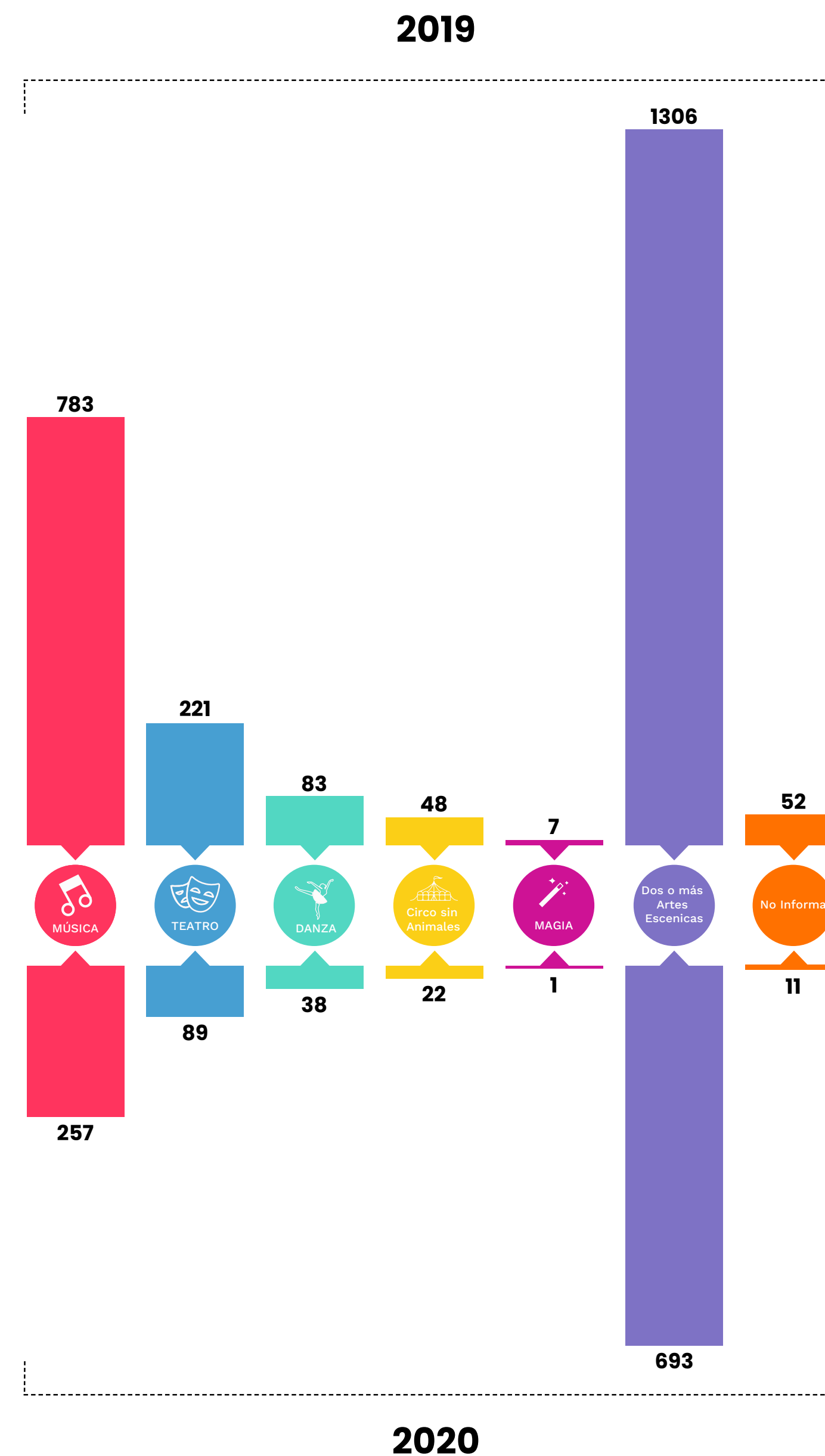
MUNICIPIO	OCASIONALES	PERMANENTES	TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN
Bogotá	223	60	283	38%
Medellín	109	31	140	19%
Cali	69	31	100	13%
Barranquilla	62	2	64	9%
Bucaramanga	32	4	36	5%
Pereira	26		26	4%
Manizales	25		25	3%
Armenia	19	4	23	3%
Ibagué	18	4	22	3%
Cartagena	21	1	22	3%
TOTAL	604	137	741	100%

6.1.6

Registro de productor por tipo de espectáculo al que se dedica el productor

Observación: De los 1.129 productores registrados y actualizados en 2020, el 24.4% se dedicaban exclusivamente a realizar espectáculos públicos de música, el 7.9 % realizaron exclusivamente de teatro, el 3.4% exclusivamente de danza, el 1.9% exclusivamente de circo sin animales, el 0.1% de manera exclusiva en magia, y el 61.4% de los productores se dedicaban a realizar dos o más tipos de espectáculos de las artes escénicas.

TIPO DE ESPECTÁCULO	2018	2019	2020	% DE PARTICIPACIÓN 2018	% DE PARTICIPACIÓN 2019	% DE PARTICIPACIÓN 2020
MÚSICA	482	783	275	29,41%	31,3%	24,4%
TEATRO	155	221	89	9,46%	8,8%	7,9%
DANZA	55	83	38	3,36%	3,3%	3,4%
CIRCO SIN ANIMALES	35	48	22	2,14%	1,9%	1,9%
MAGIA	2	7	1	0,12%	0,3%	0,1%
DOS O MÁS ARTES ESCÉNICAS	879	1306	693	53,63%	52,2%	61,4%
NO INFORMA	31	52	11	1,89%	2,1%	1,0%
TOTAL	1639	2500	1129	100,00%	100,00%	100,00%



6.2

OPERADORES DE BOLETERÍA EN LÍNEA AUTORIZADOS



Fotografía: Ministerio de Cultura

NOMBRE OPERADOR DE BOLETERÍA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	CATEGORÍA	CIUDAD	NUEVO	OBSERVACION
Grupo Empresarial MB Network SAS	0207/2018	Local	Cali	NO	
Applauso SAS	0609/2018	Local	Bogotá D.C	NO	
Inteon SAS	0354/2018	Local	Bogotá D.C	NO	
Espectáculos y Eventos de Colombia SAS	0610/2018	Nacional	Cali	NO	
Eventry S.A.S	1556/2018	Local	Bogotá D.C	NO	
Tu Taquilla S.A.S	1840/2018	Local	Bogotá D.C	NO	
Midnight Vip Entertainment SAS	2091/2018	Local	Bogotá D.C	NO	
Gema Tours S.A.	2646/2018	Regional	Cartagena	NO	
La Tiquetera SAS	1519/2020	Nacional	Itagui	SI	
Ticket Colombia S.A.S.	3448/2018	Nacional	Bogotá D.C	NO	
Cine Colombia S.A.S	3710/2018	Nacional	Bogotá D.C	NO	
Total Boletería y Espectaculos S.A.S	3950/2018	Local	Cali	NO	
Atrapalo Colombia S.A.S	3949/2018	Regional	Bogotá D.C	NO	
Ticket Fast S.A.S	4040/2018	Nacional	Bogotá D.C	NO	
Colombiana de Tiquetes -Coltickets S.A.	4136/2018	Regional	Bogotá D.C	NO	
Welcu Colombia S.A.S.	4137/2018	Local	Bogotá D.C	NO	
Vive tu S.A.S	4262/2018	Local	Cali	NO	
Ticket Factory Express Limitada	4367/2018	Regional	Medellín	NO	
My Ticket Colombia S.A.S	4370/2018	Local	Medellín	NO	
WS Ticketing S.A.S	0368/2019	Local	Medellín	NO	

NOMBRE OPERADOR DE BOLETERÍA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	CATEGORÍA	CIUDAD	NUEVO	OBSERVACION
Grupo empresarial Shut up and Startup	0662/2019	Local	Bogotá D.C	NO	
Ticketlabel Producciones S.A.S.	0661/2019	Local	Bogotá D.C	NO	
Comercializadora de franquicias S.A.S	0834/2019	Nacional	Bogotá D.C	NO	
Easy Tickets S.A.S	1126/2019	Local	Barranquilla	NO	
EVIUS SAS	1127/2019	Local	Bogotá D.C	NO	
Boleta en mano S.A.S.	1189/2019	Local	Medellín	NO	
Qubit Labs S.A.S	1439/2019	Local	Cali	NO	
Innovation Tickets SAS	2446/2019	Local	Bogotá D.C	NO	
Joinnus S.A.S.	2447/2019	Local	Bogotá D.C	SI	
Sala Llena.com S.A.S.	3467/2019	Local	Medellín	NO	
Todo Facil S.A.S	0220/2020	Local	Cali	NO	
Grupo Chekiing S.A.S	0221/2020	Local	Cúcuta	NO	
Applauso SAS	0312/2020	Local	Bogotá D.C	NO	
TFG LATINOAMERICA S.A.S.	0311/2020	Local	Bogotá D.C	NO	
CORFERIAS INVERSIONES SAS	0612/2020	Local	Bogotá D.C	NO	
Gema Tours S.A.	2372/2020	Regional	Bolivar	NO	
Ticket Colombia S.A.S.	2079/2020	Nacional	Bogotá D.C	NO	
Endurance Colombia SAS	2080/2020	Local	Bogotá D.C	SI	
Ticket Fast S.A.S	0071/2020	Nacional	Bogotá D.C	NO	

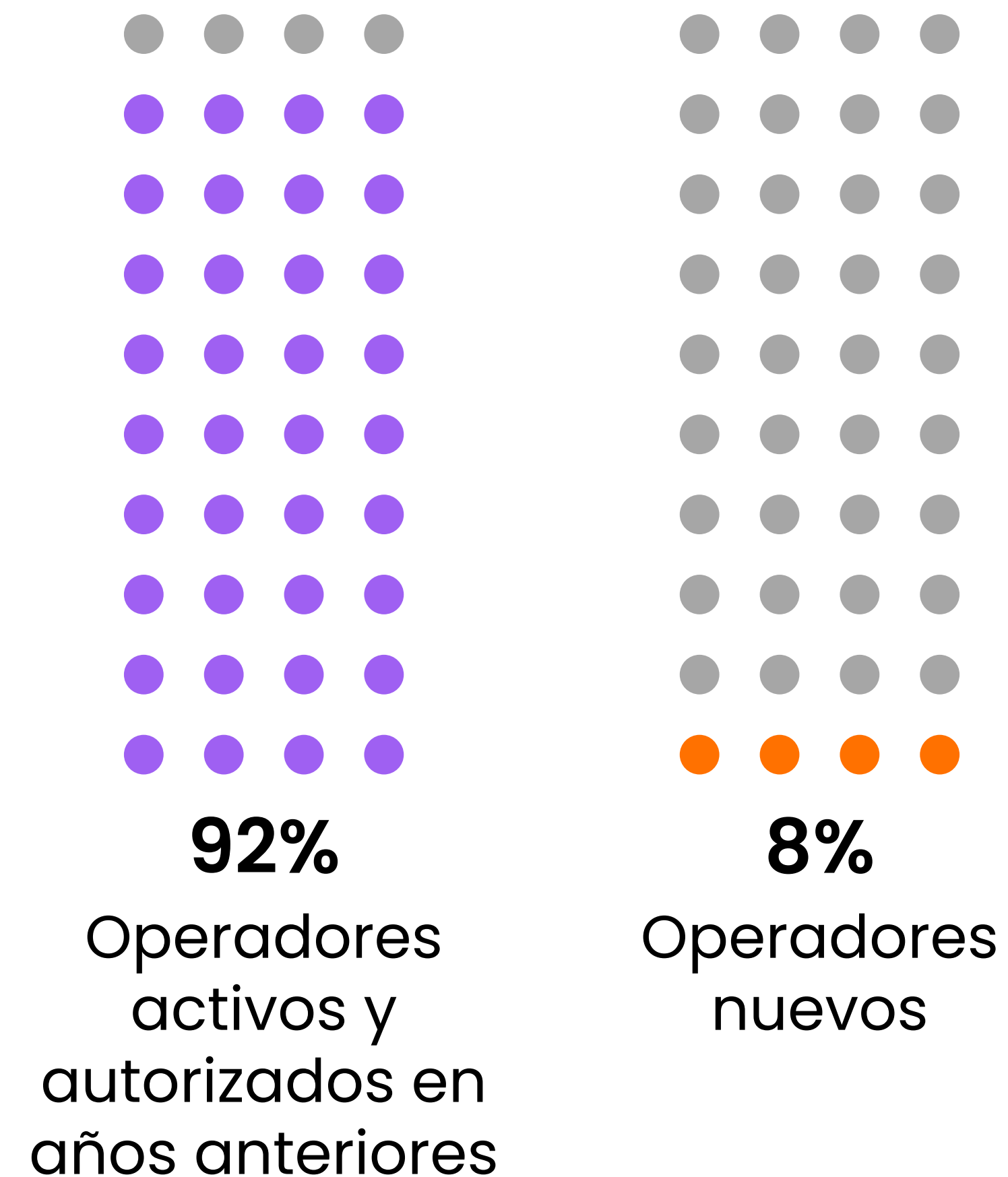
6.2.1

Operadores autorizados y activos en 2020

Observación: En 2020, el Ministerio de Cultura había autorizado un total de 39 operadores de boletería en línea, de los cuales el 92% (24 operadores) venían activos de autorizaciones de años anteriores.

OPERADORES NUEVOS	OPERADORES ACTIVOS Y AUTORIZADOS EN AÑOS ANTERIORES	TOTAL
2	24	26

OPERADORES AUTORIZADOS Y ACTIVOS EN 2020



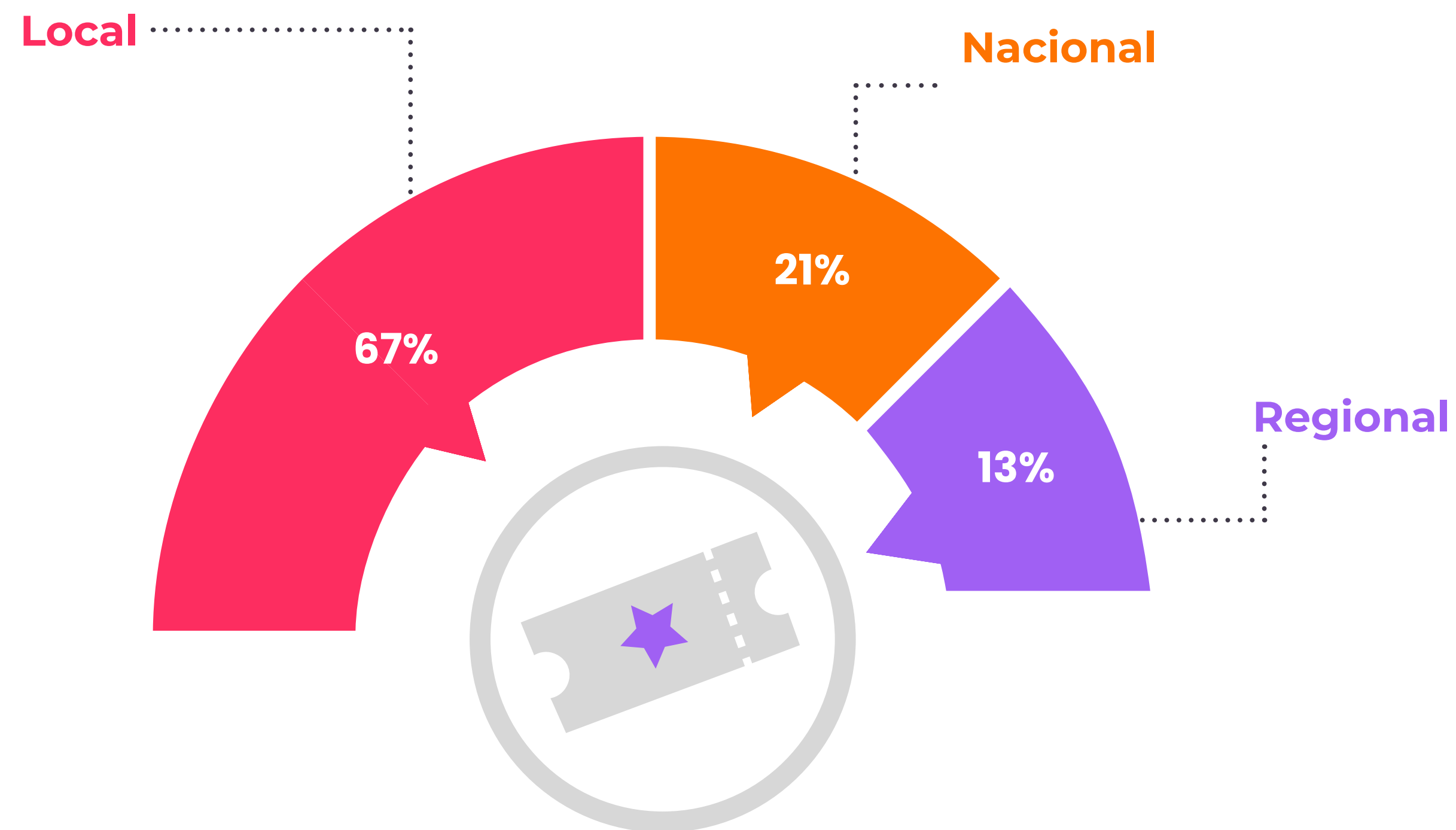
6.2.2

Operadores de boletería en línea autorizados por categoría

Observación: De estos operadores de boletería en línea autorizados, el 67% eran de categoría local (26 operadores), 13% eran de categoría regional (5 operadores) y el 21% eran de categoría nacional (8 operadores de boletería en línea).

Categoría	Número de operadores	% participación
Local	26	67%
Regional	5	13%
Nacional	8	21%
Total general	39	100%

% OPERADORES AUTORIZADOS POR CATEGORÍA, 2020

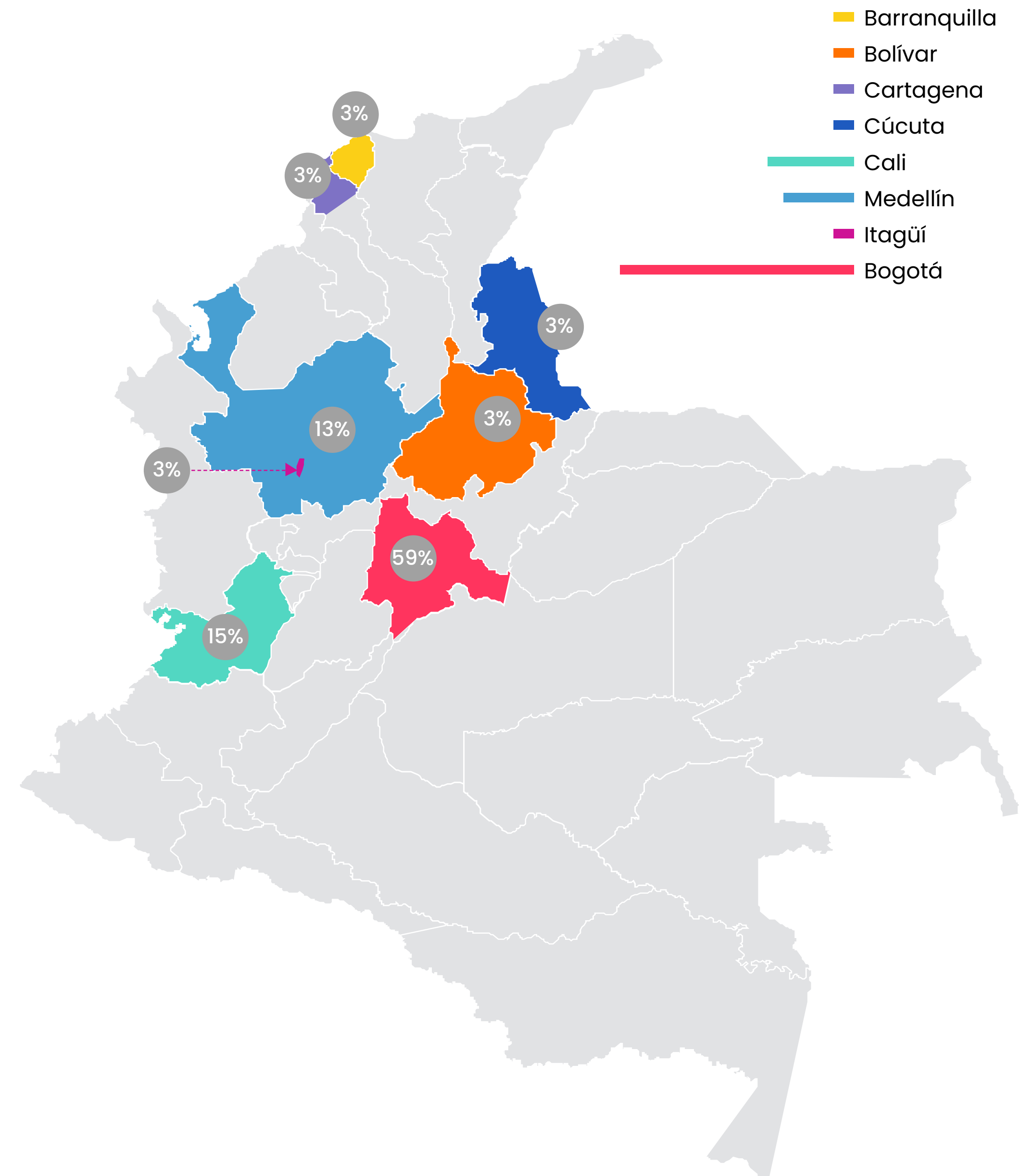


6.2.3

Operadores de boletería en línea autorizados por municipio

Observación: De los 39 operadores autorizados en la vigencia 2020, el 59% tenían domicilio fiscal en Bogotá (23 operadores), el 13% en Medellín (5 operadores), el 15% en Cali (6 operadores), el 4%

Municipio	Número de operadores	% participación
Barranquilla	1	3%
Bolívar	1	3%
Cartagena	1	3%
Cúcuta	1	3%
Cali	6	15%
Medellín	5	13%
Itagüí	1	3%
Bogotá	23	59%
Total general	39	100%



6.3

ESCENARIOS REGISTRADOS EN EL PULEP



Fotografía: Ministerio de Cultura

6.3.1

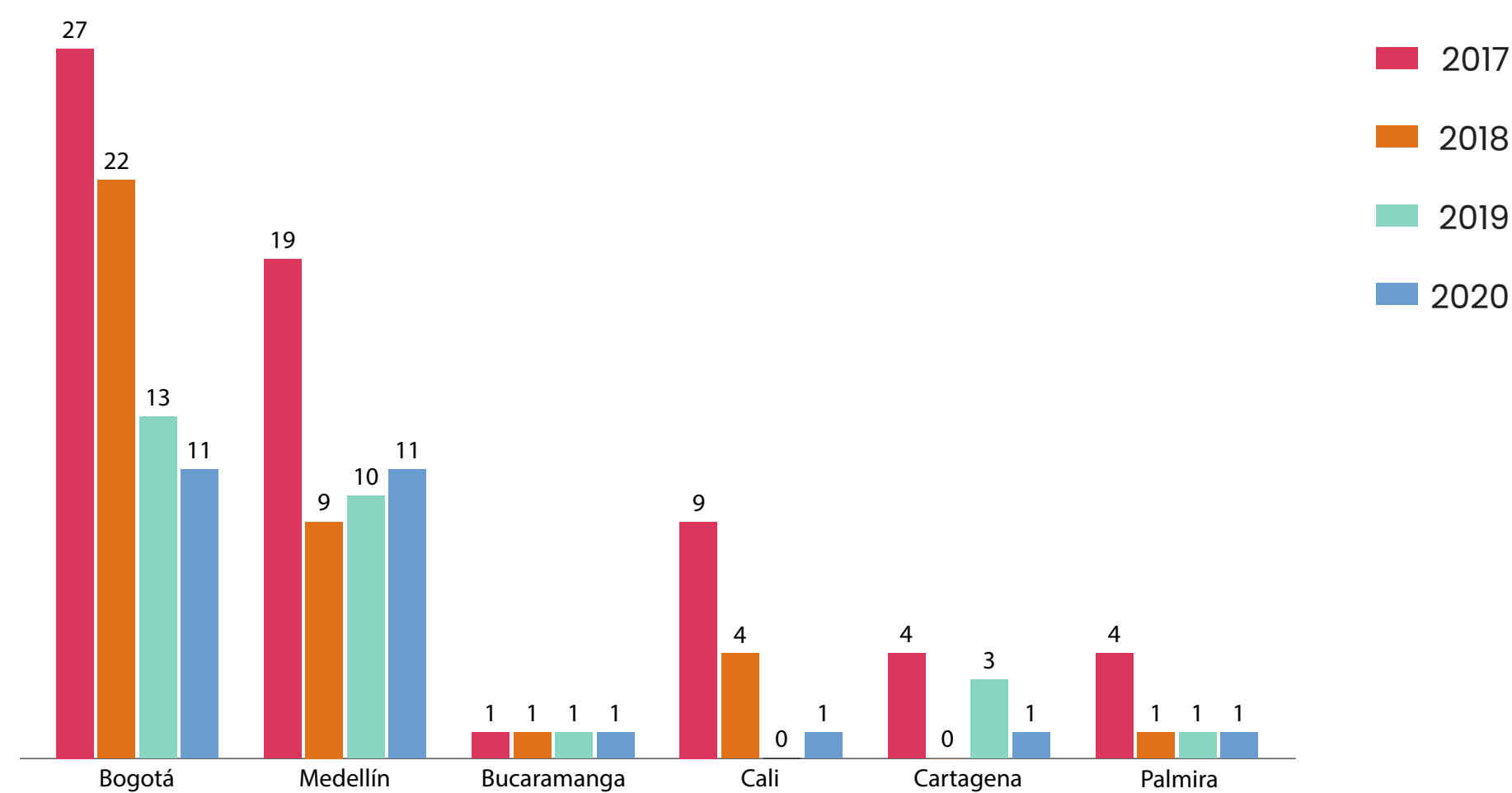
Escenarios por municipio

Observación: Desde la puesta en marcha del Pulep (23 de Febrero de 2016) hasta el 31 de Diciembre de 2019, se han registrado un total de 331 escenarios.

Entre el 2017 y 2019 se registraron un total de 246 escenarios en 59 municipios y en 2020 se registraron 28 escenarios registrados en 8 municipios; entre el 2019 y 2020, se presentó una reducción del 42% de registro de escenarios en el Pulep, cabe aclarar que dicho registro no es obligatorio.

En 2020, el 78,6% (22 escenarios) están ubicados en Bogotá y Medellín, y el 21,4% (6 escenarios) en la ciudades restantes.

CANTIDAD ESCENARIOS REGISTRADOS EN EL PULEP POR MUNICIPIO, 2017- 2020



Municipio	Cantidad Escenarios 2017	Cantidad Escenarios 2018	Cantidad Escenarios 2019	Cantidad Escenarios 2020	Total Escenarios registrados
Bogotá	27	22	13	11	73
Medellín	19	9	10	11	49
Cartagena	4	0	3	1	8
Bucaramanga	0	1	1	1	4
Palmira	4	1	1	1	7
Cali	9	4	0	1	14
Copacabana	0	0	0	1	1
El Encanto	0	0	0	1	1
Cúcuta	2	0	3	0	2
Barranquilla	6	4	2	0	12
Duitama	0	0	2	0	2
Aguachica	0	0	2	0	2
Ocaña	0	2	1	0	3
Tuluá	1	2	1	0	4
Pasto	2	1	1	0	4
Chía	2	1	1	0	4
Tunja	0	1	1	0	2
Soacha	1	0	1	0	2
La Unión	0	0	1	0	1
Chiquinquirá	0	0	1	0	1
Pereira	10	0	1	0	11
La Ceja	1	0	1	0	2
Villanueva	0	0	1	0	1
San Andrés	0	3	0	0	3
Floridablanca	0	2	0	0	2
Piedecuesta	0	2	0	0	2
Soledad	0	2	0	0	2
Tenjo	0	1	0	0	1
Florencia	0	1	0	0	1
Villavicencio	1	1	0	0	2
Marinilla	0	1	0	0	1
Caldas	0	1	0	0	1
Salento	0	1	0	0	1
Armenia	1	1	0	0	2
Sincelejo	0	1	0	0	1
Bello	1	1	0	0	2
Chaparral	0	1	0	0	1
El Colegio	0	1	0	0	1
Puerto Colombia	0	1	0	0	1
Yopal	0	1	0	0	1
Quibdó	1	1	0	0	2
Manizales	6	1	0	0	7
Otras ciudades	27	0	0	0	27
Total general	126	72	48	28	274

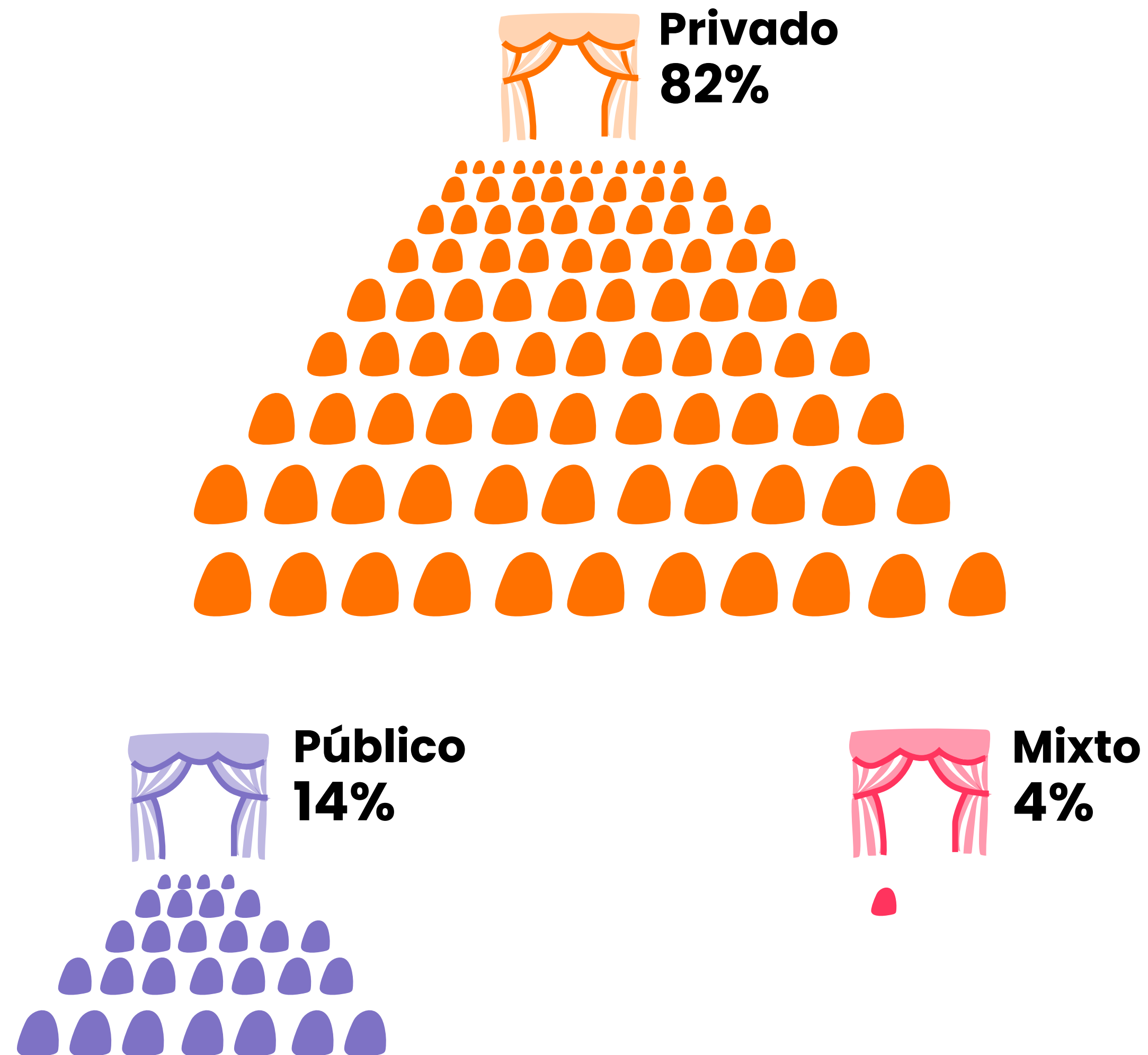
6.3.2

Escenario según la naturaleza del inmueble

Observación: De los 28 escenarios registrados en el PULEP en 2020, el 82% son de naturaleza privada, el 14% de naturaleza pública, y el 4% son de naturaleza mixta.

Naturaleza del Inmueble	2018	2019	2020	%participación 2020
Privado	45	28	23	82%
Publico	23	18	4	14%
Mixto	4	2	1	4%
Total general	72	48	28	100%

ESCENARIOS REGISTRADOS SEGÚN NATURALEZA DEL INMUEBLE, 2020



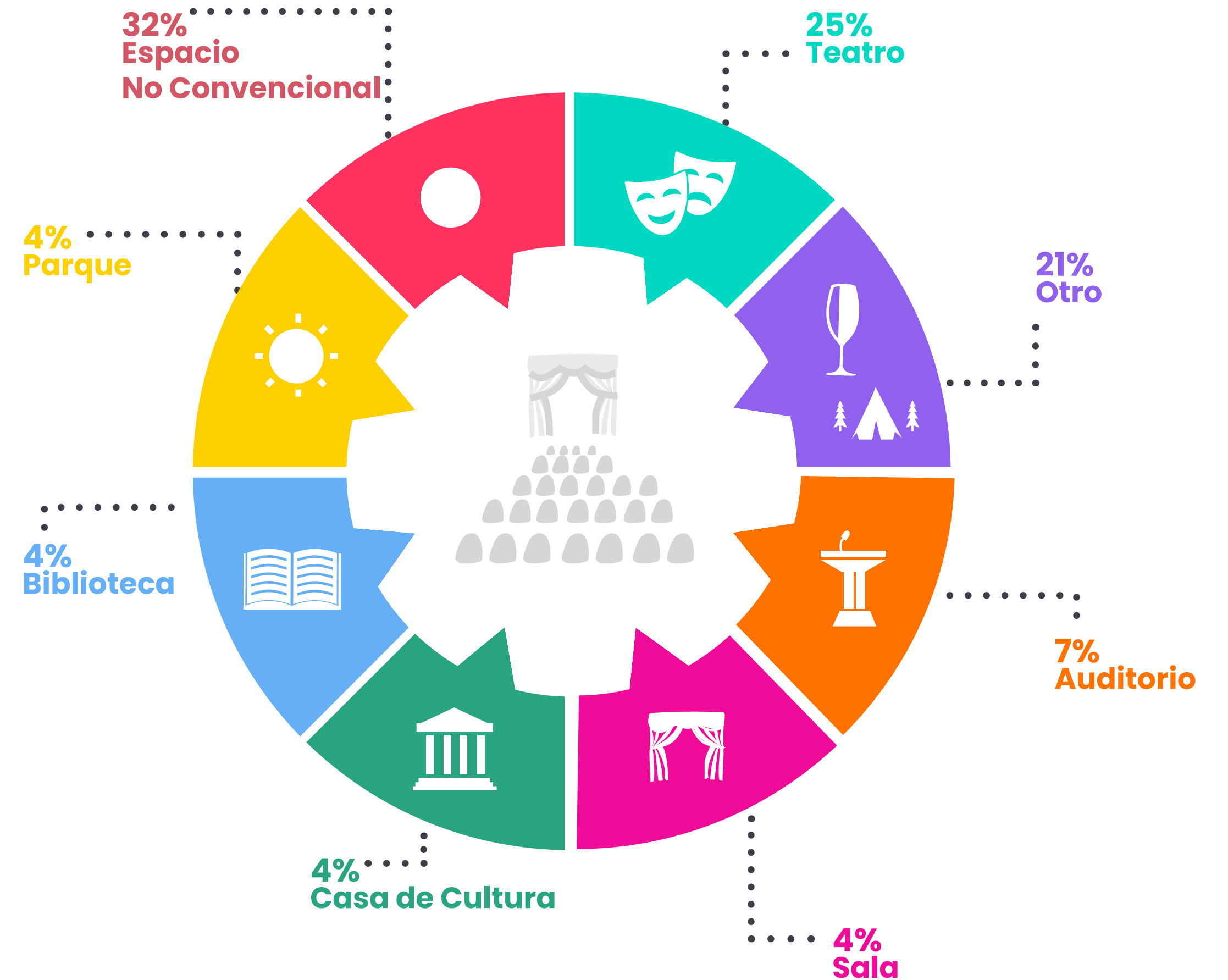
6.3.3

Escenarios según tipo

Observación: Del total de escenarios registrados en el Pulep en 2020, el 32% (9 escenarios) son espacios no convencionales, el 25% (7 escenarios) son Teatros, el 21% (6 escenarios) son otros espacios, el 7% (2 escenarios) son auditorios, el 4% (1 escenario) son Salas, Casa de cultura y una biblioteca.

Tipo escenario	2018	2019	2020	% participación 2020
Espacio no convencional	8	5	9	32%
Teatro	21	19	7	25%
Otro	5	1	6	21%
Auditorio	12	5	2	7%
Sala	13	10	1	4%
Casa de Cultura	0	1	1	4%
Biblioteca	0	0	1	4%
Parque	2	1	1	4%
Bar o Discoteca	6	2	0	0%
Escenario Deportivo	4	2	0	0%
Carpa	1	1	0	0%
Espacio Público	0	1	0	0%
Total general	72	48	28	100%

ESCENARIOS REGISTRADOS SEGÚN TIPO, 2020



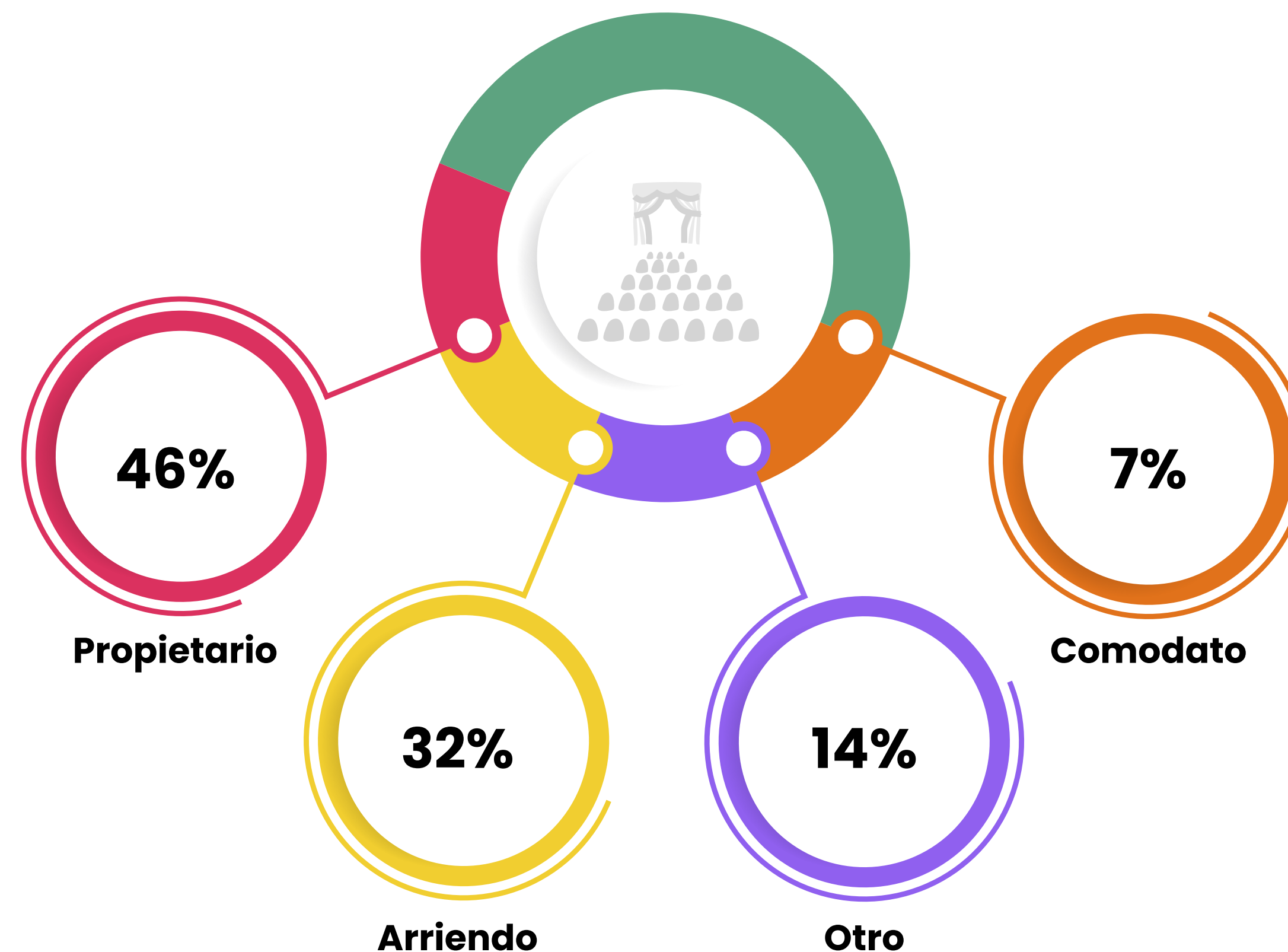
6.3.4

Escenarios por tipo de titularidad

Observación: De los escenarios registrados en la vigencia 2020, el 46% (13 escenarios) están en arrendamiento, el 46% (13 escenarios) tienen titularidad de propietario, el 14% (2 escenarios) tienen otro tipo de titularidad y el 7% restante (2 escenarios) está en comodato.

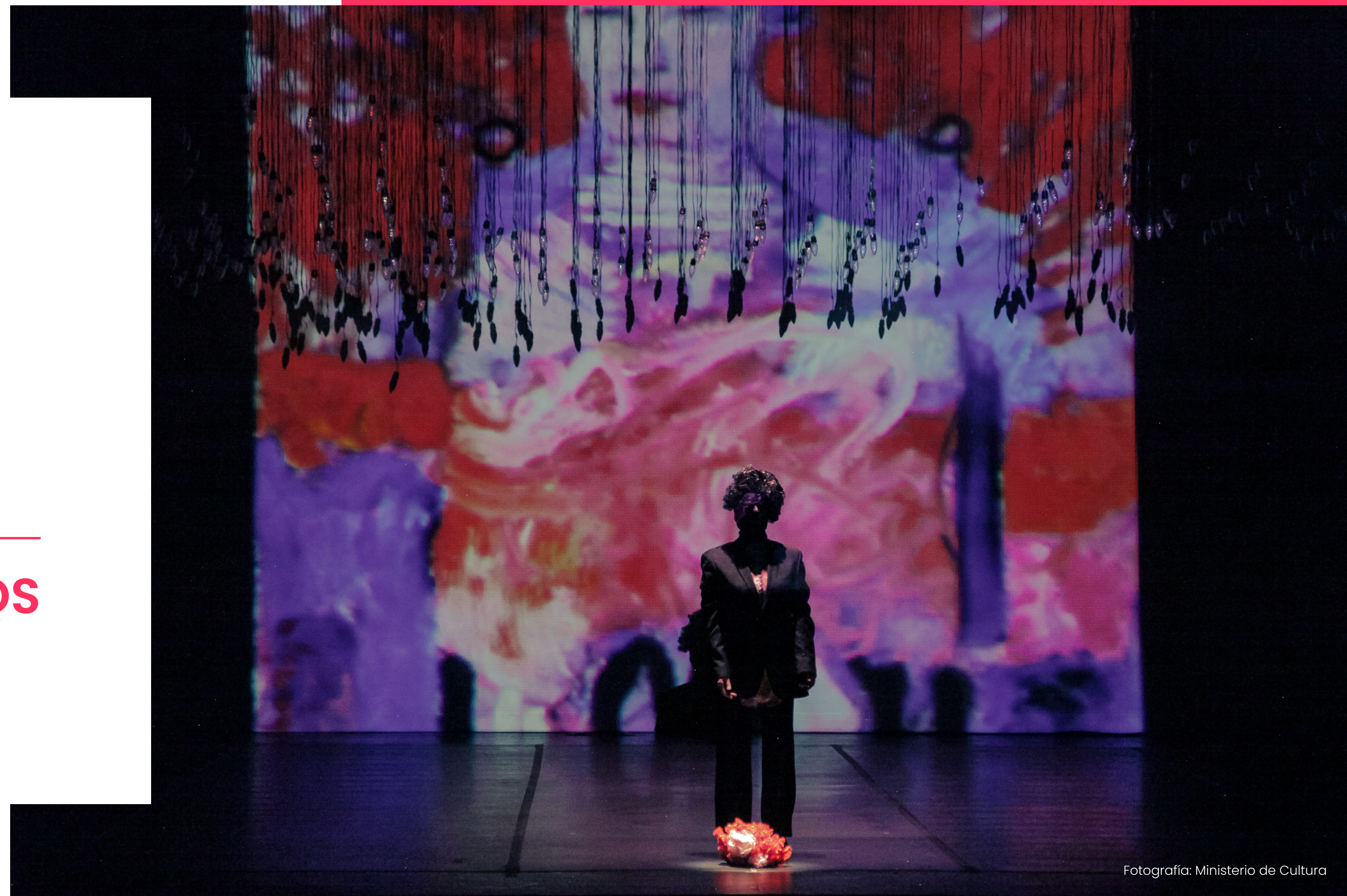
Titularidad	2018	2019	2020	% participación 2020
Propietario	35	20	13	46%
Arriendo	26	25	9	32%
Otro	4	2	4	14%
Comodato	7	1	2	7%
Total general	72	48	28	100%

ESCENARIOS REGISTRADOS POR TIPO TITULARIDAD, 2020



6.4

REGISTRO DE EVENTOS EN EL PULEP



Fotografía: Ministerio de Cultura

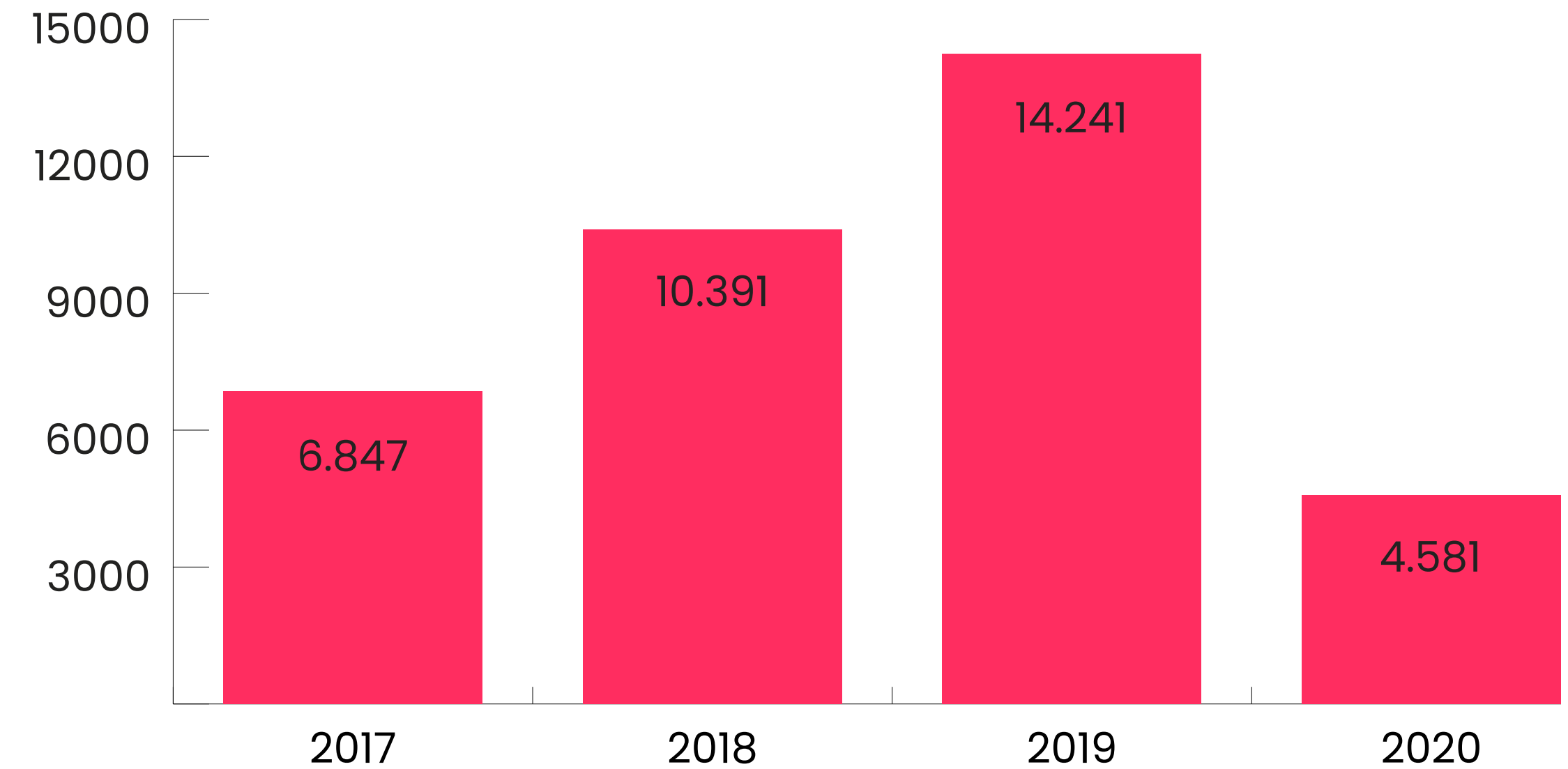
6.4.1

Eventos Registrados por Año

Observación: En 2020 se registraron en el PULEP un total de 4.581 eventos y en 2019 se registraron un total de 14.241 eventos. Desde la puesta en marcha del Pulep (febrero de 2016) y hasta el 31 de diciembre de 2020 se han registrado un total de 38.864 eventos.

Adicionalmente, se registro un decremento del 68% del 2019 al 2020 en materia de registro de eventos por parte de los productores en el PULEP.

EVENTOS REGISTRADOS POR AÑO



Año	Eventos registrados
2017	6.847
2018	10.391
2019	14.241
2020	4.581
Total	29.213

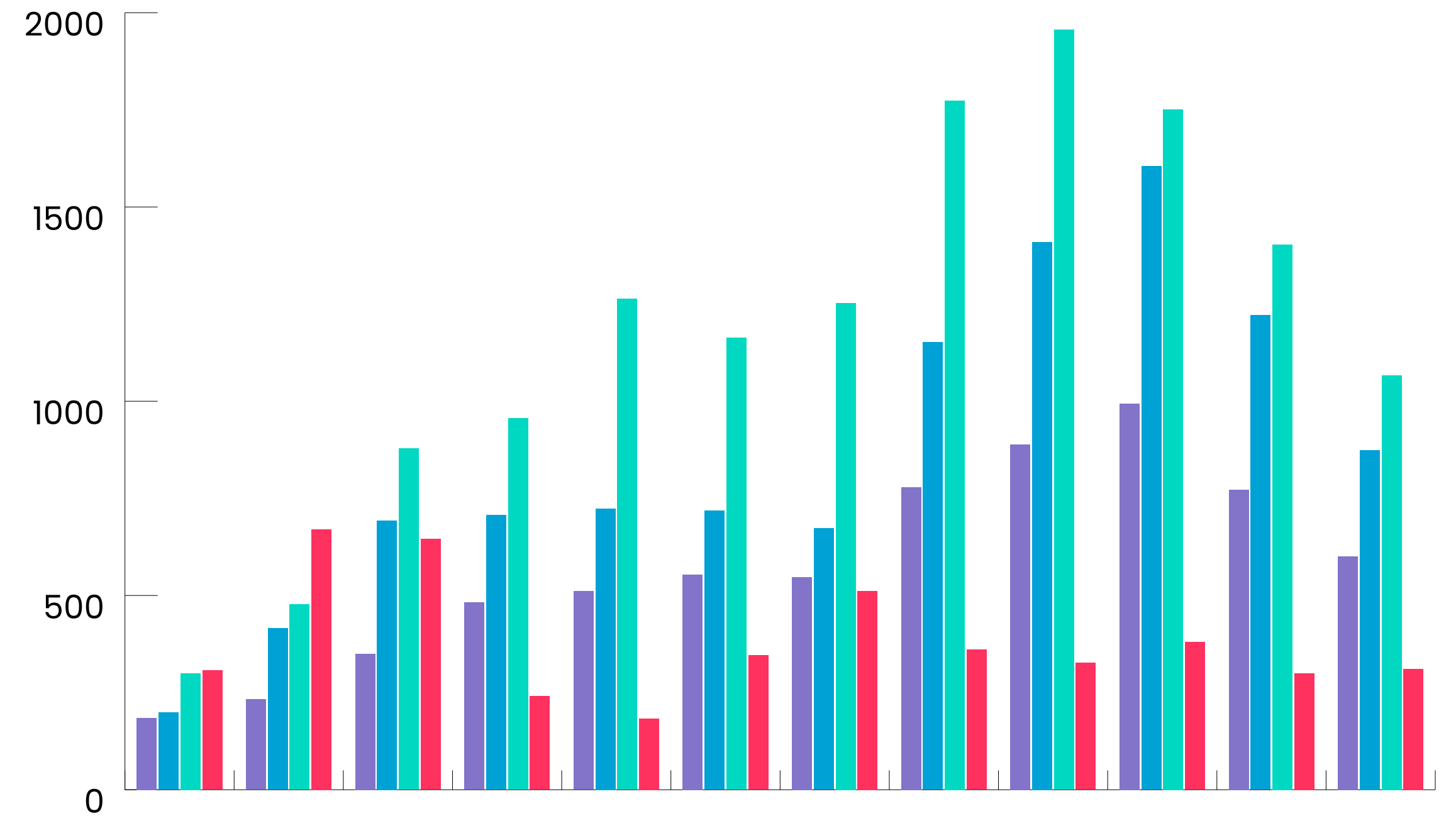
6.4.2

Eventos registrados por año y por mes

Observación: Los meses en los que se realizaron más cantidad de eventos en 2020 fueron febrero con el 15% (670 eventos), seguido de marzo con el 14% (645 eventos) y octubre con el 11% (512 eventos).

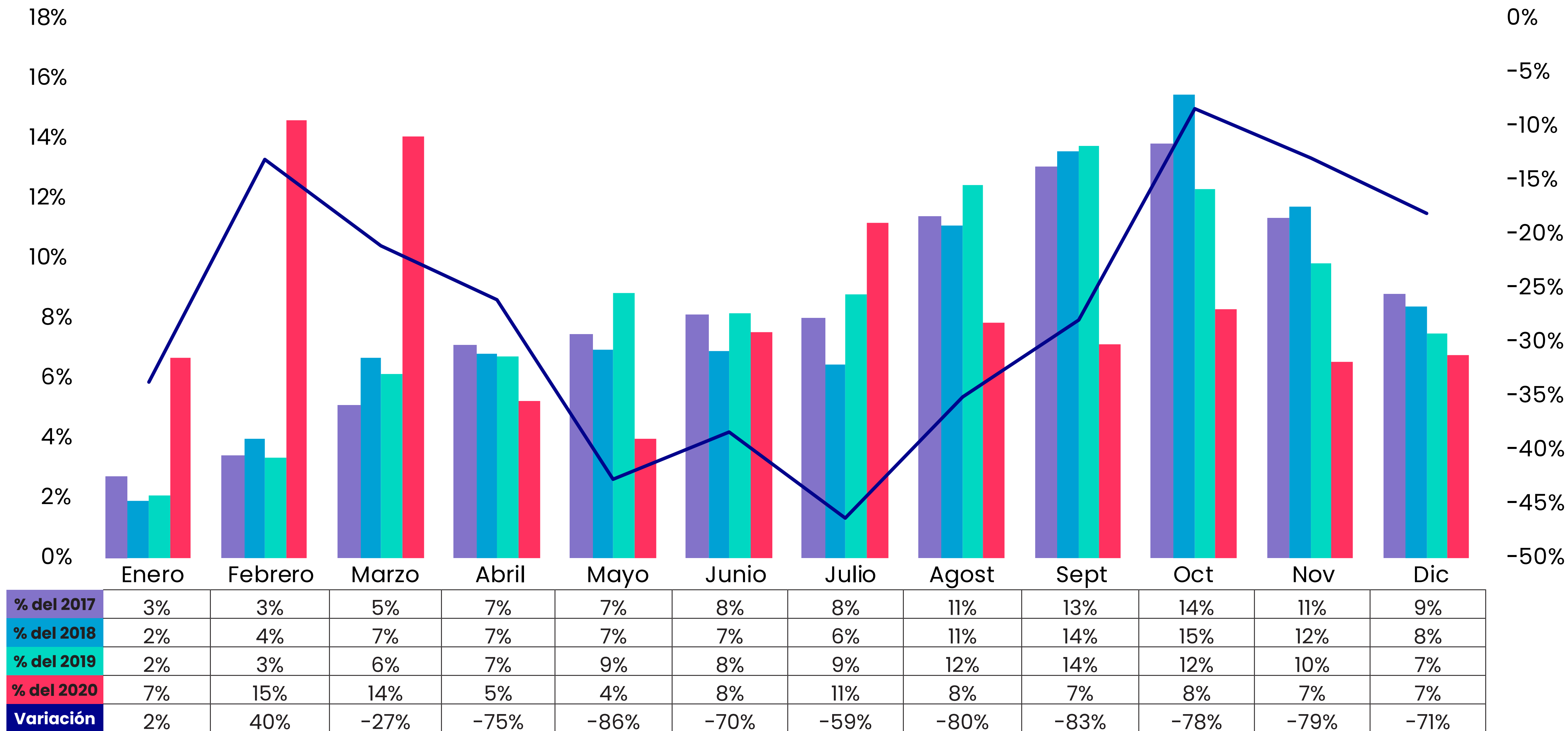
Sin embargo, los meses del año en los que se suelen realizarse más eventos según lo observado en los años 2017, 2018 y 2019, son los meses entre agosto y noviembre.

CANTIDAD DE EVENTOS REGISTRADOS POR AÑO Y POR MES



	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic
2017	185	233	350	482	511	554	547	779	889	944	772	601
2018	199	415	693	707	724	718	673	1152	1410	1605	1221	874
2019	300	477	878	956	1263	1163	1253	1774	1956	1751	1403	1067
2020	307	670	645	241	183	346	512	360	326	380	300	311

PARTICIPACIÓN DE EVENTOS REGISTRADOS POR AÑO Y POR MES, VARIACIONES



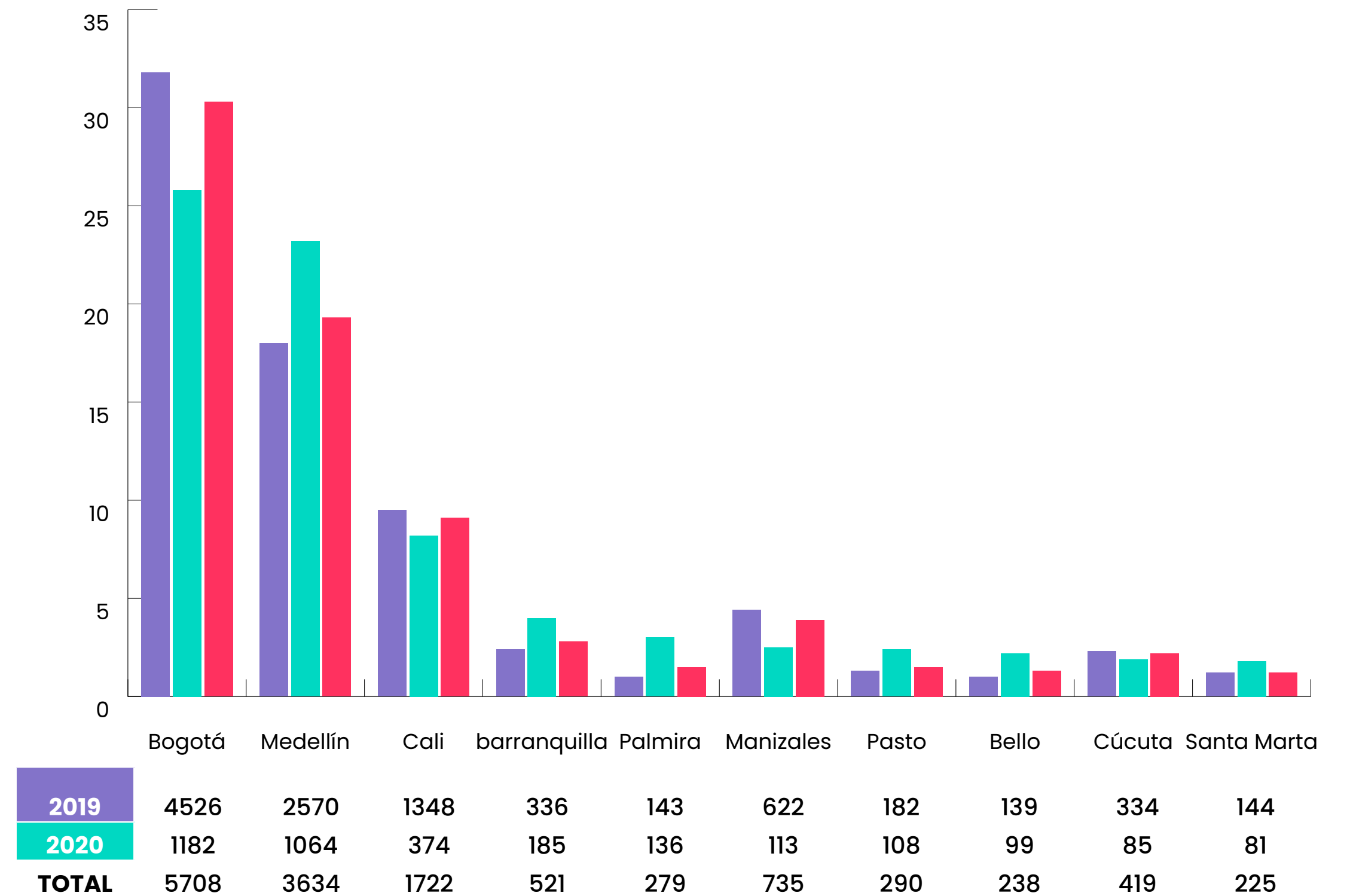
6.4.3

Eventos registrados por año y por municipio

Observación: En 2020 las ciudades con mayor cantidad de eventos registrados fueron: Bogotá con 1.182 eventos (25,8%), seguido de Medellín con 1.064 eventos (23,2%) y Cali con 374 (8,2%), que coincide con las ciudades con mayor recaudo de la Contribución Parafiscal Cultural. De los 353 municipios en las que se registran eventos, 10 municipios suman el 73,2% del total de eventos registrados.

En 2019 las ciudades con mayor cantidad de eventos registrados fueron: Bogotá con 4.526 eventos (31,8%), seguido de Medellín con 2.570 eventos (18%) y Cali con 1.348 (9,5%).

TOP 10 DE CIUDADES CON MAYOR DE EVENTOS REGISTRADOS EN EL PULEP 2019-2020



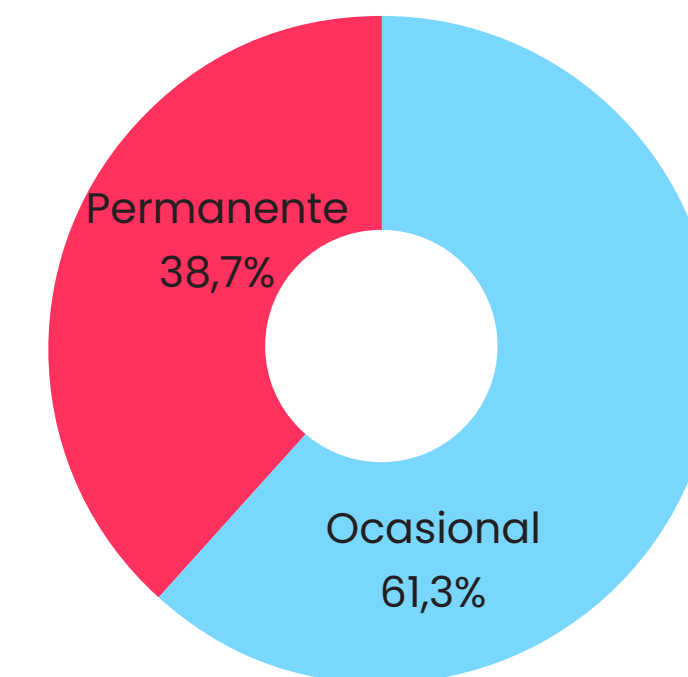
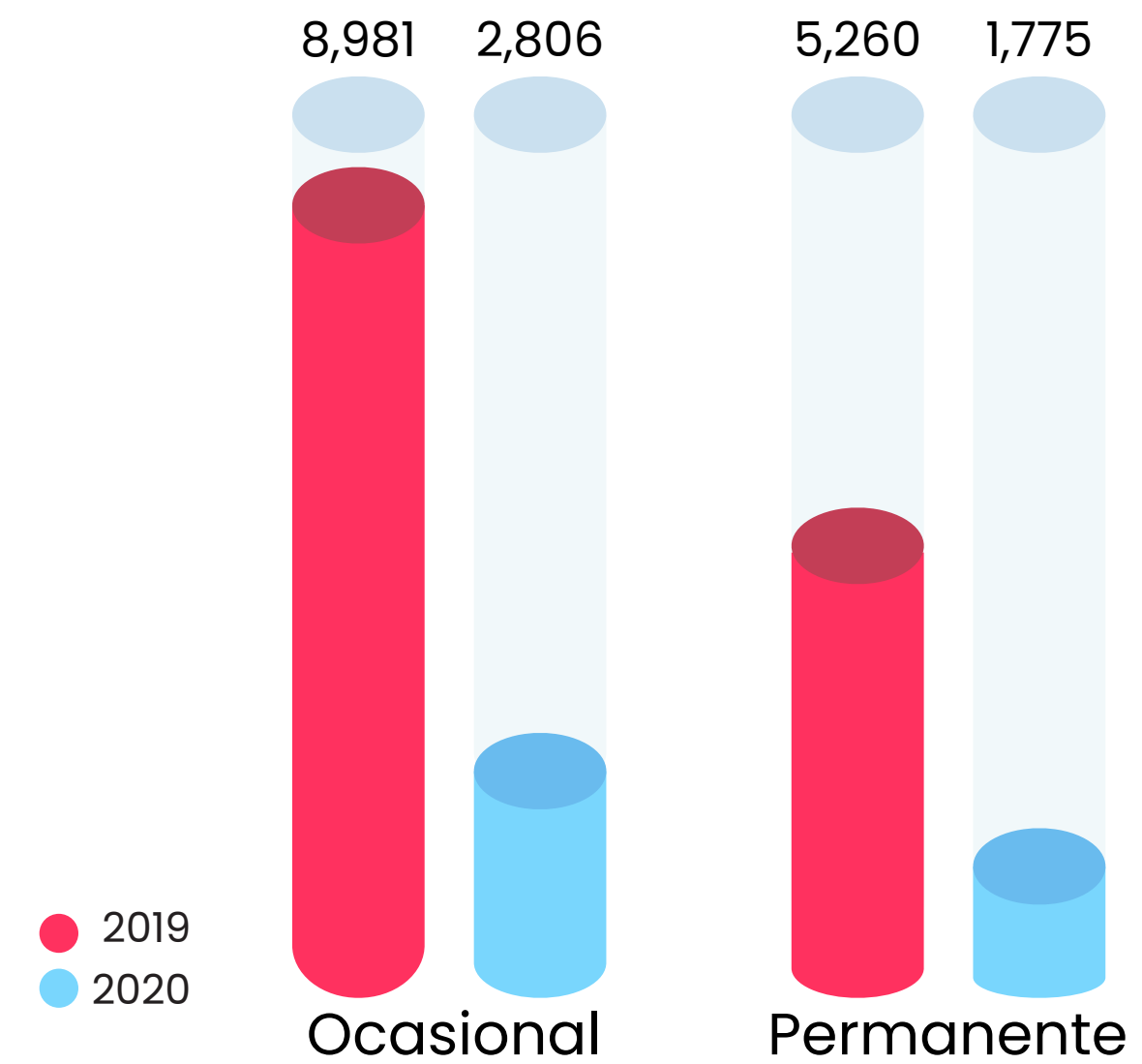
6.4.4

Eventos registrados por año y por tipo de productor

Observación: En 2020 los productores ocasionales registraron el 61,3% de los eventos (2.806) y los permanentes el 38,7% (1.775). Lo que demuestra que si bien la cantidad de productores permanentes es menor a la de los ocasionales, ellos realizan gran cantidad de los eventos en el país. Esta tendencia también se puede observar en 2019, año en el que los productores ocasionales registraron el 63,1% de los eventos (8.981) y los productores permanentes el 36,9% (5.260).

Igualmente, vale la pena resaltar que del 2019 al 2020 los productores ocasionales tuvieron un decremento en un 69% el registro de eventos y los permanentes en un 66%.

CANTIDAD DE EVENTOS REGISTRADOS POR TIPO DE PRODUCTOR



Tipo de Productor	2018	2019	2020	Total	% del 2018	% del 2019	% del 2020	% total	variación 19/20
Ocasional	6.414	8.981	2.806	15.395	61,7%	63,1%	61,3%	62,5%	-69%
Permanente	3.977	5.260	1.775	9.237	38,3%	36,9%	38,7%	37,5%	-66%
Total	10.391	14.241	4.581	24.632	100%	100%	100%	131%	-68%

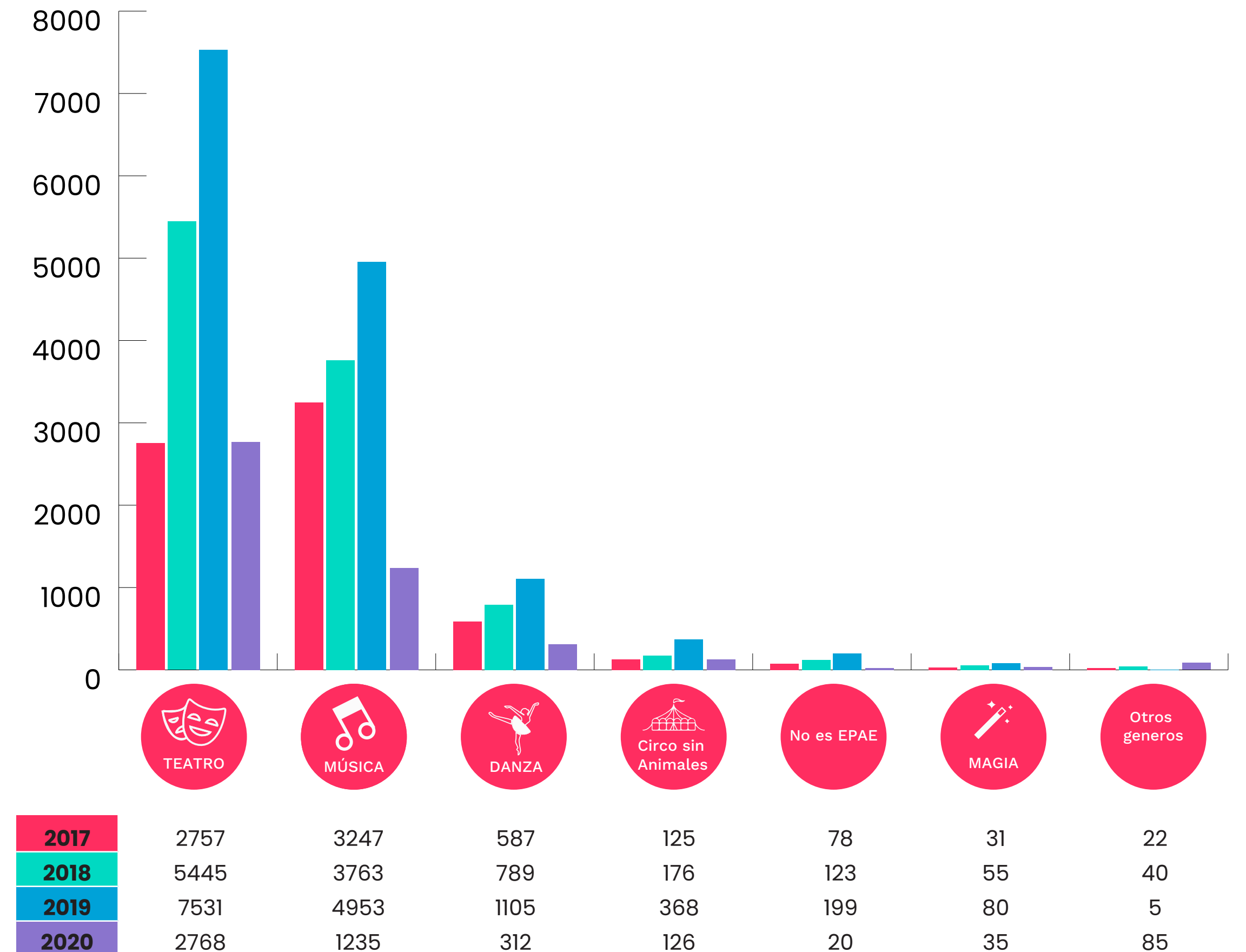
6.4.5

Eventos registrados por año y por tipo de espectáculo

Observación: En 2020, el 60% de los eventos registrados son de teatro (2.768), seguido por el 27% de música (1.235), el 7% de Danza (312), el 3% circo sin animales (126), el 2% eventos de otros géneros (85), el 1% de magia (35) y el 0,4% no es EPAE (20).

Por otra parte, en 2019, el 53% de los eventos registrados son de teatro (7.531), seguido del 35% de música (4.953), el 8% de Danza (1.105 eventos), el 3% circo sin animales (368), 1% no es EPAE (199), el 1% de magia (80) y el 0,4% eventos de otros géneros (5 eventos).

CANTIDAD DE EVENTOS REGISTRADOS POR TIPO DE ESPECTÁCULO



6.4.6

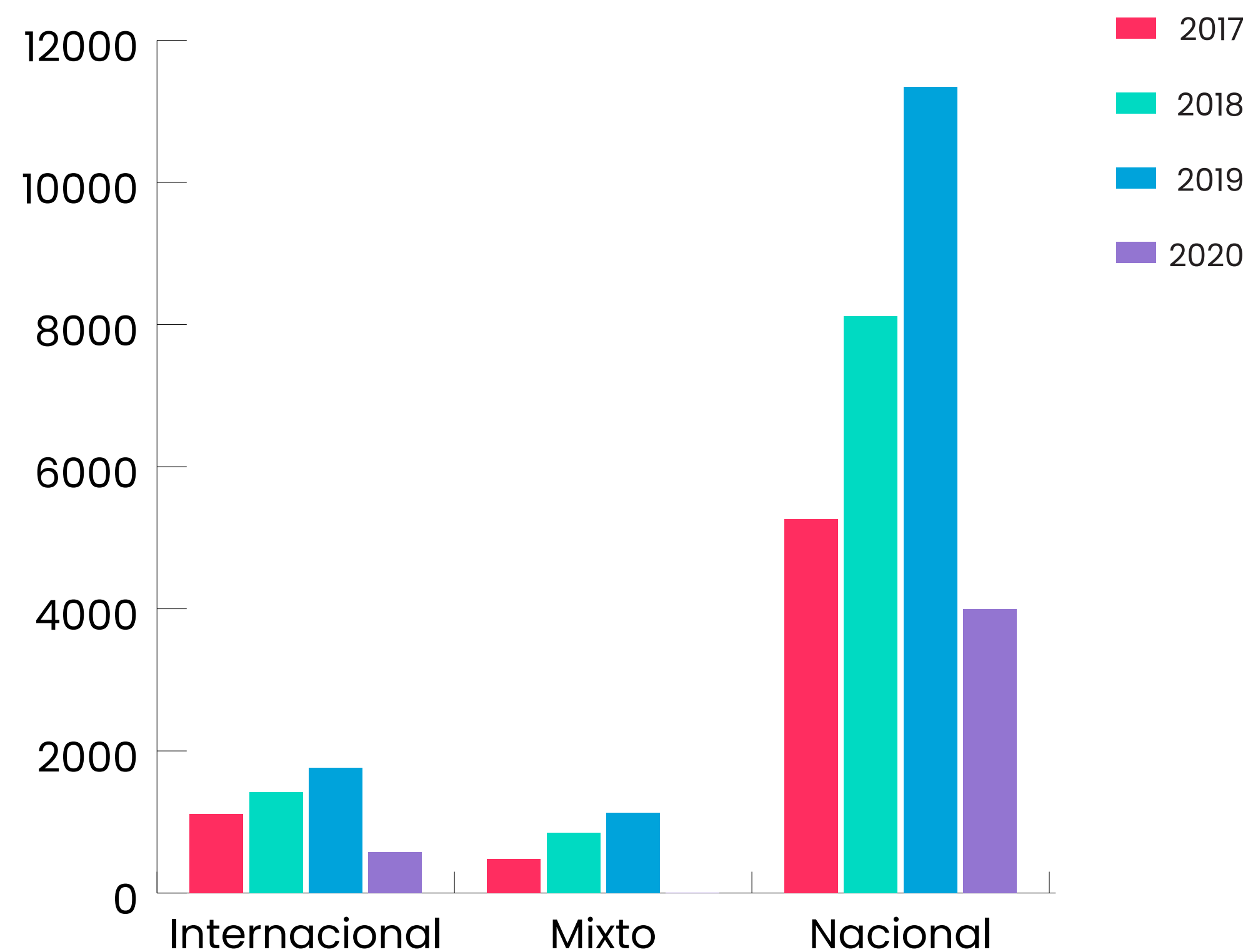
Eventos registrados por año y por tipo de artista

Observación: En 2020 se registraron un total de 3.995 eventos que involucran la participación de artistas nacionales equivalente al 87%, 579 eventos con artistas internacionales es decir el 13% y 7 eventos con artistas tanto nacionales como internacionales. Cabe recalcar que, los artistas nacionales son los que han tenido mayor participación en los eventos registrados a lo largo del tiempo.

Adicionalmente, es importante mencionar que, del 2019 al 2020 se presentó un decremento del 65% en el registro de eventos con artistas nacionales, del 99% en los eventos con mixtos y del 67% en eventos con presencia de artistas internacionales.

Etiquetas de fila	2018	2019	2020	Total	% del 2018	% del 2019	% del 2020	% total	variación 19/20
Internacional	1.424	1.760	579	3.184	14%	12%	13%	13%	-67%
Mixto	848	1.134	7	1.982	8%	8%	0%	8%	-99%
Nacional	8.119	11.347	3.995	19.466	78%	80%	87%	79%	-65%
Total general	10.391	14.241	4.581	24.632	100%	100%	100%	100%	-68%

CANTIDAD DE EVENTOS REGISTRADOS POR TIPO DE ESPECTÁCULO



7

RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURA



Fotografía: Ministerio de Cultura

7.1

Recaudo Anual

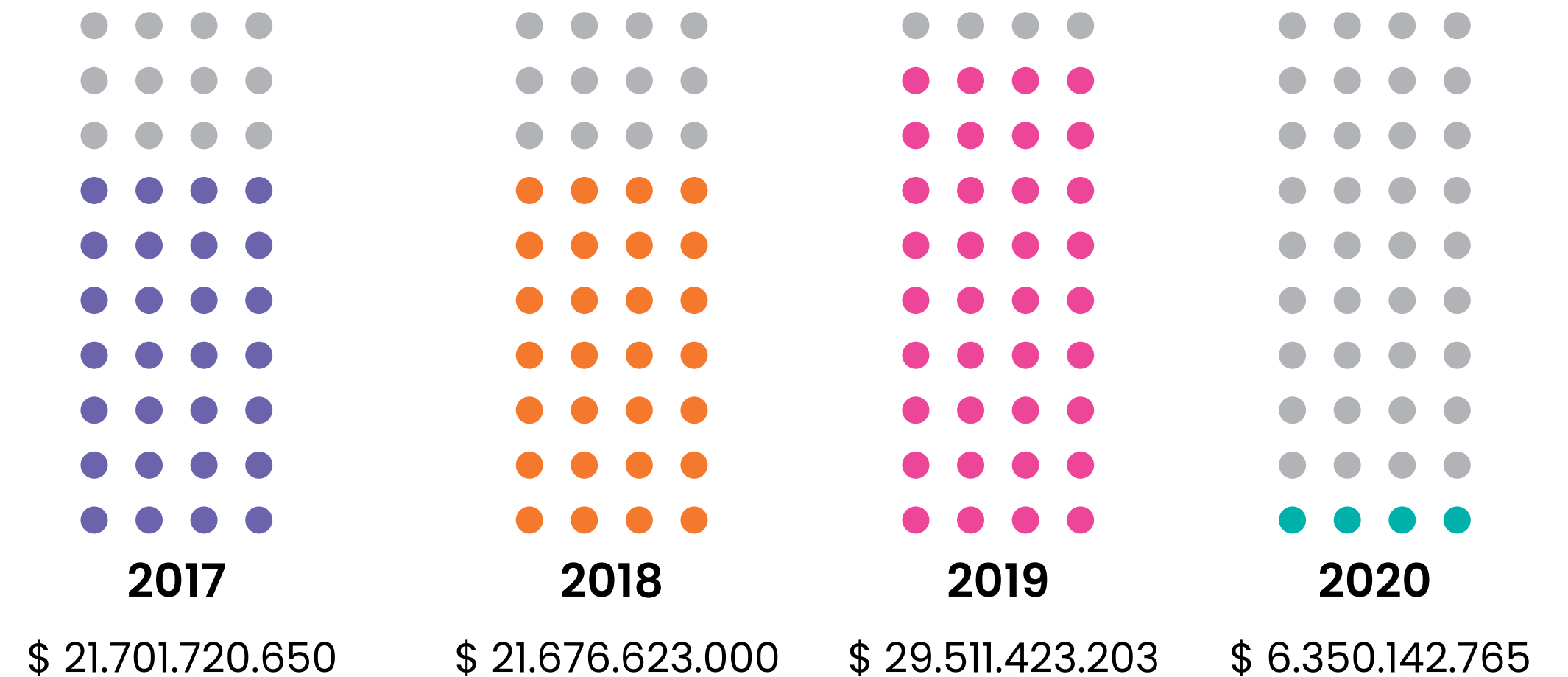
Observación: El recaudo de la contribución parafiscal cultural entre 2012-2020 asciende a un total de \$155.963 millones de pesos que fueron generados por 127 municipios y distritos.

El mayor recaudo se obtuvo en 2019 por \$29.511 millones de pesos, seguido del 2018 con \$21,676 millones de pesos, el recaudo presenta un crecimiento importante en los últimos años, en 2019 se presentó un crecimiento del 186.2% frente al 2012 y un incremento del 2018 al 2019 del 36.1%.

Para la vigencia 2020 el recaudo de la contribución parafiscal cultural fue de \$6.350 millones, sufriendo una disminución del 78.5% frente al 2019.

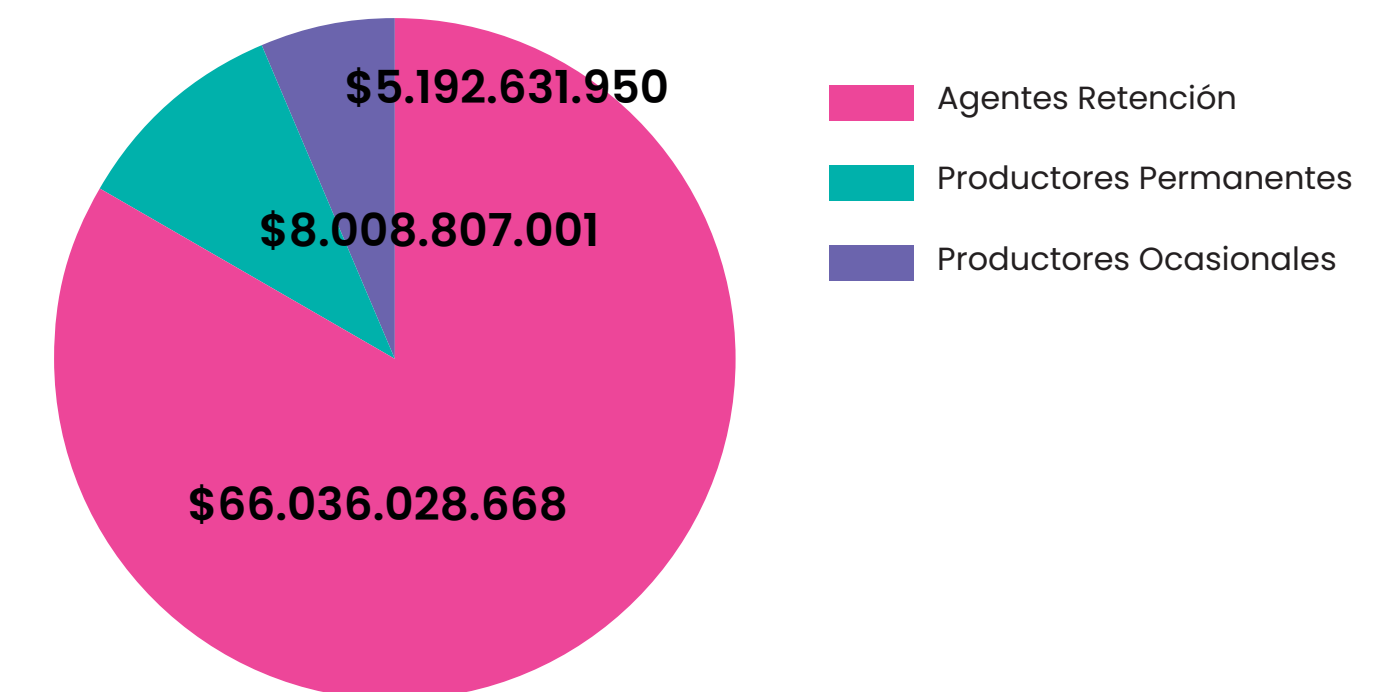
Con relación al Decreto 818 de 2020, el cual permite realizar reembolsos o devoluciones por venta de boletería y derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas cancelados durante la declaratoria de emergencia ocasionada por la COVID-19. En tal sentido, para la vigencia 2019 se realizaron devoluciones por \$462 millones de pesos y para el 2020 fueron por \$248 millones de pesos por eventos cancelados por los productores.

TOTAL RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL, 2017-2020



% PARTICIPACIÓN POR QUIÉN DECLARO Y PAGO LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL, 2020

Declarado por	Recaudo			Total acumulado	% Participación 2020
	2018	2019	2020		
Productores Permanentes	\$ 1.730.136.001	\$ 3.593.382.000	\$ 988.055.000	\$ 6.311.573.001	15,6%
Productores Ocasionales	\$ 1.670.045.300	\$ 1.679.530.000	\$ 610.691.000	\$ 3.960.266.300	9,6%
Agentes de Retención	\$ 18.276.441.700	\$ 24.238.511.203	\$ 4.751.396.765	\$ 47.266.349.668	74,8%
Recaudo total	\$ 21.676.623.000	\$ 29.511.423.203	\$ 6.350.142.765	\$ 57.538.188.968	100%

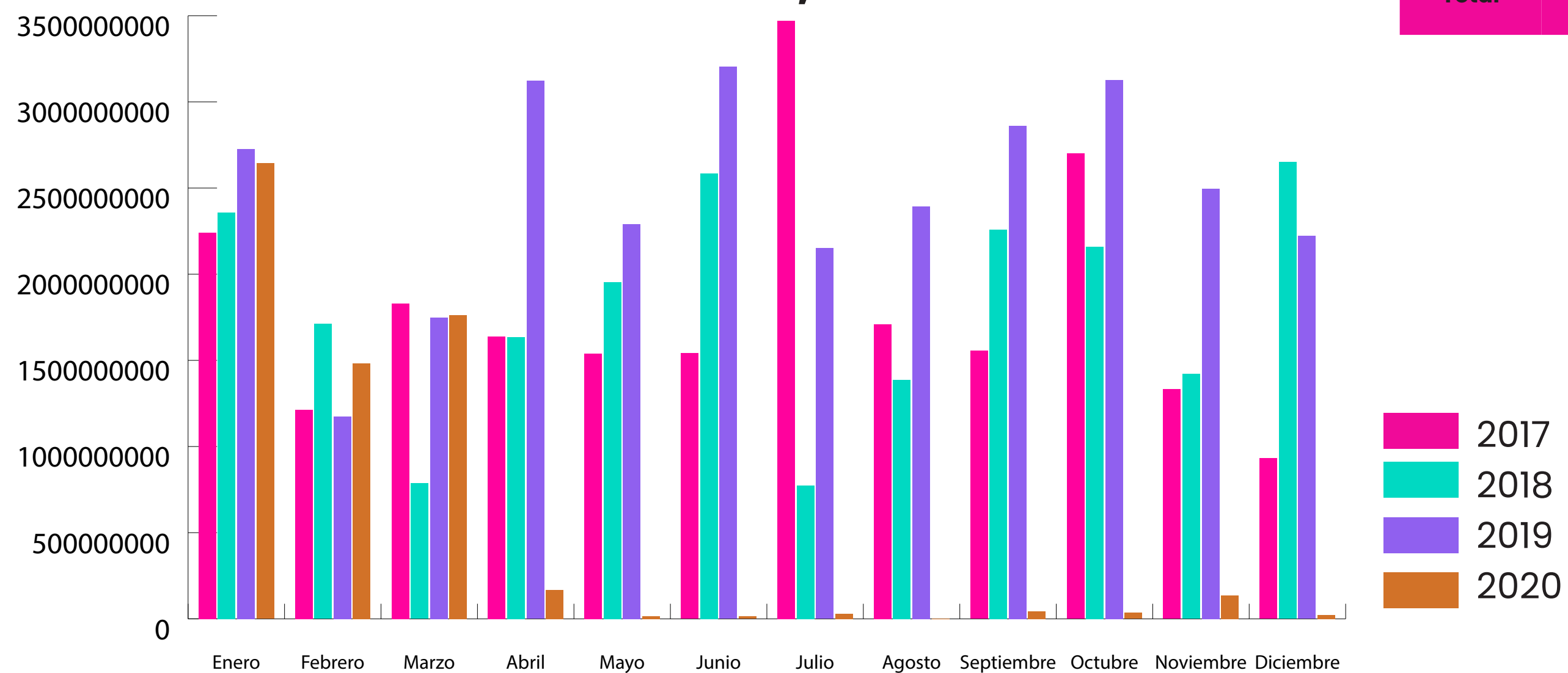


7.2

Recaudo mensual

Observación: Entre 2019 y 2020, el recaudo más alto fue en el mes de junio de 2019, con \$3.202 millones de pesos, seguido de octubre de 2019 con \$3,126 millones de pesos. En 2020 los meses con mayores recaudos fueron enero, febrero, marzo.

RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL MENSUAL, 2019-2020



Mes	2017	2018	2019	2020	Total
Enero	\$ 2.240.701.000,00	\$ 2.358.330.000,00	\$ 2.726.055.000,00	\$ 2.643.188.600,00	\$ 7.727.573.600
Febrero	\$ 1.212.988.000,00	\$ 1.710.609.000,00	\$ 1.174.272.000,00	\$ 1.483.001.400,00	\$ 4.367.882.400
Marzo	\$ 1.829.861.000,00	\$ 785.827.000,00	\$ 1.747.476.000,00	\$ 1.761.605.500,00	\$ 4.294.908.500
Abril	\$ 1.638.371.000,00	\$ 1.634.219.000,00	\$ 3.121.634.750,00	\$ 168.027.650,00	\$ 4.923.881.400
Mayo	\$ 1.539.458.000,00	\$ 1.955.024.000,00	\$ 2.291.621.000,00	\$ 15.395.000,00	\$ 4.262.040.000
Junio	\$ 1.540.649.650,00	\$ 2.583.950.000,00	\$ 3.202.930.000,00	\$ 13.042.000,00	\$ 5.799.922.000
Julio	\$ 3.471.254.000,00	\$ 772.859.000,00	\$ 2.150.543.000,00	\$ 28.452.000,00	\$ 2.951.854.000
Agosto	\$ 1.709.895.000,00	\$ 1.386.474.000,00	\$ 2.392.529.000,00	\$ 2.054.000,00	\$ 3.781.057.000
Septiembre	\$ 1.554.555.000,00	\$ 2.258.432.000,00	\$ 2.861.285.000,00	\$ 42.903.000,00	\$ 5.162.620.000
Octubre	\$ 2.700.087.000,00	\$ 2.160.136.000,00	\$ 3.126.262.000,00	\$ 34.933.000,00	\$ 5.321.331.000
Noviembre	\$ 1.331.927.000,00	\$ 1.420.365.000,00	\$ 2.495.416.753,00	\$ 136.015.130,00	\$ 4.051.796.883
Diciembre	\$ 931.974.000,00	\$ 2.650.398.000,00	\$ 2.221.398.700,00	\$ 21.525.485,00	\$ 4.893.322.185
Total	\$ 21.701.720.650	\$ 21.676.623.000	\$ 29.511.423.203	\$ 6.350.142.765	\$ 57.538.188.968

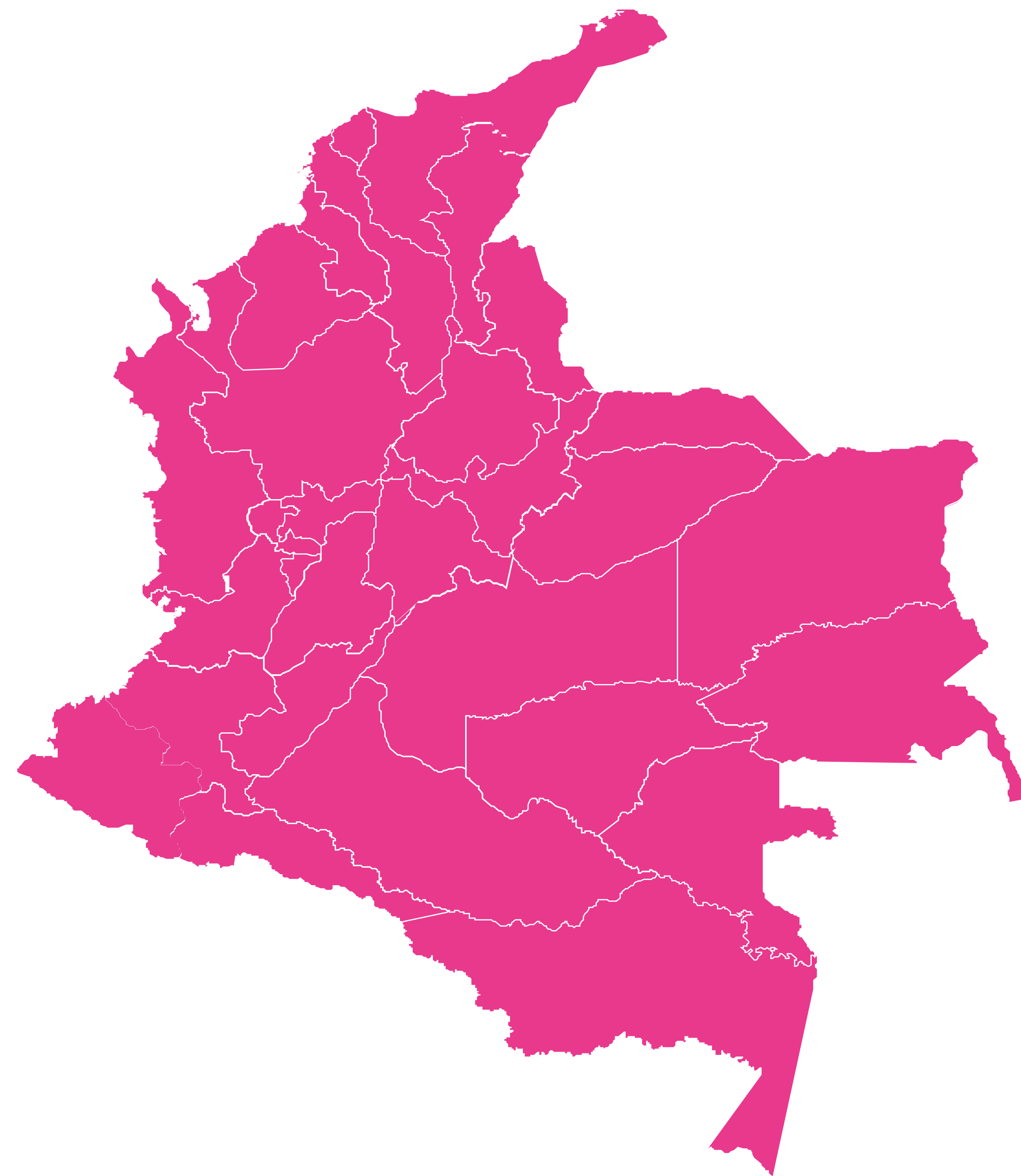
7.3

Recaudo por municipio

Observación: Cabe destacar que los municipios y distritos manifiestan una creciente tendencia a aportar al recaudo de la contribución parafiscal cultural. En efecto, entre junio de 2012 y diciembre de 2020, el número de municipios y distritos que han generado recursos, por lo menos una vez, por concepto de contribución parafiscal aumentó de 28 a 127, es decir un crecimiento del 390%.

En 2020, 50 municipios y/o distritos generaron el recaudo y en 2019 lo generaron 82, lo que equivale a un decrecimiento del 39%.

Para el año 2019, los municipios que tuvieron afectación en su recaudo debido al Decreto transitorio 818 de 2020, el cual permite generar devoluciones por eventos no realizados, fueron Bogotá con \$461 millones de pesos y Bucaramanga con \$801 mil; mientras que para el 2020 se realizaron devoluciones por \$248 Millones de pesos para la ciudad de Bogotá.



Municipio	Recaudo 2018	Recaudo 2019	Recaudo 2020	Total acumulado
Bogotá	\$ 10.434.429.860	\$ 14.342.097.279	\$ 2.653.607.155	\$ 27.430.134.295
Medellín	\$ 2.811.001.406	\$ 5.593.178.934	\$ 742.100.600	\$ 9.146.280.940
Cali	\$ 1.628.321.965	\$ 1.436.089.322	\$ 180.018.303	\$ 3.244.429.590
Chía	\$ 2.150.681.101	\$ 794.316.687	\$ 232.001.832	\$ 3.176.999.619
Barranquilla	\$ 1.034.014.602	\$ 1.546.393.117	\$ 980.541.492	\$ 3.560.949.210
Sopo	\$ 352.872.300	\$ 1.627.772.723	\$ 300.889.400	\$ 2.281.534.423
Valledupar	\$ 960.281.923	\$ 465.261.669	\$ 39.475.000	\$ 1.465.018.592
Cartagena	\$ 556.369.830	\$ 692.936.516	\$ 274.988.512	\$ 1.524.294.858
Yumbo	\$ 205.734.819	\$ 697.300.634	\$ 264.856.528	\$ 1.167.891.981
Puerto Colombia	\$ 279.158.326	\$ 259.652.955		\$ 538.811.281
Manizales	\$ 134.544.606	\$ 270.286.949	\$ 290.140.309	\$ 694.971.864
Girón	\$ 117.744.925	\$ 137.249.950	\$ 76.593.300	\$ 331.588.175
Envigado	\$ 11.672.840	\$ 180.751.000	\$ 3.321.000	\$ 195.744.840
Cúcuta	\$ 90.480.325	\$ 85.350.233	\$ 16.077.000	\$ 191.907.558
Pasto	\$ 20.458.100	\$ 150.258.000	\$ 2.432.000	\$ 173.148.100
Palermo	\$ 168.024.200	-	-	\$ 168.024.200
Santa Marta	\$ 41.662.896	\$ 102.654.200	\$ 62.822.000	\$ 207.139.096
Pereira	\$ 17.600.000	\$ 123.786.625	\$ 13.107.000	\$ 154.493.625
Floridablanca	\$ 366.000	\$ 137.739.000	-	\$ 138.105.000
Bucaramanga	\$ 22.782.850	\$ 96.399.787	\$ 3.505.318	\$ 122.687.955
Tunja	\$ 90.091.400	\$ 6.670.700	\$ 4.744.500	\$ 101.506.600
Villavicencio	\$ 35.653.000	\$ 42.958.660	\$ 1.430.000	\$ 80.041.660
Itagüí	\$ 37.314.525	\$ 34.794.000	-	\$ 72.108.525
Ibagué	\$ 32.296.200	\$ 32.919.310	\$ 4.623.000	\$ 69.838.510
Ricaurte	\$ 12.269.000	\$ 50.803.500	-	\$ 63.072.500
Villeta	\$ 30.697.000	\$ 21.635.000	\$ 6.050.000	\$ 58.382.000
Riohacha	\$ 7.200.150	\$ 44.875.000	-	\$ 52.075.150
Armenia	\$ 20.147.489	\$ 31.359.700	-	\$ 51.507.189
Santander de Quilichao	\$ 19.722.000	\$ 28.368.000	-	\$ 48.090.000
Dosquebradas	\$ 7.555.000	\$ 37.908.505	\$ 5.363.000	\$ 50.826.505
Rivera	\$ 28.296.000	\$ 16.000.000	-	\$ 44.296.000
[Por clasificar]	\$ 2.282.000	\$ 40.359.750	\$ 27.877.000	\$ 70.518.750
Guadalajara de Buga	\$ 39.816.700	\$ 187.000	-	\$ 40.003.700
Cartago	\$ 10.003.000	\$ 29.873.000	-	\$ 39.876.000
Cajicá	\$ 9.408.000	\$ 28.927.000	-	\$ 38.335.000
Popayán	\$ 30.710.421	\$ 7.030.000	\$ 700.000	\$ 38.440.421
Villanueva (Casahare)	\$ 28.182.000	-	-	\$ 28.182.000
Villavieja	\$ 10.221.000	\$ 15.415.000	\$ 5.972.000	\$ 31.608.000
Yopal	\$ 16.946.106	\$ 7.994.000	-	\$ 24.940.106
Los Santos	\$ 24.211.050	-	-	\$ 24.211.050
Tuta	-	\$ 23.660.000	-	\$ 23.660.000
Ocaña	\$ 18.104.500	\$ 3.220.000	\$ 31.926.400	\$ 53.250.900
Sincedejo	\$ 14.312.000	\$ 5.923.000	-	\$ 20.235.000
Salento	-	\$ 19.421.900	\$ 1.303.000	\$ 20.724.900
Grananda	-	\$ 18.925.650	-	\$ 18.925.650
Melgar	-	\$ 18.507.000	\$ 7.200.000	\$ 25.707.000
Neiva	\$ 6.012.000	\$ 12.209.000	-	\$ 18.221.000
Sogamoso	\$ 4.020.000	\$ 14.154.000	-	\$ 18.174.000
Girardot	\$ 16.902.050	-	-	\$ 16.902.050
Montería	\$ 9.448.000	\$ 7.240.000	-	\$ 16.688.000
Buenaventura	\$ 2.604.000	\$ 13.094.000	-	\$ 15.698.000
Rionegro	-	\$ 15.613.400	\$ 27.313.500	\$ 42.926.900

Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

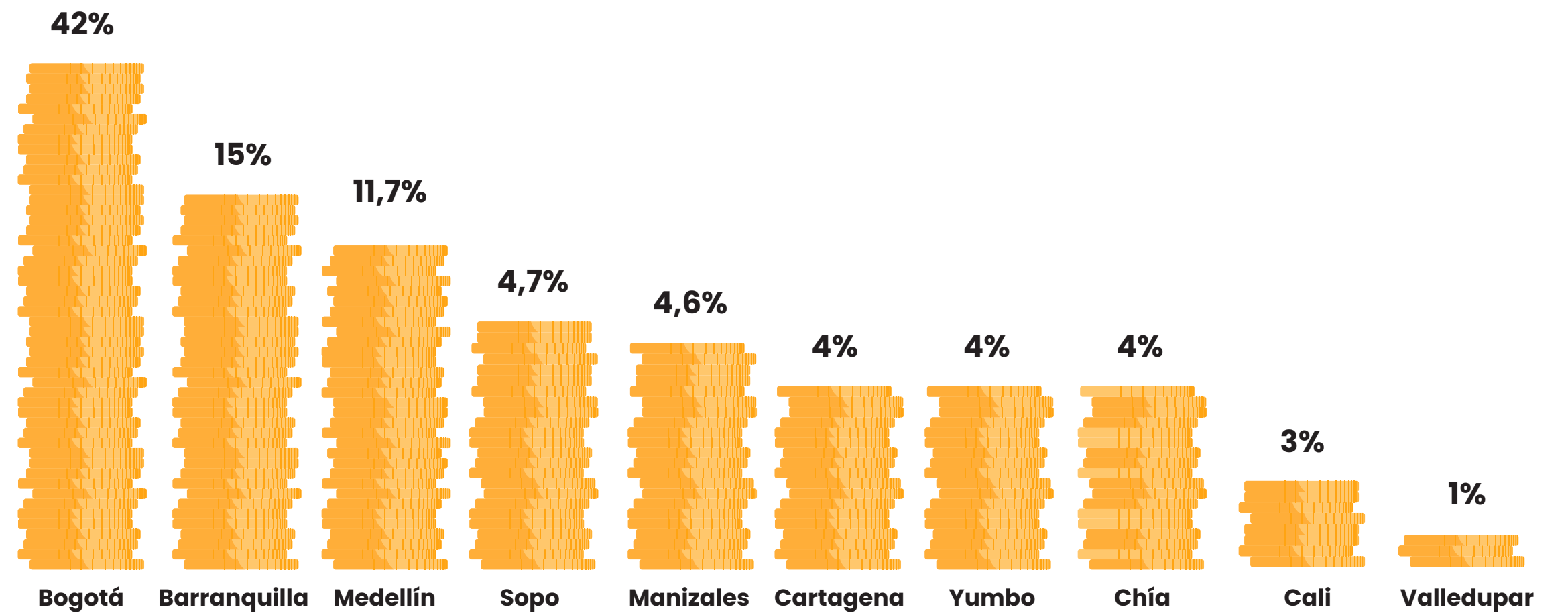
Municipio	Recaudo 2018	Recaudo 2019	Recaudo 2020	Total acumulado
Malaga	-	\$ 15.221.000	-	\$ 15.221.000
Villanueva (La Guajira)	\$ 7.250.000	\$ 6.543.000	-	\$ 13.793.000
Muzo	-	\$ 13.672.250	-	\$ 13.672.250
San Gil	-	\$ 12.824.800	-	\$ 12.824.800
Barbosa	\$ 9.268.550	\$ 3.356.000	\$ 7.050.000	\$ 19.674.550
Espinal	\$ 6.599.000	\$ 5.776.000	-	\$ 12.375.000
Palmira	\$ 6.261.200	\$ 5.425.000	\$ 3.240.000	\$ 14.926.200
Piedecuesta	\$ 450.567	\$ 9.128.000	\$ 15.273.000	\$ 24.851.567
Garagoa	-	\$ 8.850.000	\$ 1.575.000	\$ 10.425.000
Pitalito	\$ 4.080.000	\$ 3.937.000	\$ 2.750.000	\$ 10.767.000
Santafe de Antioquia	\$ 7.827.000	-	-	\$ 7.827.000
Chaparral	\$ 5.890.000	\$ 1.490.000	\$ 186.000	\$ 7.566.000
Necoclí	-	\$ 7.200.000	-	\$ 7.200.000
Florida (Valle)	-	\$ 5.956.000	\$ 3.600.000	\$ 9.556.000
Candelaria	\$ 5.736.200	-	\$ 3.690.000	\$ 9.426.200
Nobsa	-	\$ 5.671.000	\$ 14.931.000	\$ 20.602.000
Florencia	-	\$ 4.953.000	\$ 10.434.615	\$ 15.387.615
Arauca	-	\$ 4.595.000	\$ 8.992.000	\$ 13.587.000
Tenjo	-	\$ 4.172.000	-	\$ 4.172.000
Barrancabermeja	\$ 2.432.000	\$ 1.700.000	-	\$ 4.132.000
Agrado	\$ 800.000	\$ 2.750.000	-	\$ 3.550.000
Paipa	\$ 1.680.000	\$ 1.815.000	\$ 2.129.000	\$ 5.624.000
La Dorada	\$ 1.167.000	\$ 2.140.000	-	\$ 3.307.000
Paicol	\$ 800.000	\$ 2.500.000	-	\$ 3.300.000
Tuluá	\$ 2.355.000	\$ 600.000	-	\$ 2.955.000
Aguazul	-	\$ 2.798.000	-	\$ 2.798.000
Sabaneta	\$ 2.642.400	-	-	\$ 2.642.400
Retiro	\$ 2.600.000	-	-	\$ 2.600.000
Guamo	\$ 2.400.000	-	-	\$ 2.400.000
Aipe	\$ 2.169.000	-	-	\$ 2.169.000
Ubate	-	\$ 2.143.000	-	\$ 2.143.000
Facatativa	-	\$ 1.612.000	-	\$ 1.612.000
Duitama	-	\$ 1.048.000	\$ 1.250.000	\$ 2.298.000
La Mesa	-	\$ 1.020.000	-	\$ 1.020.000
Baranoa	-	\$ 973.000	-	\$ 973.000
Saldaña	-	\$ 960.000	-	\$ 960.000
Guacarí	\$ 565.000	-	-	\$ 565.000
Marinilla	\$ 385.000	-	-	\$ 385.000
La Plata	-	\$ 340.000	-	\$ 340.000
Tocancipá	\$ 300.000	-	-	\$ 300.000
Jamundí	-	\$ 260.000	-	\$ 260.000
Carmen de Apicalá	-	\$ 238.500	\$ 1.219.000	\$ 1.457.500
La Estrella	\$ 237.620	-	-	\$ 237.620
El Colegio	-	\$ 234.000	-	\$ 234.000
Pamplona	-	-	\$ 356.000	\$ 356.000
Planeta Rica	-	-	\$ 525.000	\$ 525.000
Chiquinquirá	-	-	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
Quimbaya	-	-	\$ 930.000	\$ 930.000
Villa de Leyva	-	-	\$ 39.000	\$ 39.000
Purificación	-	-	\$ 3.650.000	\$ 3.650.000
Guatapé	-	-	\$ 5.544.000	\$ 5.544.000
Simijaca	\$ 100.000	-	-	\$ 100.000
TOTAL	\$ 21.676.623.000	\$ 29.511.423.203	\$ 6.350.142.765	\$ 57.538.188.968

7.4

Top 10 de municipios con mayor recaudo

Observación: Los 10 municipios con mayor recaudo en 2020, representan el 93,8% del recaudo anual, es decir, acumulan un total de \$5.958 millones de pesos del recaudo. El municipio con mayor recaudo es Bogotá (que representa el 42% del recaudo total acumulado), seguido de Barranquilla (15%), y Medellín (11,7%).

TOP 10 DE MUNICIPIOS CON MAYOR RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL EN EL 2020



Municipio	2020	%
Bogotá	\$ 2.653.607.155	42%
Barranquilla	\$ 980.541.492	15%
Medellín	\$ 742.100.600	11,7%
Sopo	\$ 300.889.400	4,7%
Manizales	\$ 290.140.309	4,6%
Cartagena	\$ 274.988.512	4%
Yumbo	\$ 264.856.528	4%
Chía	\$ 232.001.832	4%
Cali	\$ 180.018.303	3%
Valledupar	\$ 39.475.000	1%
Total top 10	\$ 5.958.619.132	93,8%
Total 2020	\$ 6.350.142.765	

7.5

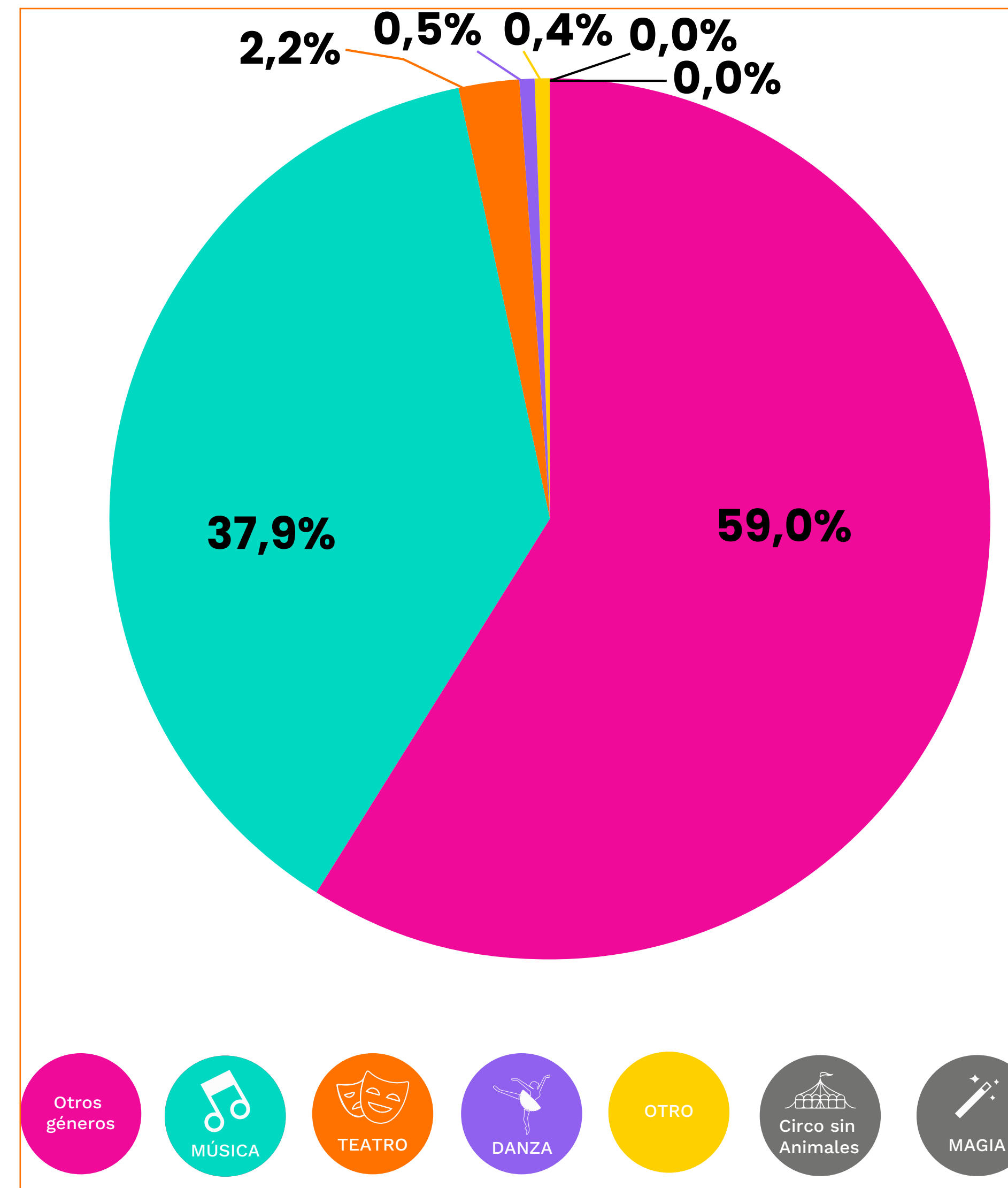
Recaudo por tipo de espectáculo

Observación: En 2020, el tipo de espectáculo con mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural es Otros géneros con el 59%, seguido de música con el 38%, teatro con el 2,2%,

Por otra parte, en el recaudo acumulado 2018-2020, la música es el tipo de espectáculo con mayor recaudo con \$42.762 millones, seguido de circo sin animales con \$4.819 millones .

Es importante aclarar que, la categoría denominada "OTROS" corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural con inconsistencias y la información reportada, o aquellos realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria, razón por la cual, el Ministerio de Cultura se encuentra realizando la gestión para la clasificación de la información.

% DE RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL POR TIPO DE ESPECTÁCULO, 2020



Tipo espectáculo	2018	2019	2020	Total acumulado	% Año 2020
Otros géneros	\$ 2.135.500	-	\$ 3.747.537.846,20	\$ 3.749.673.346	59,0%
Música	\$ 17.536.134.590	\$ 22.927.554.313,86	\$ 2.403.710.537,20	\$ 42.867.399.441	37,9%
Teatro	\$ 1.193.066.859	\$ 1.909.168.788,94	\$ 142.090.881,60	\$ 3.244.326.529	2,2%
Danza	\$ 912.802.571	\$ 1.604.903.330,20	\$ 28.926.500,00	\$ 2.546.632.401	0,5%
Otro	\$ 13.597.195	\$ 1.604.903.330,20	\$ 27.877.000,00	\$ 87.590.445	0,4%
Circo sin animales	\$ 2.018.886.285	\$ 2.800.742.870,00	-	\$ 4.819.629.155	0,0%
Magia	-	\$ 222.937.650,00	-	\$ 222.937.650	0,0%
Total	\$ 21.676.623.000	\$ 29.511.423.203	\$ 6.350.142.765	\$ 57.538.188.968	100,0%

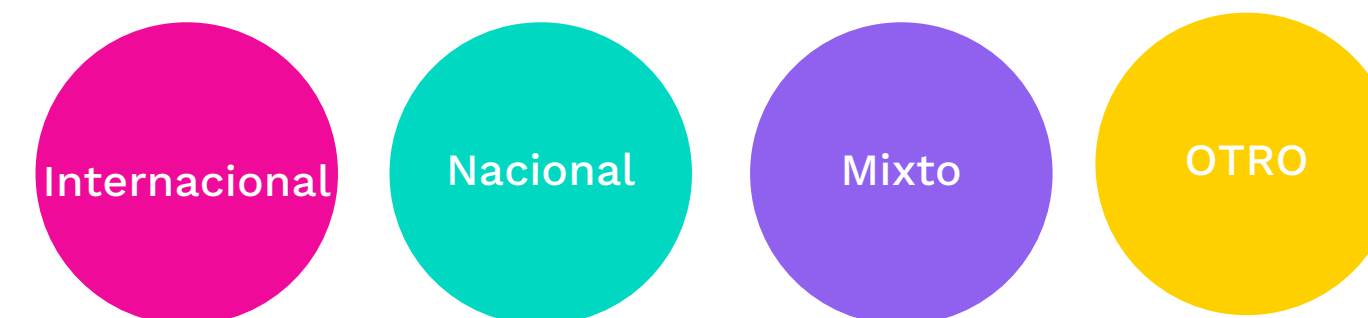
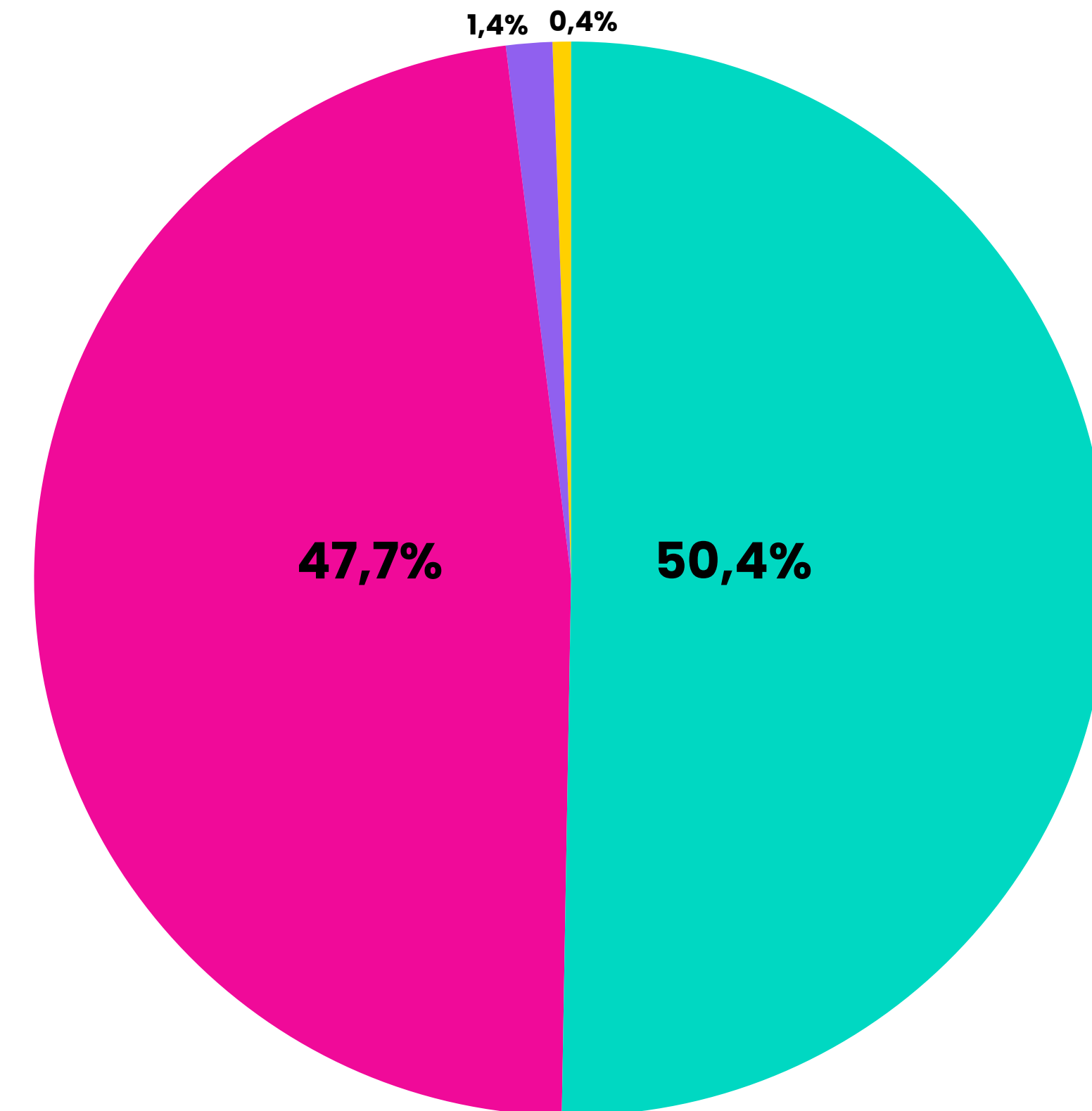
7.6

Recaudo por tipo de artista

Observación: En 2020, los eventos con presencia de artistas nacionales fueron los que generaron un mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural con el 50,4%, seguidos de eventos con artistas internacionales con el 47,7% y con presencia mixta de artistas (nacional e internacional) con el 1,4%.

La categoría denominada "OTROS" corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural con inconsistencias y la información reportada, o aquellos realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria, razón por la cual, el Ministerio de Cultura se encuentra realizando la gestión para la clasificación de la información.

% DE RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL POR TIPO DE ARTISTA, 2020



Tipo artista	2018	2019	2020	Total acumulado	% año 2018	% año 2019	% año 2020
NACIONAL	\$ 6.507.683.711	\$ 9.125.877.433	\$ 3.203.122.690	\$ 18.836.683.835	30,0%	30,9%	50,4%
INTERNACIONAL	\$ 11.136.172.707	\$ 14.600.368.310	\$ 3.030.696.575	\$ 28.767.237.592	51,4%	49,5%	47,7%
MIXTO	\$ 4.032.766.582	\$ 5.744.817.710	\$ 88.446.500	\$ 9.866.030.791	18,6%	19,5%	1,4%
OTRO	-	\$ 40.359.750	\$ 27.877.000	\$ 68.236.750	0,0%	0,1%	0,4%
Total	\$ 21.676.623.000	\$ 29.511.423.203	\$ 6.350.142.765	\$ 57.538.188.968	100%	100%	100%

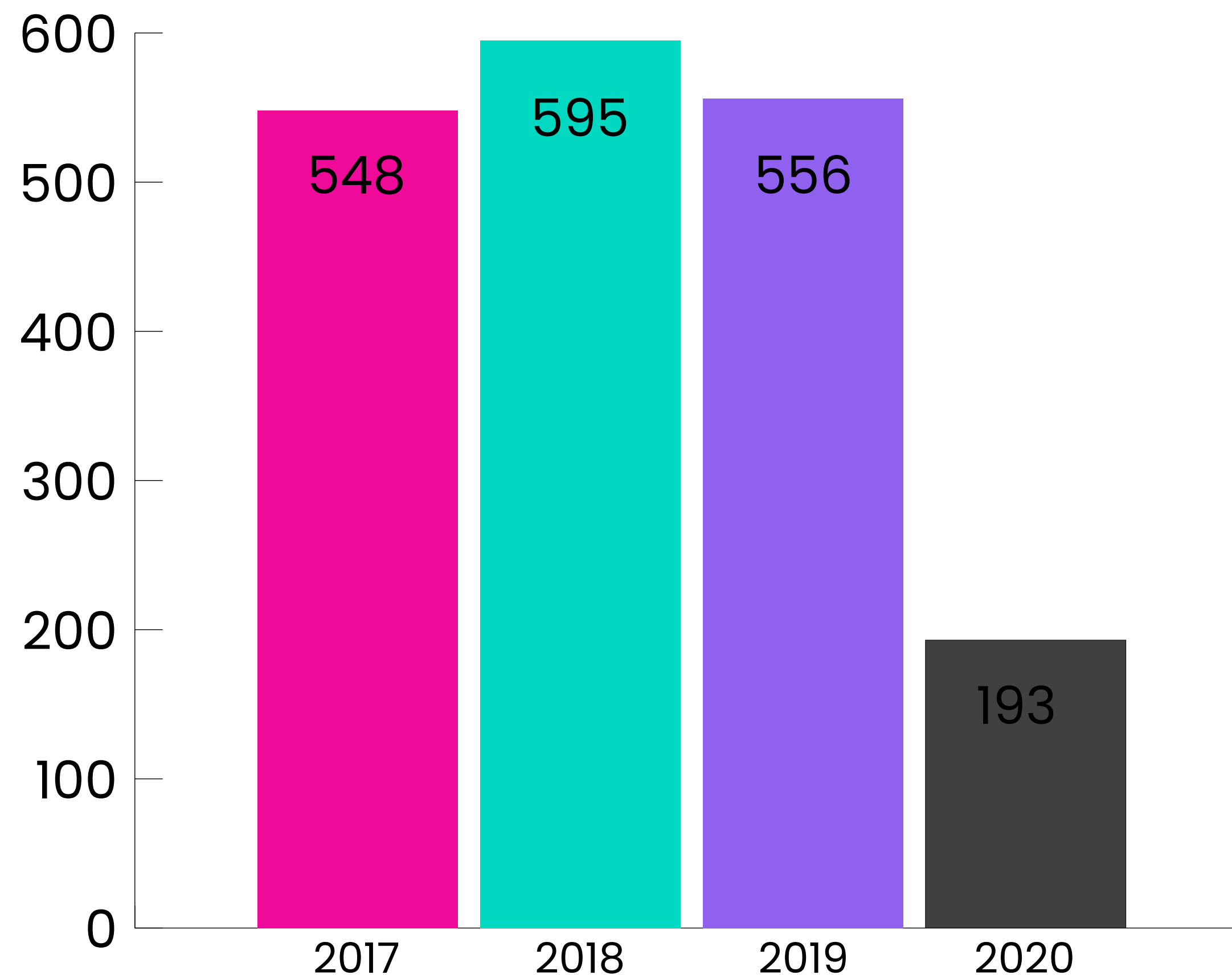
7.7

Eventos realizados por año sujetos al pago de contribución parafiscal cultural

Observación: En 2019 se realizaron un total de 556 espectáculos de las artes escénicas con una boletería mayor o igual a 3 UVT, que han aportado al recaudo de la contribución parafiscal, frente a los 193 eventos realizados en 2020, presentándose una disminución del 35%.

Es importante precisar que estos eventos realizados no necesariamente aportaron a la contribución parafiscal en el mismo año de su realización. Por ejemplo, eventos que se realizaron en 2020, comenzaron su etapa de venta en la vigencia 2019, por consiguiente, parte del recaudo de la contribución parafiscal de dicho evento ingresó para esa vigencia. Igualmente, gracias a los procesos de control al recaudo (remisión de oficios preventivos en caso de presunta omisión o inexactitud) y al programa de fiscalización que se realiza en conjunto con la Dian, se recuperan recursos de la contribución parafiscal cultural que puede ingresar años después de la realización de un evento, razón por la cual la cantidad de eventos aquí reportados pueden variar en el tiempo.

CANTIDAD DE EVENTOS REALIZADOS POR AÑO, 2017-2020

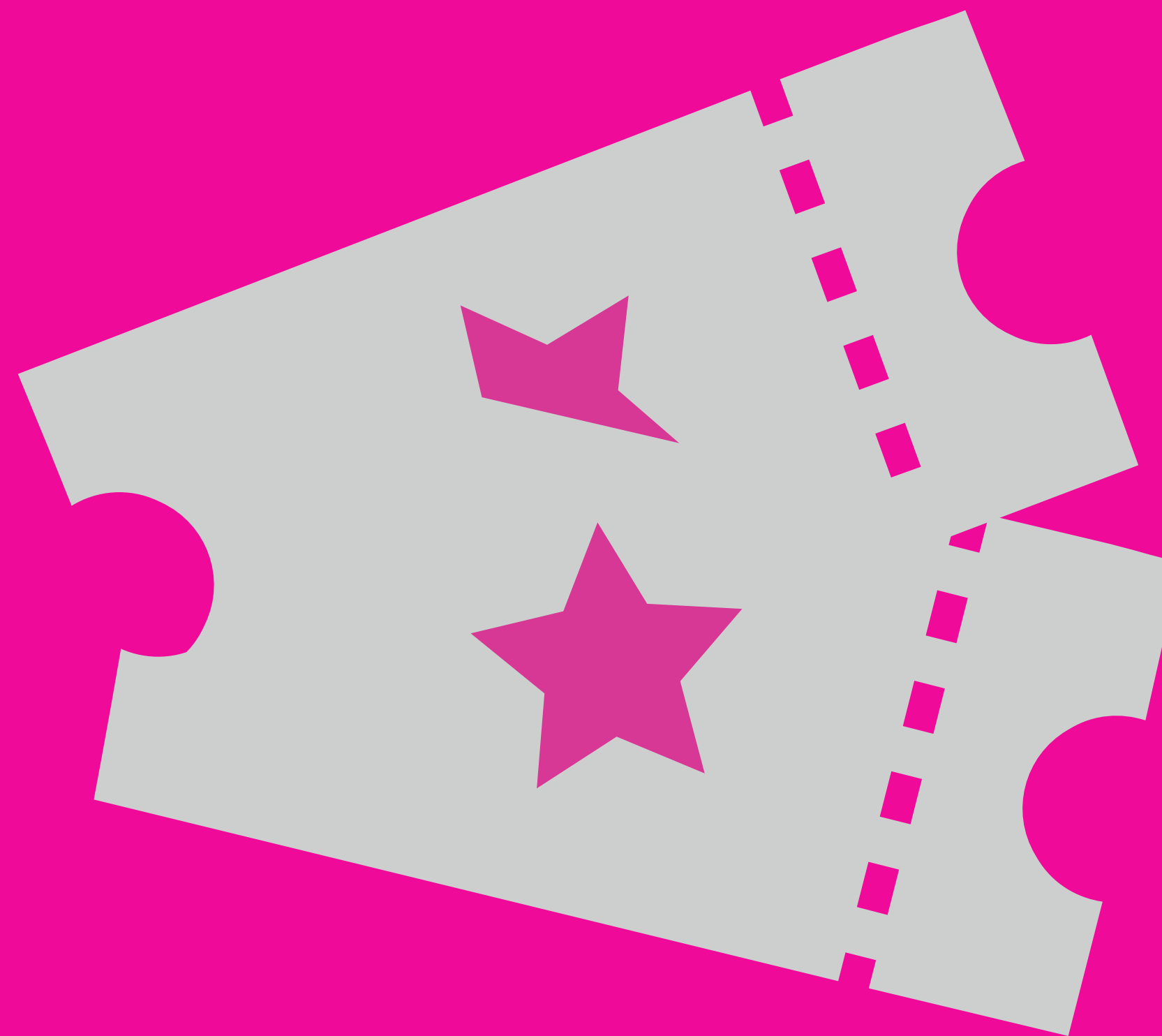


Año	Cantidad Eventos	% Participación
2017	548	29%
2018	595	44%
2019	556	41%
2020	193	14%
Totales	1.892	100%

7.8

Eventos realizados por municipio y por año sujetos al pago de contribución parafiscal cultural

Observación: El municipio donde se realiza la mayor cantidad de eventos con boletería mayor o igual a 3 UVT es Bogotá con 452 eventos realizados entre el 2018 y 2020, correspondiente al 34%, seguido por Medellín con 187 eventos acumulados teniendo una participación del 14 % y Cali con 114 eventos y una participación porcentual del 8%.



Municipio	2018	2019	2020	Total
Bogotá	187	212	53	452
Medellín	91	72	24	187
Cali	70	33	11	114
Cartagena	22	27	14	63
Barranquilla	16	27	15	58
Yumbo	23	18	25	66
Chía	21	15	2	38
Valledupar	17	10	1	28
Manizales	11	13	5	29
Dosquebradas	12	10	2	24
Popayán	9	7	1	17
Cúcuta	6	8	2	16
Villavicencio	10	4	3	17
Girón	7	6	1	14
Puerto Colombia	7	3	0	10
Santa Marta	4	6	1	11
Bucaramanga	4	5	1	10
Floridablanca	2	5	0	7
Pereira	2	5	1	8
Salento	3	4	0	7
Armenia	3	3	2	8
Ibague	4	2	0	6
Neiva	2	3	1	6
Pasto	3	2	5	10
Sincelejo	1	4	0	5
Sopo	1	4	0	5
Arauca	4	0	0	4
Cajica	2	2	0	4
Envigado	1	3	1	5
Montería	2	2	0	4
Piedecuesta	3	1	0	4
Riohacha	2	2	3	7
Villeta	2	2	1	5
Cartago	2	1	0	3
Florida	0	3	0	3
Paicol	1	2	0	3
Rionegro	1	2	1	4
Rivera	2	1	0	3
Tulua	2	1	0	3
Yopal	2	1	1	4
Agrado	1	1	0	2
Barbosa	1	1	1	3
Buenaventura	2	0	1	3
Chaparral	1	1	0	2
Espinal	1	1	0	2
Guadalajara De Buga	2	0	0	2

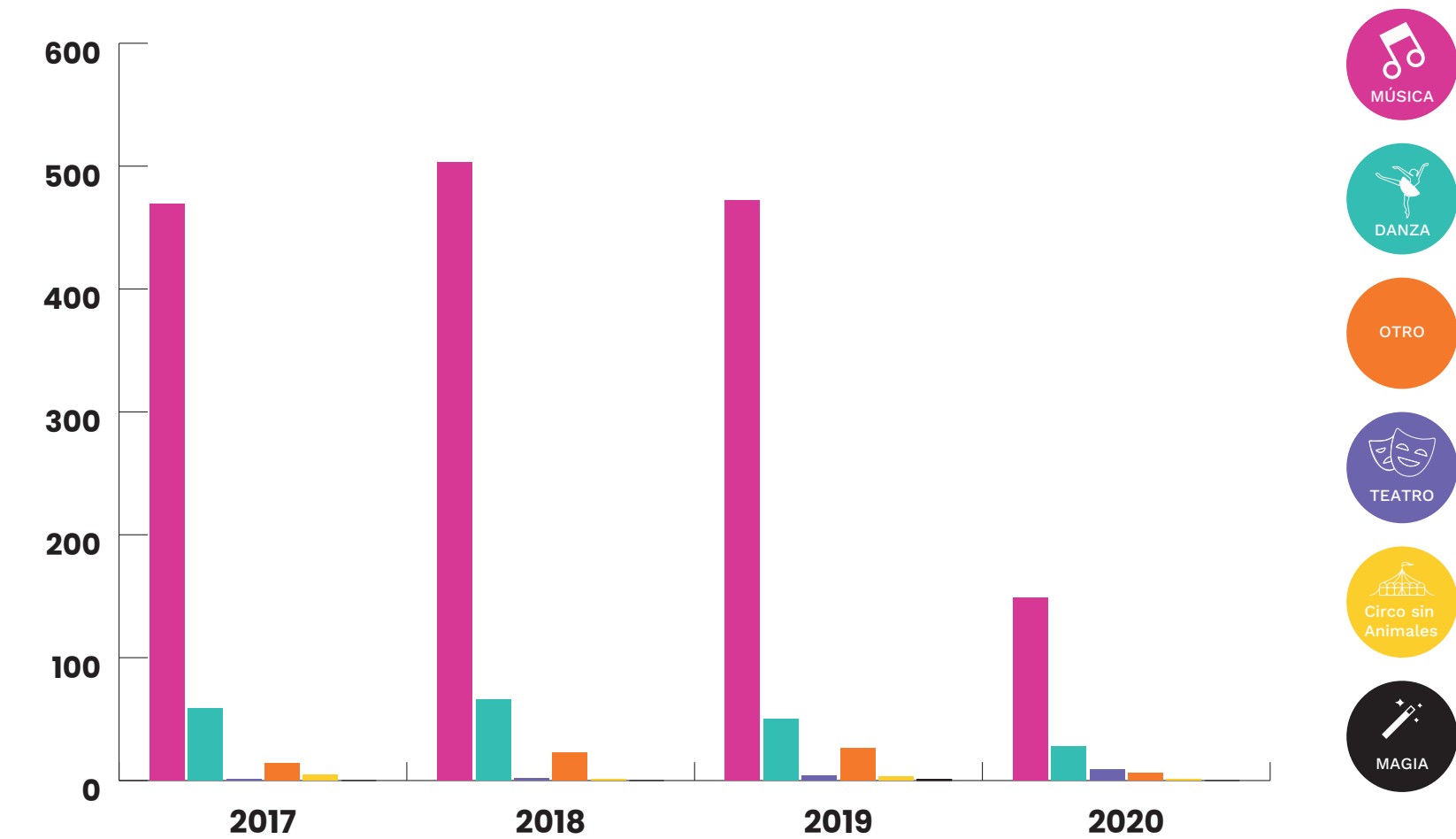
Municipio	2018	2019	2020	Total
Ocaña	1	1	2	4
Palmira	1	1	0	2
Ricaurte	1	1	1	3
Sogamoso	1	1	0	2
Villanueva	1	1	0	2
Villavieja	1	1	0	2
Baranoa	0	1	0	1
Barrancabermeja	0	1	0	1
Candelaria	1	0	0	1
Duitama	1	0	2	3
Facatativa	1	0	0	1
Florencia	0	1	0	1
Girardot	1	0	0	1
Granada	0	1	0	1
Guamo	1	0	0	1
Itagui	1	0	0	1
Jamundi	0	1	0	1
La Dorada	1	0	0	1
La Mesa	0	1	0	1
La Plata	0	1	0	1
Los Santos	1	0	0	1
Malaga	0	1	0	1
Marinilla	1	0	0	1
Melgar	0	1	1	2
Muzo	0	1	0	1
Necocli	0	1	0	1
Nobsa	0	1	0	1
Palermo	1	0	0	1
Pitalito	1	0	0	1
Retiro	1	0	0	1
Sabaneta	1	0	0	1
Garagoa	0	0	1	1
Paipa	0	0	2	2
Planeta Rica	0	0	1	1
Purificación	0	0	1	1
Soacha	0	0	1	1
Tumaco	0	0	1	1
Saldaña	0	1	0	1
San Gil	1	0	0	1
Santander De Quilichao	0	1	0	1
Tocancipa	1	0	0	1
Tunja	1	0	1	2
Tuta	0	1	0	1
Villanueva - Casanare	1	0	0	1
Total	595	556	193	1344

7.9

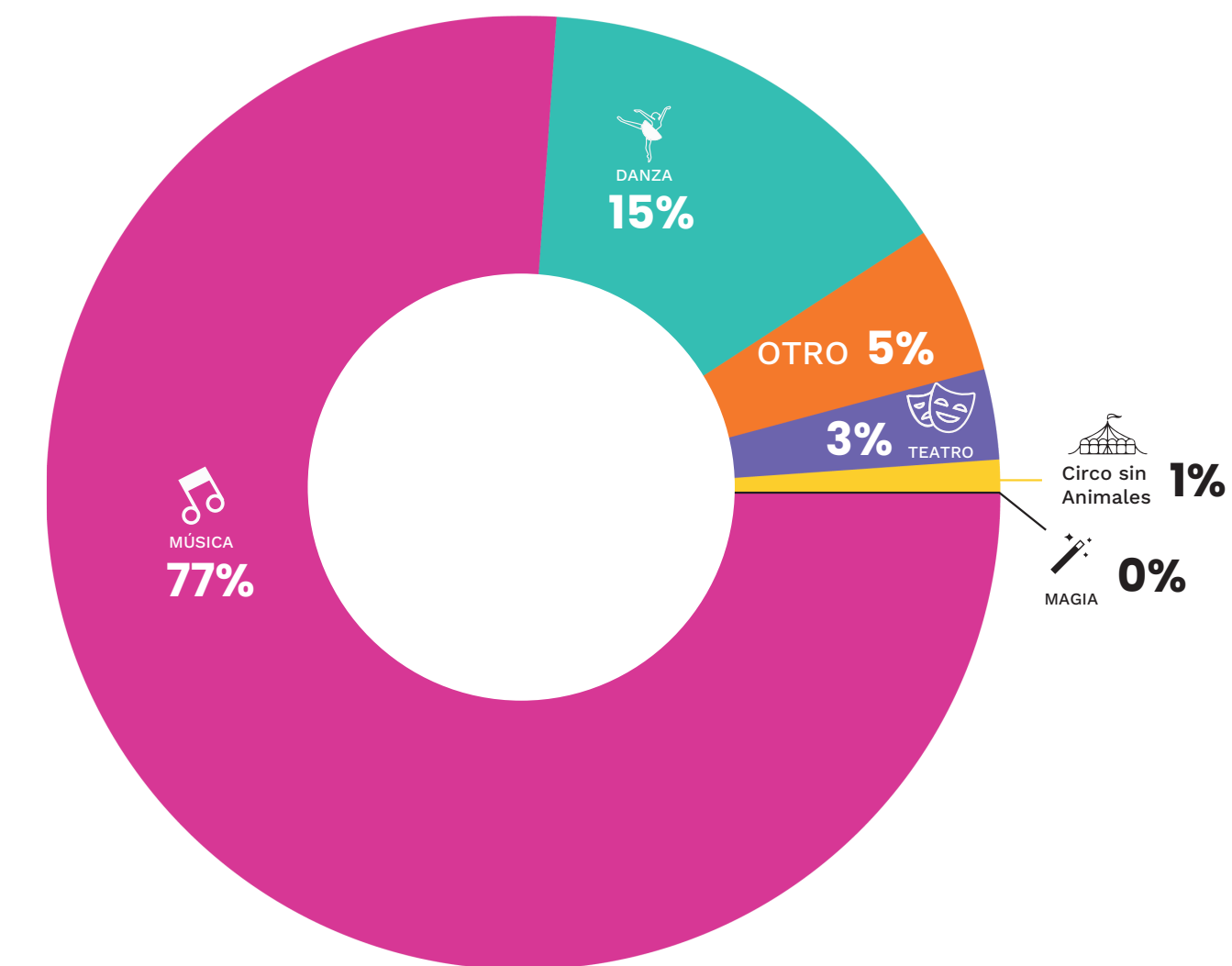
Eventos por tipo de espectáculo sujetos al pago de contribución parafiscal cultural

Observación: En 2020 los eventos que aportaron a la contribución parafiscal cultural el 77% (149 eventos) son de música, el 15% de danza (28 eventos), el 5% de otros (9 eventos), el 3% de teatro (6 eventos).

EVENTOS REALIZADOS CON CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL, POR TIPO DE ESPECTÁCULO, 2017-2020



% DE PARTICIPACIÓN DE EVENTOS POR TIPO DE ESPECTÁCULOS QUE APORTARON A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL, 2020



Tipo espectáculo	2017	2018	2019	2020	Total eventos
Música	469	503	472	149	1124
Danza	59	66	50	28	144
Otro	1	2	4	9	15
Teatro	14	23	26	6	55
Circo sin animales	5	1	3	1	5
Magia	0	0	1	0	1
Total	548	595	556	193	1344

7.10

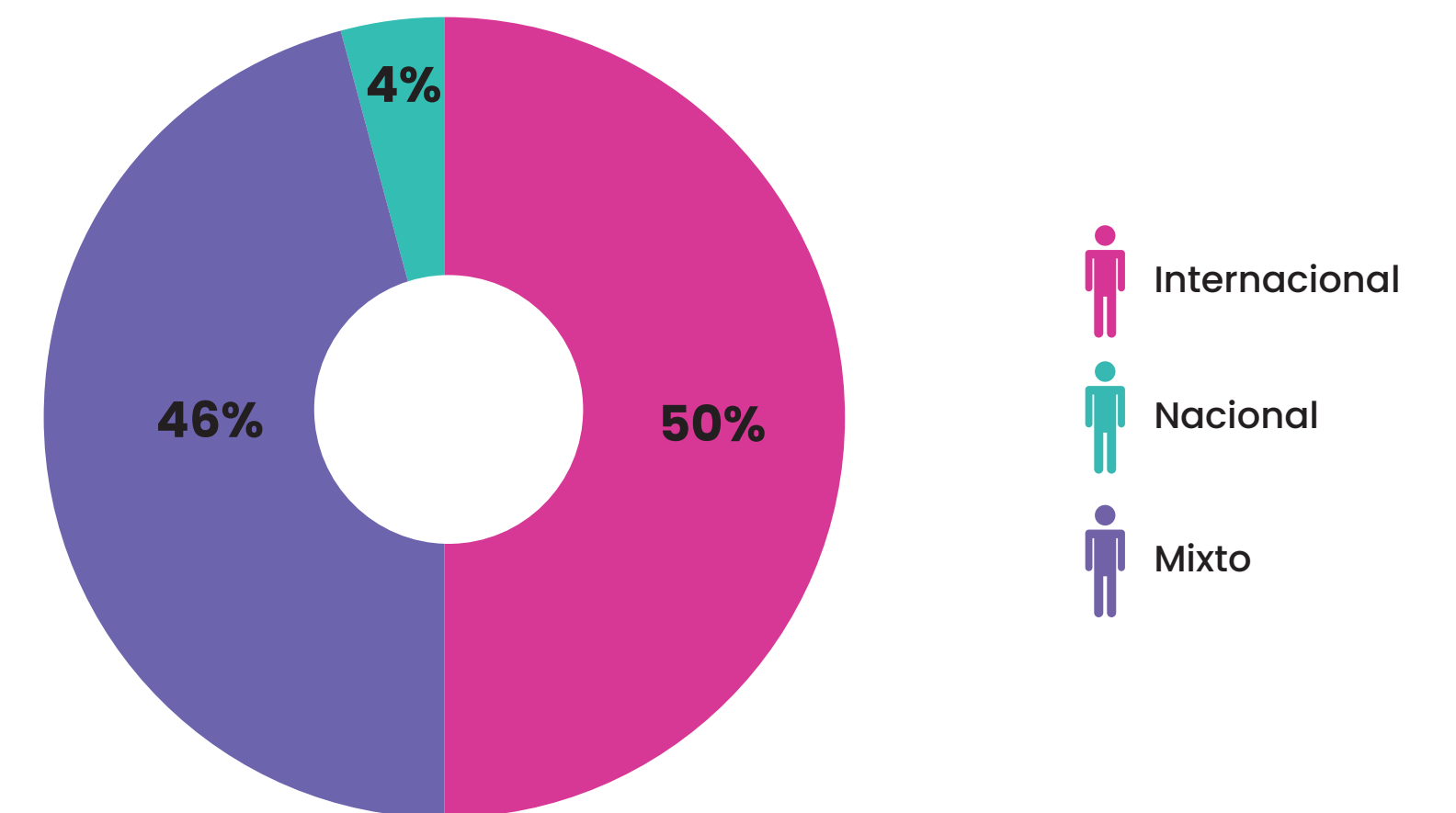
Eventos por tipo de artista, sujetos al pago de contribución parafiscal cultural

Observación: De los eventos realizados en 2020, el 50% (96 eventos) tuvieron presencia de artistas internacionales, el 46% presencia de artistas nacionales (89 eventos), y el 4% presencia mixta (8 eventos).

COMPORTAMIENTO DE LOS EVENTOS REALIZADOS CON CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL, POR TIPO DE ARTISTA, 2017 – 2020.



% DE PARTICIPACIÓN DE EVENTOS POR TIPO DE ESPECTÁUCLOS QUE APORTARON A LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL, 2020



Tipo artista	2017	2018	2019	2020	Total eventos
Internacional	246	281	220	96	843
Nacional	220	257	240	89	806
Mixto	81	57	96	8	242
Otros	1	0	0	0	1
Total	548	595	556	193	1.892

7.11

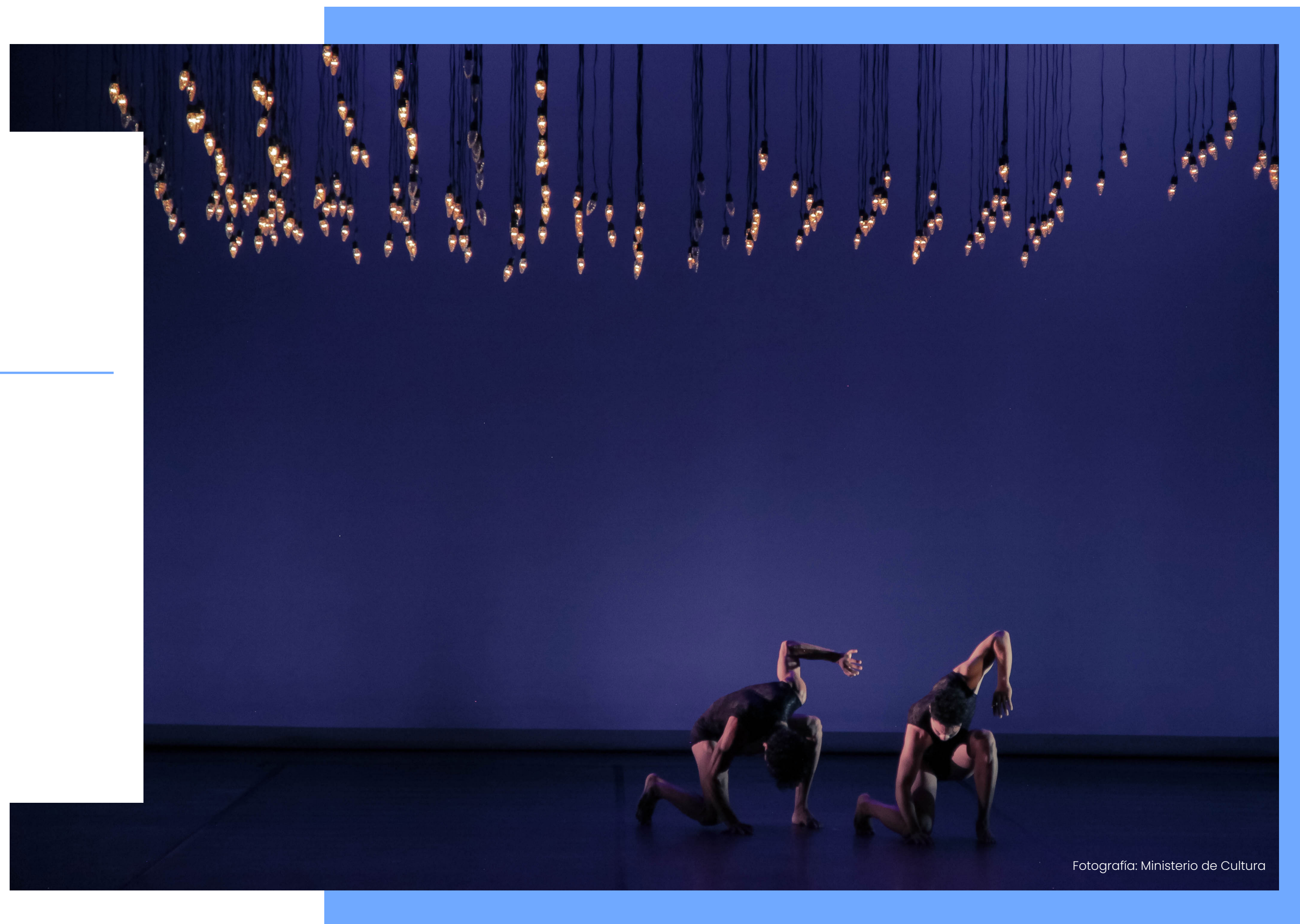
Top 10 de los eventos con mayor contribución parafiscal cultural

Observación: Del top 10 de eventos con mayor recaudo acumulado 2012-2020 se tiene 7 eventos se realizaron en Bogotá y 3 en Medellín, que concuerda con las dos ciudades con mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural.

Nombre del evento	Ciudad del evento	Fecha Inicial evento
CIRCO DEL SOL- SODA STEREO SEP7IMO DIA	BOGOTA	3/09/2017
CIRCO DEL SOL-VAREKAI	BOGOTA	21/03/2013
MADONNA	MEDELLIN	28/12/2012
CIRCO DEL SOL-CORTEO	BOGOTA	1/04/2015
CIRCO DEL SOL-AMALUNA	BOGOTA	26/10/2018
ROLLING STONES	BOGOTA	10/03/2016
CIRCO DEL SOL-OVO	MEDELLIN	9/10/2019
U2 THE JOSHUA TREE TOUR 2017	BOGOTA	7/10/2017
GUNS AND ROSES	MEDELLIN	23/11/2016
ANDRÉ RIEU	BOGOTA	14/09/2019

8

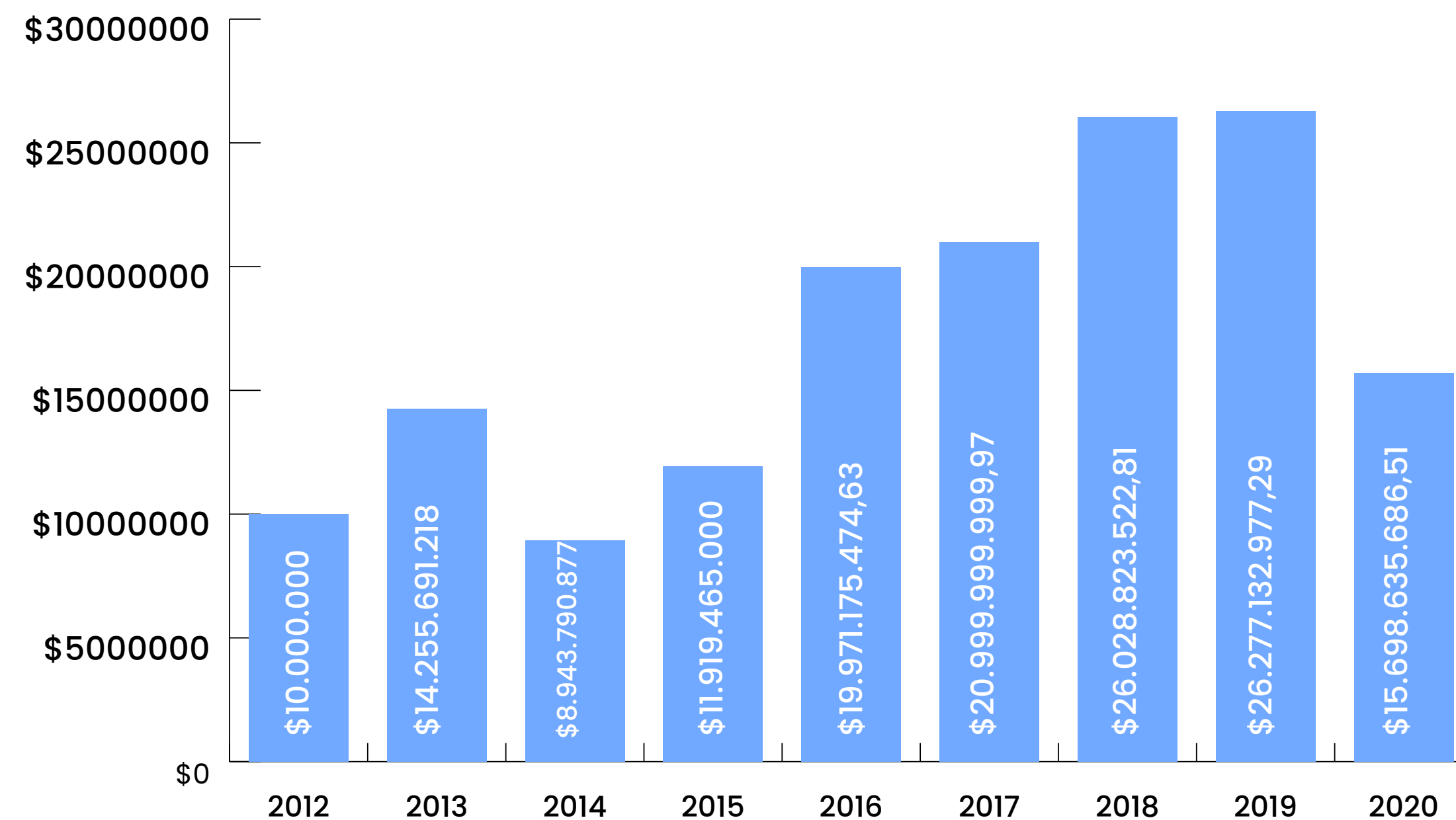
GIRO DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL



Fotografía: Ministerio de Cultura

Observación: El Ministerio de Cultura ha girado un total de \$154.094 millones de pesos a los municipios y distritos. El año con mayor giro fue el 2019, en el que se giraron \$26.277 millones de pesos, seguido del 2018 con \$26.028 millones de pesos de giro. Lo anterior, teniendo en cuenta la apropiación presupuestal de la vigencia, cuando se agotan los recursos el excedente se gira en los tres primeros meses de la siguiente vigencia (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.1.1., parágrafo)

GIRO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL, 2012-2020



Año	Giro	% Participación
2012	\$ 10.000.000.000	6%
2013	\$ 14.255.691.218	9%
2014	\$ 8.943.790.877	6%
2015	\$ 11.919.465.000	8%
2016	\$ 19.971.175.475	13%
2017	\$ 21.000.000.000	14%
2018	\$ 26.028.823.523	17%
2019	\$ 26.277.132.977	17%
2020	\$ 15.698.635.687	10%
Total	\$ 154.094.714.756	100%

9

CONSOLIDADO DEL GIRO Y LA EJECUCIÓN 2012-2020

Para el presente análisis se focalizará en la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural durante el año 2020

DESCRIPCIÓN	TOTAL RECURSOS
Giros totales 2012-2020 (recursos ejecutables)	\$ 154.094.714.756
Ejecución total 2020	\$ 19.115.739.451
% de ejecución	12%



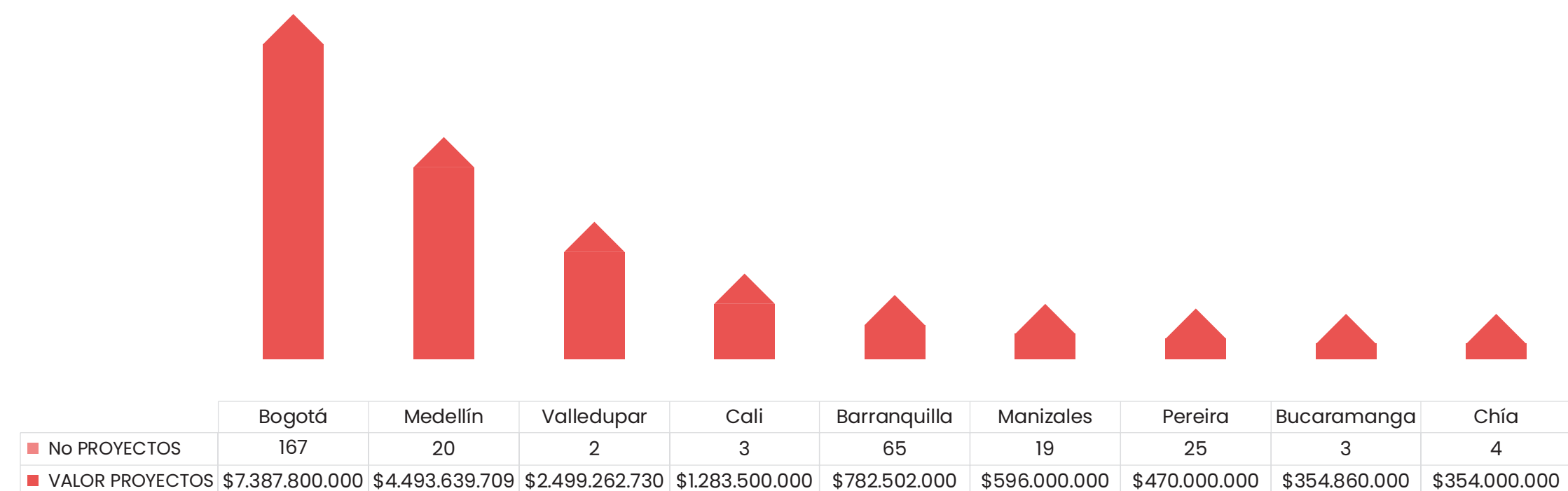
Fotografía: Ministerio de Cultura

9.1

Proyección De La Ejecución Anual De Los Recursos De La Contribución Parafiscal Cultural

MUNICIPIO	No PROYECTOS	VALOR PROYECTOS
Bogotá	167	\$7.387.800.000
Medellín	20	\$4.493.639.709
Valledupar	2	\$2.499.262.730
Cali	3	\$1.283.500.000
Barranquilla	65	\$782.502.000
Manizales	19	\$596.000.000
Pereira	25	\$470.000.000
Bucaramanga	3	\$354.860.000
Chía	4	\$354.000.000
Envigado	3	\$235.000.000
Palmira	3	\$233.000.000
Yumbo	1	\$232.500.000
Armenia	2	\$70.000.000
Sopó	3	\$42.500.000
Neiva	1	\$30.460.000
Rivera	1	\$26.550.000
Cajicá	2	\$8.000.000
Villeta	1	\$6.172.519
Pitalito	1	\$5.600.000
Arjona	1	\$4.392.493
Total general	327	\$19.115.739.451

MUNICIPIOS CON MAYOR PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE CPC DEL AÑO 2020



Para el año 2020 la proyección de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural fue de \$19.115.739.451. Siendo Bogotá el municipio con mayor valor en dicha contribución, con una participación del 39%, con 167 proyectos.

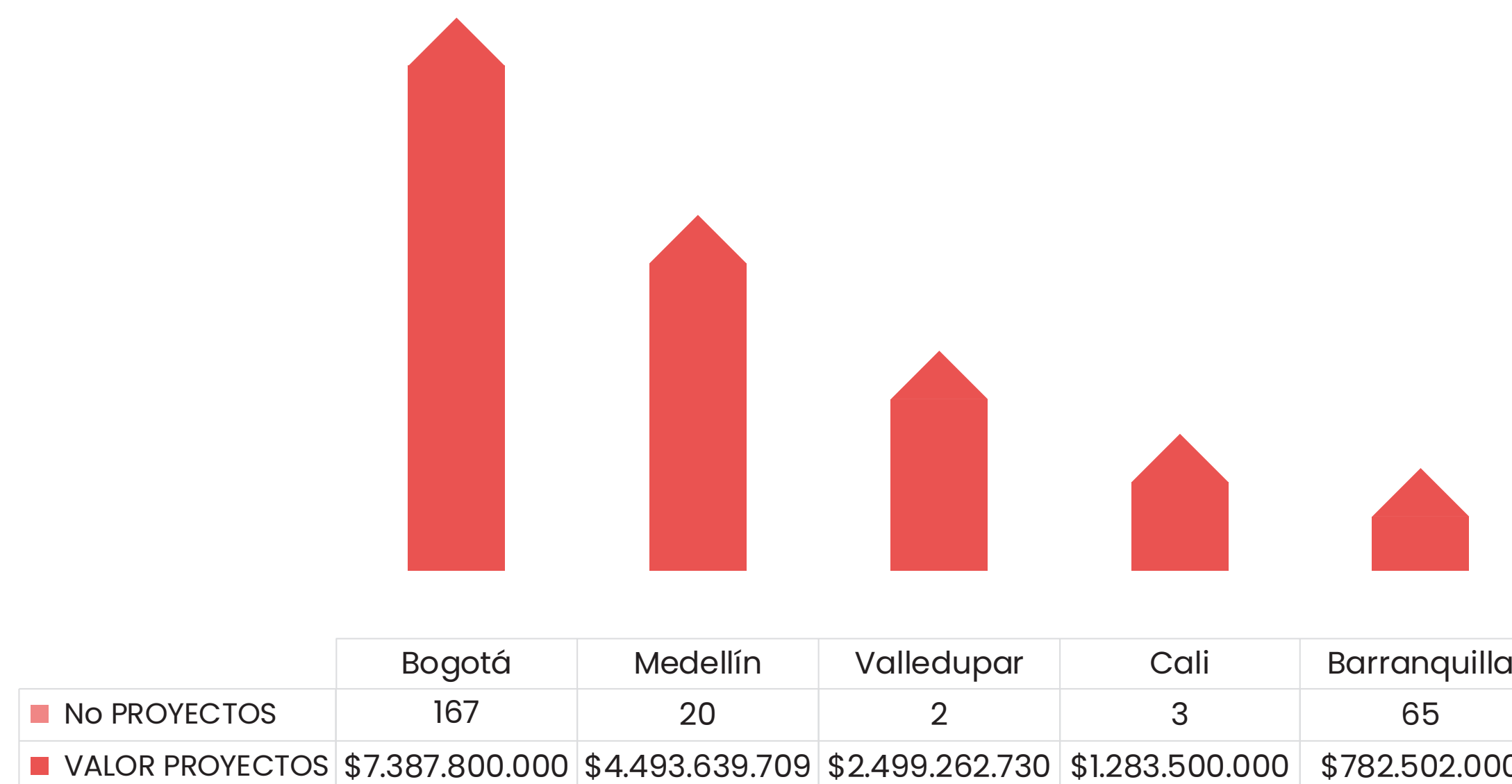
Las Secretarías de Cultura o Responsables de Cultura de los municipios y distritos, que son los encargados por la Ley de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal cultural, durante el año 2020 han ejecutado un total de \$19.115.736.451.

Vale la pena recordar que son los responsables de cultura de los municipios y distritos.

9.2

Escenarios beneficiarios de la contribución parafiscal cultural 2020

ESCENARIOS BENEFICIADOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL 2020



MUNICIPIO	No PROYECTOS	VALOR PROYECTOS
Bogotá	167	\$7.387.800.000
Medellín	20	\$4.493.639.709
Valledupar	2	\$2.499.262.730
Cali	3	\$1.283.500.000
Barranquilla	65	\$782.502.000
Manizales	19	\$596.000.000
Pereira	25	\$470.000.000
Bucaramanga	3	\$354.860.000
Chía	4	\$354.000.000
Envigado	3	\$235.000.000
Palmira	3	\$233.000.000
Yumbo	1	\$232.500.000
Armenia	2	\$70.000.000
Sopó	3	\$42.500.000
Neiva	1	\$30.460.000
Rivera	1	\$26.550.000
Cajicá	2	\$8.000.000
Villeta	1	\$6.172.519
Pitalito	1	\$5.600.000
Arjona	1	\$4.392.493
Total general	327	\$19.115.739.451

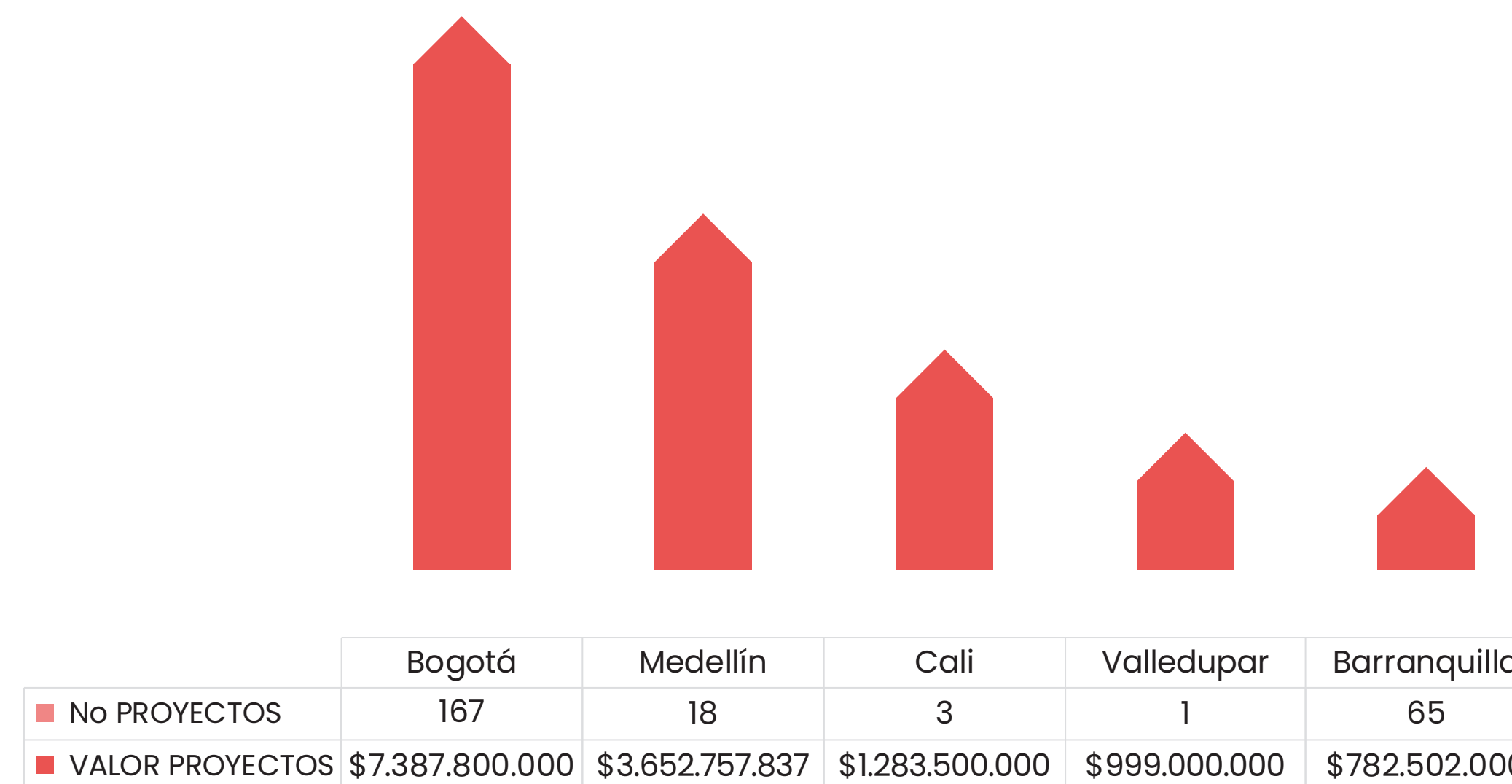
El total de escenarios beneficiados a través de la contribución parafiscal cultural para la vigencia 2020 suman 327 a nivel nacional; donde la ciudad de Bogotá tiene una participación del 39 % con 167 escenarios beneficiados con \$7.387 millones. Siguiendo Medellín con el 24%, con 20 escenarios por \$4.493 millones, Valledupar tiene participación del 13%, con 3 escenarios por \$2.499 y la ciudad de Cali el 7%, con 3 escenarios por \$1.283 millones.

9.3

Proyectos beneficiarios de la contribución parafiscal a través del decreto 475 por municipio en 2020

MUNICIPIO	No PROYECTOS	VALOR PROYECTOS
Bogotá	167	\$7.387.800.000
Medellín	18	\$3.652.757.837
Cali	3	\$1.283.500.000
Valledupar	1	\$999.000.000
Barranquilla	65	\$782.502.000
Manizales	19	\$596.000.000
Pereira	25	\$470.000.000
Bucaramanga	3	\$354.860.000
Chía	4	\$354.000.000
Envigado	3	\$235.000.000
Palmira	3	\$233.000.000
Yumbo	1	\$232.500.000
Armenia	2	\$70.000.000
Sopó	3	\$42.500.000
Neiva	1	\$30.460.000
Rivera	1	\$26.550.000
Cajicá	2	\$8.000.000
Villeta	1	\$6.172.519
Pitalito	1	\$5.600.000
Arjona	1	\$4.392.493
Total general	324	\$16.774.594.849

MUNICIPIOS CON PROYECTOS BENEFICIADOS A TRAVÉS DEL DECRETO 475



El total de escenarios beneficiados a través del decreto 475 durante la vigencia 2020 suman 324 a nivel nacional; donde la ciudad de Bogotá tiene una participación del 44% con 167 escenarios beneficiados con \$7.387 millones. Siguiendo Medellín con 18 escenarios por \$3.652 millones y la ciudad de Cali con 3 escenarios por \$1.283 millones.

9.3.2

Escenarios beneficiarios de la contribución parafiscal cultural 2020 a través de las líneas de infraestructura

MUNICIPIO	No PROYECTOS	VALOR PROYECTOS
Medellín	2	\$ 840.881.872
Valledupar	1	\$ 1.500.262.730
Total general	3	\$ 2.341.144.602

En total son 3 escenarios beneficiados a través de infraestructura durante la vigencia 2020 a nivel nacional; donde la ciudad Medellín cuenta con 2 de estos por \$840 millones y la ciudad de Valledupar 1 escenario por \$1.500 millones.



Fotografía: Ministerio de Cultura

9.4

1. Creación de espectáculos públicos de las artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)

MUNICIPIO	Valor PROYECTOS	No PROYECTOS
Bogotá D.C	\$ 4.362.800.000	66
Antioquia	\$ 1.257.052.500	7
Cesar	\$ 999.000.000	1
Caldas	\$ 391.000.000	13
Atlántico	\$ 379.002.000	58
Valle del Cauca	\$ 251.500.000	1
Risaralda	\$ 116.392.143	8
Cundinamarca	\$ 115.500.000	3
Quindío	\$ 40.000.000	1
Huila	\$ 30.460.000	1
Total	\$ 7.942.706.643	159

2. Formación virtual de espectáculos públicos de las artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)

MUNICIPIO	Valor PROYECTOS	No PROYECTOS
Bogotá D.C	\$ 2.043.000.000,00	62
Antioquia	\$ 1.182.958.637,00	5
Risaralda	\$ 256.539.488,00	12
Valle del Cauca	\$ 237.000.000	1
Atlántico	\$ 222.500.000	4
Cundinamarca	\$ 67.000.000	1
Quindío	\$ 30.000.000	1
Bolívar	\$ 4.392.493,00	1
Total	\$ 4.043.390.618	87

3. Producción de espectáculos públicos de las artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)

MUNICIPIO	Valor PROYECTOS	No PROYECTOS
Antioquia	\$ 920.493.200	6
Atlántico	\$ 75.000.000	1
Bogotá D.C	\$ 982.000.000	39
Caldas	\$ 90.000.000	1
Cundinamarca	\$ 222.000.000	5
Risaralda	\$ 97.068.369	5
Santander	\$ 61.860.000	1
Valle del Cauca	\$ 918.000.000	2
Total	\$ 3.366.421.569	60

4. Proyectos con varias líneas de inversión: creación, formación y producción

MUNICIPIO	Valor PROYECTOS	No PROYECTOS
Antioquia	\$ 527.253.500	3
Atlántico	\$ 106.000.000	2
Caldas	\$ 115.000.000	5
Valle del Cauca	\$ 342.500.000	3
Cundinamarca	\$ 6.172.519	1
Huila	\$ 32.150.000	2
Santander	\$ 293.000.000	2
Total	\$ 1.422.076.019	18

5. Inversión en Infraestructura de las Artes Escénicas

MUNICIPIO	Valor PROYECTOS	No PROYECTOS
Cesar	\$ 1.500.262.730	1
Antioquia	\$ 840.881.872	2
Total	\$ 2.341.144.602	3



10

Cuenta satélite de cultura y economía naranja (cscen)

La Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja – CSCEN es un sistema de información macroeconómica del sector cultural y creativo. El objetivo de la CSCEN es brindar información continua, confiable y comparable del comportamiento económico del sector cultural y creativo, permitiendo la generación de conocimiento y garantizando más y mejor información para la toma de decisiones de instituciones públicas y privadas. Anualmente, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) presenta la publicación de los datos de la CSCEN, resultado del trabajo que se realiza entre el Sistema de Cuentas Nacionales y el Viceministerio de Creatividad y Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Como consecuencia de los avances metodológicos, se identificó que existen en la actualidad 103 actividades económicas dentro del ecosistema cultural y creativo colombiano¹, de las cuales 34 fueron consideradas totalmente naranja y 69 de estas fueron incluidas únicamente de manera parcial.

Es importante resaltar que estas actividades económicas reúnen la creación, la producción y la comercialización de bienes y servicios protegidos por el derecho de autor y que, para la medición de estas, se ha trabajado de manera interinstitucional. Además, se revisaron metodologías internacionales que contribuyeron a definir qué porcentaje de la producción total de las actividades consideradas parciales se debían incluir dentro de la medición.

En este sentido, dichas actividades y su medición se clasificaron en tres grandes áreas: (i) artes y patrimonio, (ii) industrias culturales e (iii) industrias creativas (también llamadas como creaciones funcionales).

Dentro de la clasificación de artes y patrimonio está el subsector de artes escénicas, a partir del cual, se analizará los datos por concepto de producción, consumo intermedio y valor agregado², generado en el proceso productivo de este subsector para el período comprendido entre el 2014 y 2020. A su vez, la CSCEN permite analizar algunos resultados de manera desagregada por actividad económica que, para el caso de las artes escénicas, se resume en cuatro: creación teatral, actividades teatrales, espectáculos musicales en vivo y otros espectáculos en vivo.

Cabe mencionar que, la publicación se produce con seis meses de rezago y presenta resultados provisionales para 2019 y preliminares para 2020 según los lineamientos de calidad estadística del sistema de cuentas nacionales.

1. Según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión 4, adaptada para Colombia.

2. El DANE establece las siguientes definiciones:

- Valor agregado: se calcula por actividad económica, como la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. Valor agregado=producción-consumo intermedio
- Producción: es una actividad realizada bajo la responsabilidad, el control y la gestión de una unidad institucional, en la que se utilizan insumos de mano de obra, capital y bienes y servicios para obtener otros bienes y servicios (SCN 2008).
- Consumo intermedio: representa el valor de los bienes y servicios no durables utilizados como insumos en el proceso de producción para producir otros bienes y servicios (conceptos estandarizados DANE).

Cifras relevantes de la economía naranja y de las artes escénicas

La Economía Naranja en el 2020 aportó un valor agregado por \$22,99 billones de pesos, esta cifra significó el 2,5% del valor agregado nacional. Con respecto a 2019, el valor agregado naranja registró una disminución en términos reales de 20,7% debido a la pandemia provocada por la COVID-19.

Asimismo, los indicadores de producción y consumo intermedio disminuyeron 20,2% y 19,7% respectivamente en el último año. Este valor de decrecimiento contrasta con la tendencia positiva presente en los indicadores del 2018 y 2019.

Las actividades enmarcadas en el sector de Artes y patrimonio, entre las cuales se encuentra las artes escénicas, tuvieron un valor agregado bruto para el 2020 de \$6,10 billones de pesos, este valor representó el 26,5 % del total de la economía naranja.

Subsector de las artes escénicas en Colombia Valor de la producción en las actividades de artes escénicas

Según la CSCEN las artes escénicas se definen como “las actividades profesionales o de aficionados relacionadas con el teatro, la danza, la ópera y el teatro de títeres. Incluye eventos culturales de celebración como festivales, fiestas y ferias, de carácter local y que pueden ser de naturaleza informal”; así pues, teniendo en cuenta las actividades económicas (CIIU) acordes a las características de este subsector, para el presente estudio se tendrán en cuenta los Espectáculos musicales en vivo, Otros espectáculos en vivo, creación teatral y actividades teatrales .

Las actividades que comprende los Espectáculos musicales en vivo son aquellas relacionadas con la producción de conciertos, el diseño y montaje de escenografía, la gestión de salas de conciertos y, las actividades de productores y directores musicales. En cuanto a Otros espectáculos en vivo, se encuentran los circos, títeres, pantomima, narración, declamación, danza, entre otros. Con respecto a la creación teatral,

se toma en cuenta toda actividad de elaboración y adaptación previa a la producción o montaje de obras de teatro. Por último, en las actividades teatrales se incluye la producción de obras teatrales relacionadas con la actuación y representación de historias, al igual que el diseño y montaje de la escenografía, y la gestión de teatros³.

Ahora bien, la producción agregada de las artes escénicas para el 2020 fue de \$351.775 millones de pesos, en donde los espectáculos en vivo representaron un 85,0%. De ese 85,0%, el 45,2% de la producción surgió de Otros espectáculos en vivo y 39,8% de los Espectáculos musicales en vivo (gráfico 1). En términos reales, las artes escénicas colombianas durante 2020 disminuyeron su producción en 67,0% con respecto a 2019.

Por su parte, el consumo intermedio de las artes escénicas en 2020 fue de \$188.835 millones de pesos, siendo la actividad de Otros espectáculos en vivo la que más demanda bienes y/o servicios para sus procesos productivos (58,5%) (gráfico 2). En el año 2020, el consumo intermedio disminuyó 61,9% en relación con el 2019 en términos reales respondiendo a la reducción de la producción agregada por el subsector.

Gráfico 1. Participación (%) de la producción de las artes escénicas según actividad económica 2020

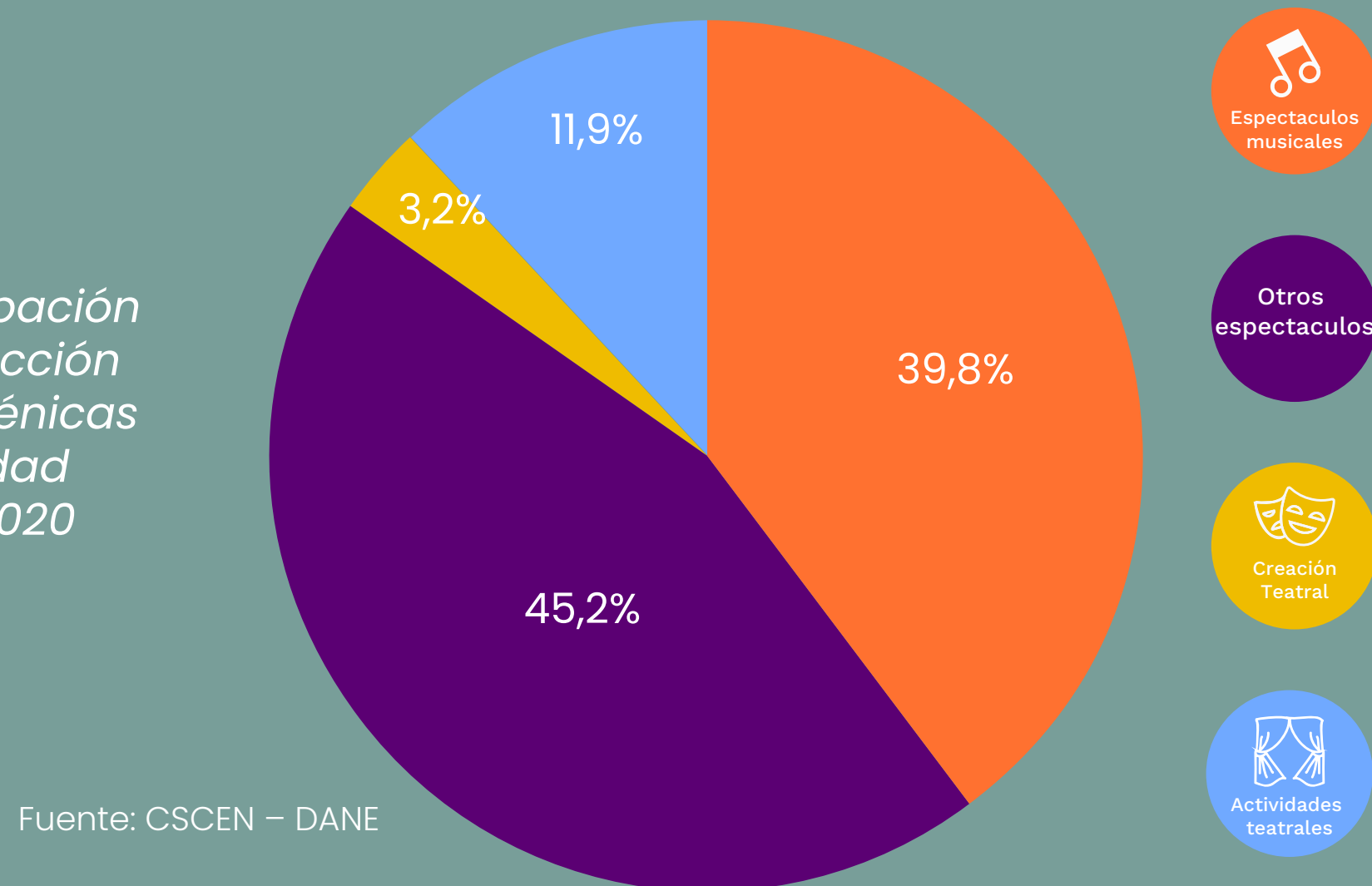
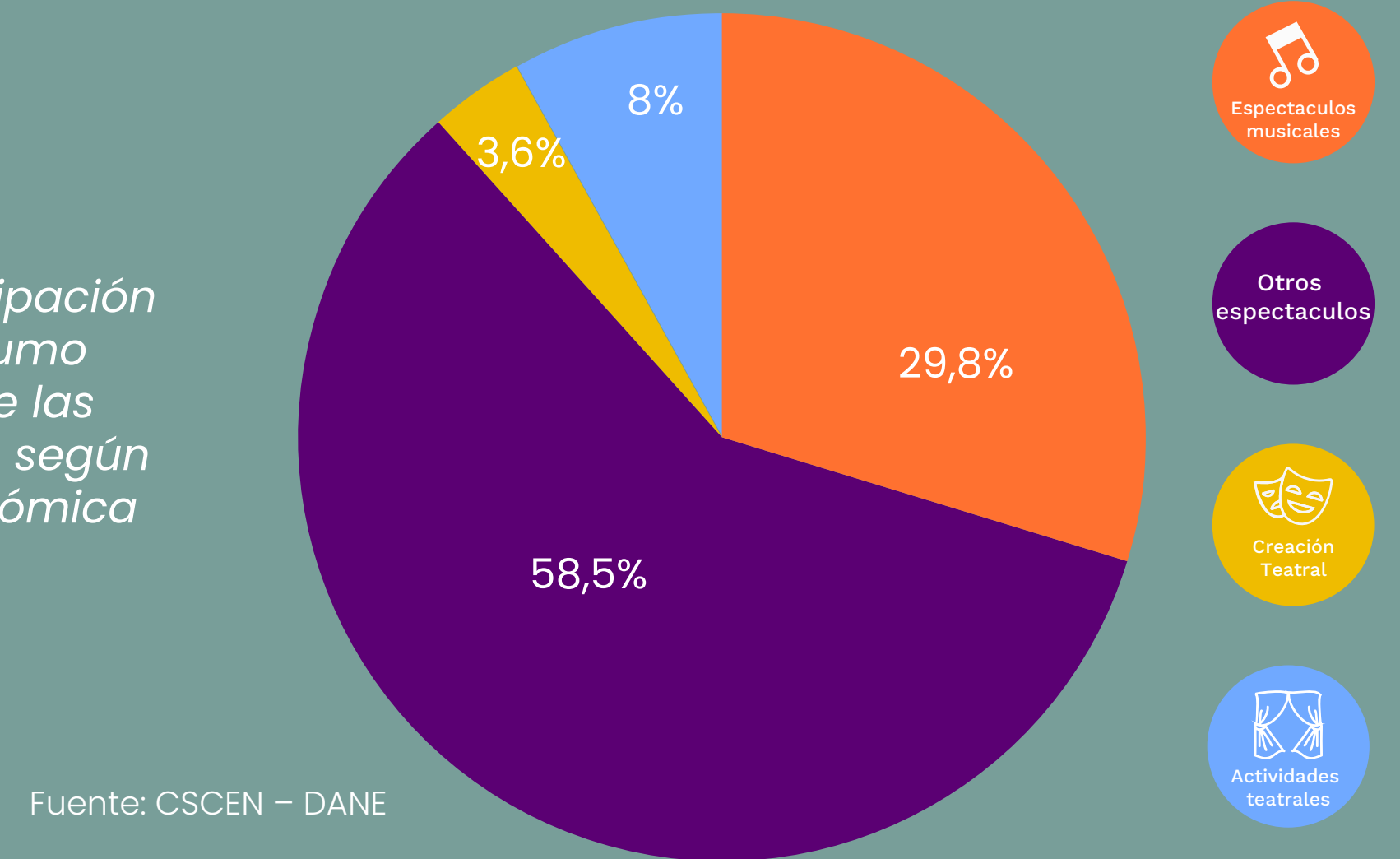


Gráfico 2. Participación (%) del consumo intermedio de las artes escénicas según actividad económica 2020

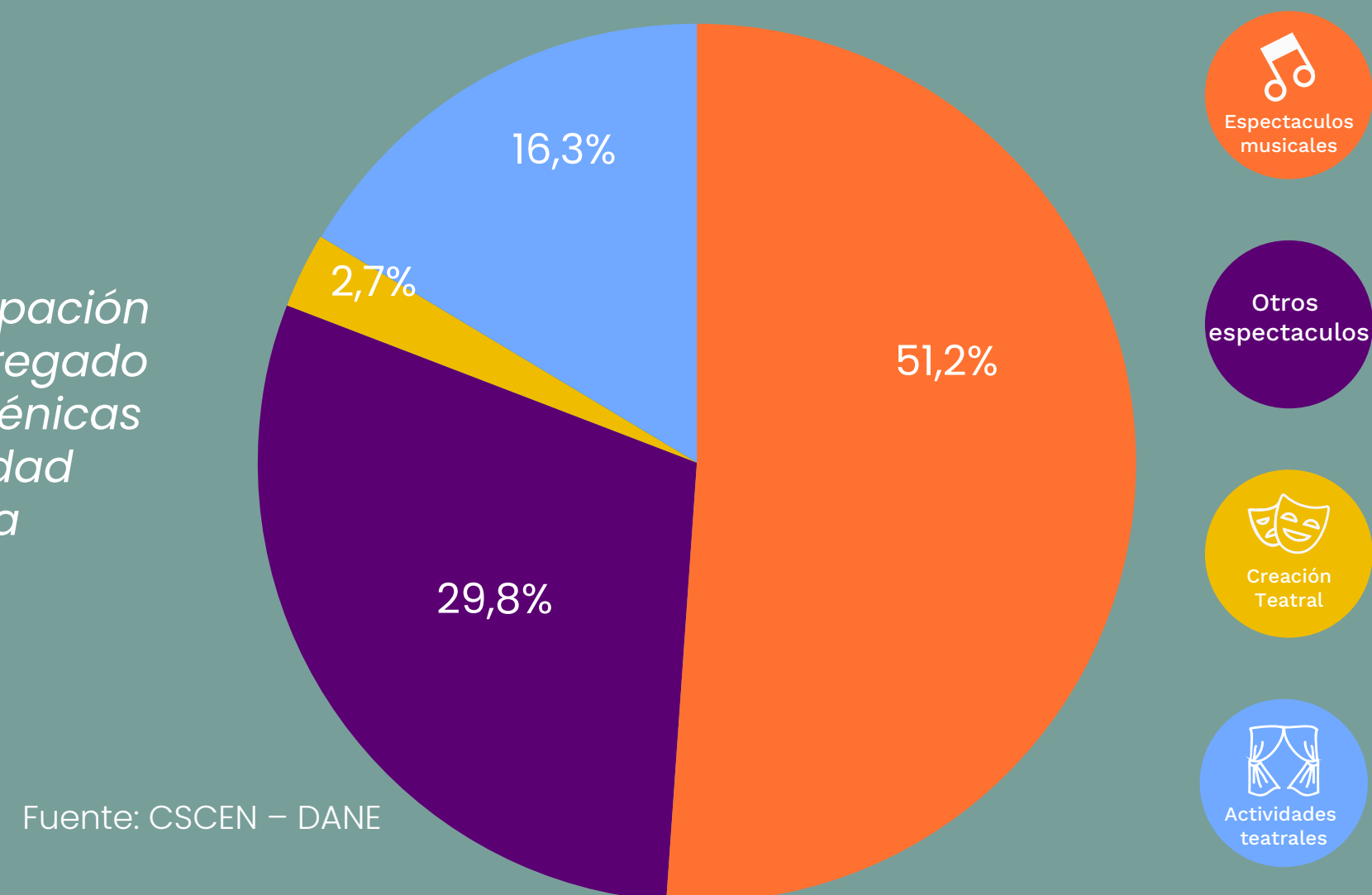


El valor agregado bruto generado por las artes escénicas en 2020 fue de \$162.940 millones de pesos, de los cuales el 51,2% corresponde a la actividad de Espectáculos musicales en vivo, seguido por Otros espectáculos en vivo con el 29,8%, actividades teatrales con el 16,3% y, finalmente, creación teatral con un 2,7%.

En comparación con el 2019 el valor agregado de las artes escénicas para el año 2020 disminuyó un 71,4%

3. La información a nivel de actividad económica no incluye la fuente de micronegocios.

Gráfico 3. Participación (%) del valor agregado de las artes escénicas según actividad económica



Fuente: CSCEN – DANE

en términos reales. Este comportamiento negativo contrasta con la tendencia positiva que presentó el sector desde el año 2018 con un crecimiento promedio del valor agregado de 16,4% anual⁴.

Este decaimiento puede estar correlacionado con el decrecimiento del 67,8% en el número de eventos registrados en el PULEP entre los años 2019 y 2020 debido a las restricciones impuestas para mitigar la expansión del COVID - 19 durante el 2020, que llevaron a las cancelaciones y reprogramaciones de varios eventos. Es importante mencionar que los espectáculos públicos de las artes escénicas que más se vieron afectados por la coyuntura sanitaria fueron los eventos musicales.

Cabe recalcar que, además, esta disminución en el valor agregado fue 3,4 veces más que la disminución de toda la Economía Naranja en el mismo periodo de tiempo. Lo anterior evidencia que las artes escénicas fue uno de los subsectores más afectados en nuestro país por el impacto de las restricciones de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID - 19.

4. En el 2018 el valor agregado presentó un aumento de 17,7 % y en el 2019 un incremento de 15,1% en términos reales.

Tabla 1. Producción, Consumo Intermedio y Valor agregado de las artes escénicas 2017-2020 en precios constantes.

		2014	2015	2016	2017	2018	2019 ^P	2020 ^{Pr}
ESPECTÁCULOS MUSICALES	Producción	\$ 388.508	\$ 549.226	\$ 528.835	\$ 369.304	\$ 461.499	\$ 565.123	\$ 112.188
	Consumo intermedio	\$ 223.712	\$ 245.725	\$ 247.222	\$ 163.357	\$ 208.872	\$ 227.732	\$ 45.209
	Valor agregado bruto	\$ 164.796	\$ 303.501	\$ 281.613	\$ 205.946	\$ 252.627	\$ 337.391	\$ 66.979
OTROS ESPECTÁCULOS	Producción	\$ 27.785	\$ 41.223	\$ 47.771	\$ 93.387	\$ 195.797	\$ 177.849	\$ 127.589
	Consumo intermedio	\$ 9.875	\$ 15.422	\$ 15.099	\$ 37.637	\$ 130.337	\$ 123.619	\$ 88.685
	Valor agregado bruto	\$ 17.910	\$ 25.801	\$ 32.672	\$ 55.751	\$ 65.460	\$ 54.230	\$ 38.904
CREACIÓN TEATRAL	Producción	\$ 17.184	\$ 13.881	\$ 13.755	\$ 23.851	\$ 26.471	\$ 22.411	\$ 8.970
	Consumo intermedio	\$ 6.928	\$ 5.475	\$ 6.215	\$ 10.376	\$ 13.613	\$ 13.566	\$ 5.430
	Valor agregado bruto	\$ 10.256	\$ 8.406	\$ 7.540	\$ 13.474	\$ 12.858	\$ 8.845	\$ 3.540
ACTIVIDADES TEATRALES	Producción	\$ 172.252	\$ 166.227	\$ 165.842	\$ 181.509	\$ 130.373	\$ 89.138	\$ 33.479
	Consumo intermedio	\$ 77.726	\$ 85.740	\$ 110.011	\$ 119.334	\$ 72.957	\$ 32.423	\$ 12.178
	Valor agregado bruto	\$ 94.526	\$ 80.487	\$ 55.832	\$ 62.175	\$ 57.416	\$ 56.716	\$ 21.302
TOTAL	Producción	\$ 605.729	\$ 770.558	\$ 756.203	\$ 668.050	\$ 814.141	\$ 854.521	\$ 282.227
	Consumo intermedio	\$ 318.242	\$ 352.362	\$ 378.547	\$ 330.704	\$ 425.779	\$ 397.340	\$ 151.501
	Valor agregado bruto	\$ 287.487	\$ 418.196	\$ 377.656	\$ 337.346	\$ 388.361	\$ 457.182	\$ 130.725

Fuente: CSCEN – DANE

*Cifras se encuentran en millones de pesos

**Las cifras se encuentran en precios constantes año 2015

** Las cifras no cuentan con el aporte de los micronegocios.

Tabla 2. Producción, Consumo Intermedio y Valor agregado de las artes escénicas 2017–2020 en precios corrientes.

		2014	2015	2016	2017	2018	2019 ^P	2020 ^{Pr}
ESPECTÁCULOS MUSICALES	Producción	\$ 369.938	\$ 549.226	\$ 546.445	\$ 387.898	\$ 513.044	\$ 687.736	\$ 139.834
	Consumo intermedio	\$ 213.019	\$ 245.725	\$ 255.454	\$ 171.582	\$ 232.201	\$ 277.142	\$ 56.350
	Valor agregado bruto	\$ 156.919	\$ 303.501	\$ 290.991	\$ 216.316	\$ 280.843	\$ 410.594	\$ 83.484
ESPECTÁCULOS OTROS	Producción	\$ 26.457	\$ 41.223	\$ 49.362	\$ 98.089	\$ 217.666	\$ 216.436	\$ 159.031
	Consumo intermedio	\$ 9.403	\$ 15.422	\$ 15.602	\$ 39.532	\$ 144.894	\$ 150.440	\$ 110.539
	Valor agregado bruto	\$ 17.053	\$ 25.801	\$ 33.760	\$ 58.558	\$ 72.771	\$ 65.996	\$ 48.492
CREACIÓN TEATRAL	Producción	\$ 16.363	\$ 13.881	\$ 14.213	\$ 25.051	\$ 29.428	\$ 27.274	\$ 11.180
	Consumo intermedio	\$ 6.597	\$ 5.475	\$ 6.422	\$ 10.899	\$ 15.134	\$ 16.509	\$ 6.768
	Valor agregado bruto	\$ 9.766	\$ 8.406	\$ 7.791	\$ 14.153	\$ 14.294	\$ 10.764	\$ 4.412
ACTIVIDADES TEATRALES	Producción	\$ 164.018	\$ 166.227	\$ 171.365	\$ 190.648	\$ 144.934	\$ 108.478	\$ 41.730
	Consumo intermedio	\$ 74.011	\$ 85.740	\$ 113.674	\$ 125.342	\$ 81.106	\$ 39.457	\$ 15.178
	Valor agregado bruto	\$ 90.007	\$ 80.487	\$ 57.691	\$ 65.305	\$ 63.829	\$ 69.021	\$ 26.551
TOTAL	Producción	\$ 576.775	\$ 770.558	\$ 781.385	\$ 701.686	\$ 905.072	\$ 1.039.924	\$ 351.775
	Consumo intermedio	\$ 303.030	\$ 352.362	\$ 391.152	\$ 347.355	\$ 473.335	\$ 483.549	\$ 188.835
	Valor agregado bruto	\$ 273.745	\$ 418.196	\$ 390.232	\$ 354.331	\$ 431.737	\$ 556.375	\$ 162.940

Fuente: CSCEN – DANE

*Cifras se encuentran en millones de pesos

**Las cifras se encuentran en precios corrientes

** Las cifras no cuentan con el aporte de los micronegocios.